

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2014, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA.ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE CONCEJO MUNICIPAL, MANUEL GONZALEZ MURILLO, REPRESENTANTE CONCEJO MUNICIPAL, Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** CARLOS ALVARADO LUNA, REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, REPRESENTANTE ASOCIACIONES DEPORTIVAS, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el quórum se procede a nombrar al señor Manuel González Murillo, quien en su condición de persona mayor de todos los presentes, le corresponde presidir la sesión, por lo que somete a aprobación el orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°08-2014 del día sábado 28 de junio del 2014.

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PUBLICO. NOHAY
- III. Definición y/o cambio del día y hora de las sesiones de Junta Directiva.
- IV. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Extraordinaria N°06-2013 del 21 de noviembre del 2013
 2. Sesión Ordinaria N°45-2013 del 23 de noviembre del 2013
 3. Sesión Extraordinaria N°01-2014 del lunes 26 de mayo 2014
 4. Sesión Ordinaria N°02-2014 del sábado 31 de mayo 2014
 5. Sesión Ordinaria N°03-2014 del sábado 07 de junio 2014
 6. Sesión Extraordinaria N°04-2014 del lunes 09 de junio 2014
 7. Sesión Ordinaria N°05-2014 del sábado 14 de junio 2014
 8. Sesión Ordinaria N°06-2014 del sábado 21 de junio 2014
 9. Sesión Extraordinaria N°07-2014 del miércoles 25 de junio 2014
- V. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 10. ADM-1644-2014 Medicina Deportiva
 11. ADM-1643-2014 PAO-2015
 12. Convenio ICODER, Vivencias Recreativas Cantonales
 13. ADM-1646-2014 modificación interna 02-2014
 14. ADM-1647-2014 Asamblea Comités Comunales
 15. ADM-1648-2014 modificación manual
- VI. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 16. Oficio OF-RH-172-2013 Declaración Jurada de Bienes Junta Directiva.
 17. DGA-USI-0329 CGRCR declaración jurada
 18. Oficio Ref.6802/2013 Calendario de Labores del Concejo Municipalidad de Belén.
 19. Oficio Ref.7120/2013 Agradecimiento al CCDRB por el trabajo con discapacidad.
 20. Oficio Ref.7526/2013 representación legal del Comité al Alcalde Municipal.
 21. Oficio Ref.7603/2013 Agradecimiento a las comisiones.
 22. Oficio Ref.7606/2013 Prioridades del Concejo
 23. Kimberly Clark queja de aguas
 24. Solicitud Tennis plan estratégico o bien exponga el proyecto
 25. fiestas patronales queja, Ref.0416/2014 fiestas patronales queja
 26. Animus benefacendi a auditoria
 27. Ref.0501/2014 Skate
 28. carta apelación y resolución mantenimiento computadoras
 29. Ref.1609/2014 auditoría externa y DFOE-DL-1155 de CGRCR
 30. Ref.1804/2014 no usar B FC.
 31. Oficio Ref.7004/2013 Respuesta sobre uso cancha de Belén FC
 32. Belén FC convenios AMB-M-185
 33. Ref.0436/2014 pronunciamiento procuraduría convenios
 34. Ref.2128/2014 convenios firma con aprobación concejo
 35. rechazo de permisos a Belén FC por alcaldía
 36. DJ-141 convenios
 37. AMB-M-220 convenios

38. AMB-M-312 convenios
39. DJ-161 convenios
40. AMB-M-132- trompo
41. respuesta ciclismo Buseta.
42. Ref.3020/2014 baile típico calle flores
43. RCH-185 ICODER reunión juegos provinciales
44. RCH-184 ICODER reunión
45. ICODER entrega artículos, inventariarlos
46. DN-1093-05/2014 reunión con la ministra
47. Oficio AM-M-757-2013 Problema de Consumo de Aguas de Piscina.
48. Oficio Ref.7537/2013 Requerimientos de fiestas patronales.
49. Ejecución sentencia juvenil
50. transporte natación JDN
51. Ref. 0907/2013 información sobre concejo
52. Skate solicitud
53. Auditoria investigación de personal
54. permisos de construcción
55. Ref.0736/2014 curso de gestión municipal invitación
56. Ref.1031/2014 convenio de gob locales
57. Oficio Ref.7110/2013 Acta de Asambleas de Miembros de Junta del Comité.
58. Ref.0906/2014 modificación reglamento nombramiento
59. Ref.1905/2014 variación reglamento comité
60. Ref.1911/2014 modificación reglamento
61. Ref. 0905-2014 nombramiento Junta
62. Ref.3003/2014 juramentación
63. SC-25-2014 juramentación
64. Ref.3014/2014 publicación reglamento
65. Ref.3234/2014 ausencia
66. Ref. 3229/2014 denuncia nombramiento junta
67. Ref.3510/2014 traslado denuncia auditoria
68. Ref.3509/2014 nombramiento directorio
69. orden rita mora vencida
70. Edgar Calderón solicitud de acta
71. belencito
72. Ref.1218/2014 demanda contra CCDRB robo vehículo
73. Ref.1521/2014 felicitación JDN
74. Ref 1603/2014 felicitación atletas
75. ADM-0953-2014 remisión convenio
76. informe de victor Hugo viquez
77. Marcela Murillo TCU
78. ADM-1638/2014 recurso amparo
79. AMB-M-303 fútbol
80. AMB-M-304 soda
81. AMB-M-324 edificio antigua oficina del comite.

VII. VARIOS

VIII. INFORME DE DIRECTIVOS

IX. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°08-2014 del día 28 de junio del 2014.

CAPITULO II - ATENCION AL PÚBLICO - NO HAY.

CAPITULO III - DEFINICIÓN Y/O CAMBIO DEL DÍA Y HORA DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2013-2015.

ARTICULO 2. El señor Manuel González Murillo, toma la palabra y comenta que a su criterio las sesiones deben ser en horas de la tarde precisamente comprendiendo que un compañero de la Junta debe cumplir con un horario de trabajo, además considera que los días apropiados para la reunión podrían ser miércoles o jueves.

El señor Manuel González Murillo cede la palabra la señora Rosario Alvarado, la que indica que le parece bien el día jueves.

El señor Manuel González Murillo cede la palabra al señor Pablo Vindas, Administrador General del Comité, el que indica que le parece bien el día jueves.

El señor Manuel González Murillo cede la palabra al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, el que indica que le parece bien el día jueves y propone que la hora sea a las 6pm en las Instalaciones del Comité.

El señor Manuel González Murillo toma la palabra y somete a votación que cambio de día y hora de las Sesiones de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para los días jueves a las 6pm en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, ubicadas en el Polideportivo de Belén.

ACUERDO: Se acuerda **PRIMERO:** aprobar que el día y hora de las sesiones serán los días jueves a las 6.00 p.m. en las Instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ubicadas en el Polideportivo de Belén. **SEGUNDO:** Se instruye a la administración a realizar los trámites correspondientes para su publicación en La Gaceta.

CAPITULO V - REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°06-2013 del jueves 21 de noviembre del 2013. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y comenta que debe quedar el comentario en el acta y acuerdo, de que por un asunto de legalidad deben aprobar la ratificación del acta aunque ninguno de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N°08-2014 estuvieron en la Sesión Extraordinaria N°06-2013 del jueves 21 de noviembre del 2013, y por lo tanto a pesar que se debe ratificar el acta, debe aclararse que ninguno de los presentes en esta votación fue parte de dicha votación y que la eventual responsabilidad sobre esos hechos recae sobre las personas que emitieron su voto en el acuerdo. Se somete a votación la aprobación y firma del acta y la inclusión del comentario en el acuerdo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°06-2013 del jueves 21 de noviembre del 2013. **SEGUNDO:** Incorporar en el acuerdo el siguiente comentario del señor Manuel González Murillo, de que por un asunto de legalidad deben aprobar la ratificación del acta aunque ninguno de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N°08-2014 estuvieron en la Sesión Extraordinaria N°06-2013 del jueves 21 de noviembre del 2013, y por lo tanto a pesar que se debe ratificar el acta, debe aclararse que ninguno de los presentes en esta votación fue parte de dicha votación y que la eventual responsabilidad sobre esos hechos recae sobre las personas que emitieron su voto en el acuerdo. Se somete a votación la aprobación y firma del acta y la inclusión del comentario en el acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°45-2013 del sábado 23 de noviembre del 2013. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y comenta que debe quedar el comentario en el acta y acuerdo, de que por un asunto de legalidad deben aprobar la ratificación del acta aunque ninguno de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N°08-2014 estuvieron en la Sesión Ordinaria N°45-2013 del sábado 23 de noviembre del 2013, y por lo tanto a pesar que se debe ratificar el acta, debe aclararse que ninguno de los presentes en esta votación fue parte de dicha votación y que la eventual responsabilidad sobre esos hechos que se conocieron en dicha sesión, recae sobre las personas que emitieron su voto en el acuerdo. Se somete a votación la aprobación y firma del acta y la inclusión del comentario en el acuerdo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°45-2013 del sábado 23 de noviembre del 2013. **SEGUNDO:** Incorporar en el acuerdo el siguiente comentario del señor Manuel González Murillo, de que por un asunto de legalidad deben aprobar la ratificación del acta aunque ninguno de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N°08-2014 estuvieron en la Sesión Ordinaria N°45-2013 del sábado 23 de noviembre del 2013, y por lo tanto a pesar que se debe ratificar el acta, debe aclararse que ninguno de los presentes en esta votación fue parte de dicha votación y que la eventual responsabilidad sobre esos hechos que se conocieron en dicha sesión, recae sobre las personas que emitieron su voto en el acuerdo. Se somete a votación la aprobación y firma del acta y la inclusión del comentario en el acuerdo.

ARTÍCULO 5. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°01-2014 del lunes 26 de mayo del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°01-2014 del lunes 26 de mayo del 2014.

ARTÍCULO 6. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°02-2014 del sábado 31 de mayo del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°02-2014 del sábado 31 de mayo del 2014.

ARTÍCULO 7. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°03-2014 del sábado 07 de junio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°03-2014 del sábado 07 de junio del 2014.

ARTÍCULO 8. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°04-2014 del lunes 09 de junio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°04-2014 del lunes 09 de junio del 2014.

ARTÍCULO 9. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°05-2014 del sábado 14 de junio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°05-2014 del sábado 14 de junio del 2014.

ARTÍCULO 10. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°06-2014 del sábado 21 de junio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°05-2014 del sábado 21 de junio del 2014.

ARTÍCULO 11. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°07-2014 del miércoles 25 de junio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°07-2014 del miércoles 25 de junio del 2014.

CAPITULO VI - INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTÍCULO 12. Se recibe Oficio ADM-1644-2014, con fecha jueves 26 de junio del 2014, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente: Señores – Junta Directiva – Presente. Por medio de la presente informo que el contrato de medicina deportiva fue sacado a principios del 2014, y el único oferente fue Ergometrix S.A. representada en la persona del Dr. Gerardo Murillo Cuzza, sin embargo en sus atestados faltaba la verificación del documento original y copia de acreditación en medicina deportiva, asimismo se le indicó al Dr. Gerardo Murillo Cuzza de dicha situación, el cual indicó que aparentemente se le había extraviado, luego de esto se le indicó que presentara la documentación pero la misma no fue recibida a la fecha, por lo tanto el servicio se ha brindado sin acreditar los requisitos básicos del mismo, por lo cual recomiendo la rescisión unilateral del contrato por incumplimiento y sacar el concurso nuevamente. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Instruir a la Administración para que solicite al contratista Ergometrix S.A. representada en la persona del Dr. Gerardo Murillo Cuzza, se le brindan 8 días naturales para que presente original y copia del documento que acredita al profesional que brinda el servicio en la especialidad de Medicina Deportiva. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que sea vigilante en los procedimientos de contratación administrativa, de manera tal que se verifique que los contratistas de previo a la adjudicación cuenten con la respectiva documentación requerida en el pliego cartelario.

ARTÍCULO 13. Se recibe Oficio ADM-1643-2014, sin fecha, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN **PLAN ANUAL OPERATIVO** **PRESUPUESTO ORDINARIO - PERIODO 2015** **ADM-1643-2013**

CAPÍTULO I - MARCO GENERAL – CCDRB

1.1. SLOGAN DE INTRODUCCIÓN: Deporte y recreación para todos

1.2. MENSAJES CENTRALES

1. Somos considerados una potencia nacional en deporte y recreación.
2. Abrimos espacios deportivos y recreativos para que ayude a la gente a mejorar estilos de vida saludables.

3. Los espacios deportivos y recreativos deben ser accesibles para todas las personas y en forma reglada.
4. La administración y mejoramiento de la infraestructura deportiva va enfocada a las necesidades de la gente.

1.3. DISCURSO INTRODUCTORIO

En el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante el Comité) ofrecemos oportunidades a los belemitas para ser más felices, mejorar sus hábitos y estilos de vida saludable. Este Comité es parte de la estructura organizativa de la Municipalidad de Belén. Nació en 1974, precisamente en un momento en que los problemas de drogadicción y alcoholismo estaban carcomiendo la juventud belemita. Los programas deportivos impulsados por el Comité de alguna manera ayudaron a muchos jóvenes a tomar el deporte como un aliado para su formación personal y estilo de vida saludable. Detrás de cada proceso deportivo y recreativo hay muchas historias humanas positivas y hoy **“somos considerados una potencia nacional en el ámbito del deporte y la recreación”**. El Comité está dirigido por profesionales con gran compromiso social. Es un orgullo para nosotros que nuestros nadadores recientemente participaron en los Juegos Olímpicos, además nuestros deportistas forman parte de procesos deportivos con formación competitiva que incorpora 10 disciplinas deportivas.

El proceso de formación de nuestros deportistas inicia con el involucramiento de más de 500 niños y niñas de edad escolar en las diferentes disciplinas deportivas, destrezas y habilidades que son puestas en práctica en los juegos escolares que hemos celebrado desde 1987. En la actualidad más de 500 deportistas del cantón de Belén, quienes participan en procesos y entrenamientos dirigidos por Asociaciones Deportivas adscritas al Comité, compiten en diferentes torneos o campeonatos a nivel nacional, centroamericano y mundial. También marca el éxito de nuestro trabajo el hecho que en los últimos Juegos Nacionales que se llevaron a cabo en enero del 2015 en la altura de Guanacaste y Zona Sur, donde participaron 163 jóvenes deportistas de Belén. Ellos fueron a través del proceso “Deporte de Rendimiento” entendiéndose este último como competitivo, en ésta competencia se obtuvieron 142 medallas, de las cuales 59 fueron de oro; 52 de plata y 40 bronce, logrando así colocarse en la tercera posición del medallero de estas justas, antecedido únicamente por cabeceras de provincia como San José y Alajuela. Debemos agregar que en los últimos 20 años, 30 deportistas de Belén entraron en la lista de los mejores atletas de Juegos Nacionales en cada una de sus disciplinas. Por las razones antes apuntadas el modelo deportivo y recreativo de Belén ha sido reconocido a nivel nacional y tomado como ejemplo en diversas instituciones.

En Belén también **“abrimos espacios deportivos y recreativos para que ayude a la gente a mejorar estilos de vida saludables”**. Incursión en coordinación con las escuelas, Ministerio de Salud, C.C.S.S., ICODER, para mejorar el estándar de ingesta de alimentos de niños y niñas belemitas en edad escolar. Fue partir del año 2000 que el Comité empezó a trabajar con mayor entusiasmo y formalidad los programas de índole recreativos orientados a ofrecer mayores oportunidades para el bienestar de las personas y sus familias. Los procesos de recreación son aprovechados por muchas personas que disfrutan de las actividades de esparcimiento, diversión y convivencia para mejorar sus estilos de vida y lograr una mejor salud física y mental. A través de programas recreativos se promueven actividades al aire libre para que las personas puedan jugar, divertirse, entretenerse, hagan ejercicio, se muevan y al mismo tiempo mejoren su salud. Actualmente participan más de 200 adultos mayores, un promedio de 1.100 mujeres, cerca de 750 niños en edad preescolar, y unas 60 personas con alguna discapacidad. Cientos de jóvenes también participan en estas actividades recreativas. Entre algunos de estos programas podemos mencionar los de actividad física, recreación terapéutica, baile popular y folclórico, aeróbicos, natación recreativa, recreación pedagógica, gimnasio de pesas, Voli 8 y actividades en las comunidades o barrios. Además hay un área para deporte urbano como el skate, muy utilizada por niños y jóvenes. También, por el entorno empresarial de nuestro cantón estamos en proceso de crear espacios para el relajamiento procesos de capacitación y asesoría, y beneficios para la salud mental de trabajadores y ejecutivos de las empresas presentes en Belén.

La motivación y disfrute de los programas dirigidos a personas adultas mayores y personas con discapacidad, les ha permitido participar con éxito en eventos deportivos nacionales e internacionales. Como ejemplo podemos mencionar los torneos de voli-8, una modalidad deportiva adaptada, donde siempre han ocupado las primeras tres posiciones; así como en las Olimpiadas Especiales donde en cinco años de participación se cuenta con 90 medallas, de las cuales 40 son de oro.

En Belén tenemos una alta población de mujeres, más de 3000 niños, unos 8000 jóvenes, casi 2000 adultos mayores, cientos de personas con discapacidad y estamos conscientes que **“los espacios deportivos y recreativos deben ser para todas las personas”**. Esta es una de las razones por la cual **“la administración y mejoramiento de la infraestructura deportiva va enfocada a las necesidades de la gente”**. Tenemos varios sueños y buscamos personas, empresas e instituciones que compartan nuestra proyección social y se conviertan en nuestros aliados, razón por la cual nos interesa que la comunidad conozca nuestro trabajo y busquemos la manera de trabajar juntos por el bienestar de las familias de Belén.

1.4. UBICACIÓN HISTÓRICA

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) nace el 27 de julio de 1974, a raíz de la Ley N°3656 de 1965, luego hubo algunas modificaciones que constituyeron al Comité tal y como lo conocemos hoy con la Ley N°7794 de 1998 denominada Código Municipal para que finalmente mediante algunas modificaciones a la norma (Ley N°7800 de 1998, Ley N°4574 de 1998, Ley N°7794 de 1998, Ley N°6890 de 1999 y finalmente la Sala Constitucional en resolución 99-5445) se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal, que expresamente se dispone la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales.

1.5. ANTECEDENTES

El Cantón de Belén ha surgido como modelo de desarrollo Cantonal, al ser elegido por varios años como la comunidad con un mayor desarrollo social del país, basado en el cumplimiento de objetivos y metas de las diferentes Instituciones públicas que se han establecido en el mismo, pero, principalmente, por el Gobierno Local que ha tratado de crecer en todas las áreas estratégicas como son la infraestructura, los servicios públicos, la seguridad ciudadana, la Cultura y para nuestro interés el DEPORTE. El Comité de Deportes desarrolla un programa para fomentar los Deportes y la Recreación, mediante alianzas estratégicas con los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y entidades públicas y privadas, que estén interesadas e involucradas en el bienestar e identidad de la comunidad belemita. Por lo anterior, se ha estructurado de forma que tenga la capacidad de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado, tal y como lo manifiesta la Procuraduría General de la República, los comités son los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón, lo cual representa una gran responsabilidad, dado que deben de velar por la salud física y mental de los munícipes.

1.5.1. El Deporte, la Recreación y la Sociedad: El Deporte y la Recreación tiene una diversidad de interlocutores y participantes, lo que es relevante será definir cómo se han ido incorporando a esta “ola” y cuál es su importancia en el desarrollo de esta tarea. Los que participan en Deporte y Recreación, visto desde un objetivo social, se les puede dar una categoría como el capital humano, dado que son los insumos para la producción, sea esta para producir salud, felicidad, solidaridad, amistad y otros tantos beneficios, este es un activo intangible; porque las organizaciones deportivas realizan inversiones en la formación de deportistas, que redundará en mejores resultados, reforzando la idea de los beneficios que trae la participación de las personas en el Deporte y la Recreación. El tópico sobre los deportes y la recreación deja explícita la importancia del capital humano en las entidades en general y, principalmente en las deportivas, las cuales tienen como objetivo formar las características individuales de los atletas, que son desarrolladas a través de diferentes métodos. El desarrollo de las competencias posibilita que las prácticas organizacionales sean dirigidas para una gestión más efectiva y propicia a la estrategia competitiva, dando importancia a que los colaboradores deben asumir su cuota de responsabilidad integral por sus carreras deportivas.

1.5.2. Deporte: Es la actividad física ejercida como competición y espectáculo que se rige por unas normas o reglamento. Se caracteriza por un mayor grado de esfuerzo e intensidad, su práctica está relacionada con el trabajo en equipo, la disciplina y la competitividad, por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes). Es un tipo de actividad física, que cuenta con el respaldo, compromiso, y patrocinio público y privado, mediante importantes inversiones en infraestructuras, equipamientos y mantenimiento. Goza de gran reconocimiento y seguimiento social. El deporte en sus múltiples disciplinas, fútbol, natación, baloncesto, atletismo, gimnasia rítmica, balonmano, judo, karate, etc. se practica y promueve principalmente en edad escolar, infantil y juvenil, Su mayor estímulo es la competición: torneos locales, regionales y nacionales, cantera y selección de futuros deportistas. Es una actividad física que requiere una especialización de cualidades físicas para obtener un rendimiento.

1.5.3. Recreación: Actividades o experiencias humanas que ocurren en el tiempo libre, que se escogen voluntariamente con propósitos intrínsecos y placenteros.

1.5.4. Actividad física: Genéricamente, es todo movimiento corporal rutinario, recreativo o lúdico, ejemplos de este tipo de actividad, son todas las tareas del hogar, andar o caminar, subir y bajar escaleras, bailar, o actividades más intensas, como, montar en bicicleta, nadar, correr, jugar. Su práctica o ausencia de práctica nos dibuja un tipo de sociedad, comprometida o no, con la igualdad, la sostenibilidad, la planificación urbana, el bienestar y la salud, si es "pro-activa o por el contrario, sedentaria y en qué grado y/o medida. Y tiene mucho que ver con la fuerte demanda social de recuperación de entornos urbanísticos que faciliten y beneficien la movilidad los ciudadanos.

1.5.5. Ejercicio físico: Es la actividad física que se caracteriza por precisar mayor esfuerzo e intensidad. Es un movimiento programado, vigoroso, estructurado, y repetitivo, se relaciona sobre todo con el grado de motivación y conciencia de sus beneficios. Hace apenas unos años, su práctica se relaciona casi exclusivamente con el beneficio estético y el mantenimiento de la forma física en el deporte, se comprende que el sector de la población asidua de

gimnasios e instalaciones deportivas, fuese casi exclusivo de gente joven, y por sexo, más hombres que mujeres, y por nivel social, personas con un nivel socio-cultural y económico medio-alto.

1.5.6. Actividad Física "Saludable": Es todo ejercicio y actividad física practicada de forma regular, con intensidad moderada y vigorosa, y combinada con algún ejercicio de fuerza. Su práctica reporta múltiples beneficios. En líneas generales, la actividad física, saludable, aumenta la resistencia, la agilidad, la flexibilidad, y la sensación de bienestar; y contribuye al mantenimiento y mejora de la situación cardiovascular, disminuye la frecuencia cardíaca, el riesgo de cardiopatía coronaria, y de hipertensión; contribuye a fortalecer los huesos y reduce la incidencia de osteoporosis, mejora la respiración y aumenta el consumo de grasas, con lo que se reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad.

1.5.7. Misión: Fomentar espacios de convivencia y bienestar familiar, a través de la formación integral de deportistas y promoción de la recreación, para ayudar a todos los vecinos a ser personas más felices y saludables.

1.5.8. Visión: Ser una organización proactiva reconocida por el desarrollo de programas deportivos y recreativos exitosos, para el disfrute igualitario de todas las personas del cantón, que además de personal competitivo, cuenta con más y mejores instalaciones.

1.5.9. Valores: Son características básicas que debemos establecer en nuestros comportamientos diarios, que permitan el desarrollo armonioso del CCDRB, estas características son las siguientes;

- **Respeto:** Manifestar la cortesía, ser amable y honesto para los demás. Es la cualidad de reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.
- **Solidaridad:** Es el sentimiento que estimula a los seres humanos a darse una ayuda mutua. Es interesarse en las personas con buenas intenciones para ayudar y hacer el bien.
- **Responsabilidad:** Cumplir con lo que nos hemos comprometido de manera que podamos vivir de manera pacífica y equitativa.
- **Compromiso:** Es cumplir con las obligaciones que se han contraído, con lo que se ha propuesto o le ha sido encomendado.
- **Diálogo:** Es el deseo de escuchar a las personas con una actitud de apertura, para entender y reflexionar sobre los diferentes puntos de vista para integrar acuerdos comunes y avanzar hacia ambientes de paz.

1.5.10. Políticas: De conformidad con la política deportiva – recreativa 2006-2016, las políticas del Comité de Deportes y Recreación de Belén son;

- **Facilitar a los habitantes del cantón de Belén, el acceso en igualdad de oportunidades, a la educación física, el deporte, y la recreación.**
- **Contribuir por medio del deporte y la recreación a la formación de ciudadanos sanos, en una dimensión de desarrollo holístico.**
- **Promover una filosofía de trabajo en equipo con el objetivo de mejorar la coordinación y obtener los mejores resultados del esfuerzo de las organizaciones deportivas y recreativas involucradas.**
- **Velar por la expansión, el adecuado uso, mantenimiento y explotación de la infraestructura deportiva y recreativa del cantón.**
- **Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus Organizaciones afiliadas.**

1.5.11. Objetivo General: Promover los programas, procesos, subprocesos, eventos y actividades de índole Deportivos y Recreativos que permitan a las familias belemitas desarrollar y mejorar de manera holística su calidad de vida, con coordinación con los comités comunales.

1.5.12. Objetivos Específicos:

- a. Garantizar que los procesos deportivos y recreativos de conformidad con los programas y proyectos establecidos.
- b. Crear una cultura de recreación y adecuada utilización de los tiempos libres por medio de la participación de todos los grupos etéreos en las actividades organizadas por el comité.
- c. Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas del cantón
- d. Ajustar las instalaciones deportivas y recreativas a los requerimientos actuales de las disciplinas deportivas y las necesidades de los usuarios del cantón y a la normativa vigente respecto a accesibilidad para el deporte y la recreación.

1.6. ÁREAS ESTRATÉGICAS:

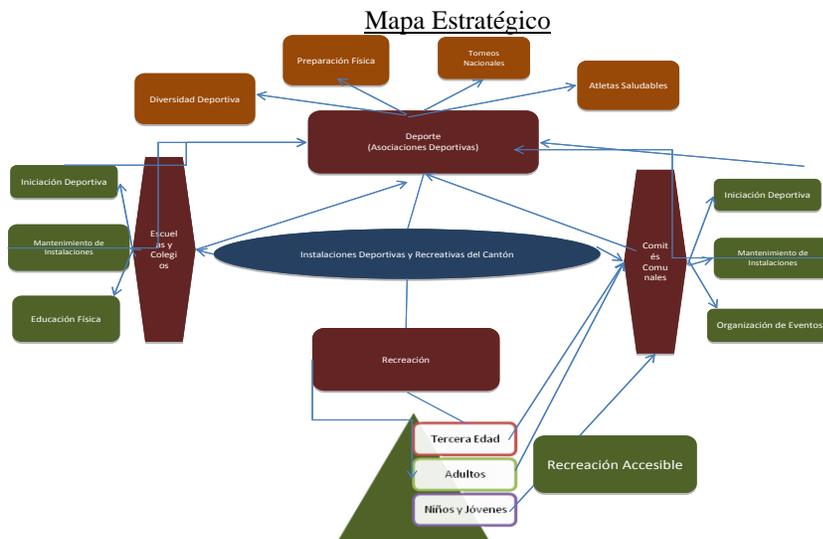
Con el fin de definir los programas y proyectos a realizar se han dividido las estrategias hacia varios campos de acción, con el fin de concentrar los recursos humanos, financieros, técnicos y administrativos, se tomó como modelo de referencia el Balance Store Card, o Cuadro de Mando Integral, que define cuatro grandes áreas de acción; las dos primeras áreas van diseccionadas hacia adentro es decir hacia los servicios directos que brinda o contrata el Comité para la comunidad, por lo tanto la 1º es el Proceso Deportivo y la 2º es el Proceso Recreativo, seguidamente se establece el 3º la Administrativa Financiera Contable y por último la 4º la Infraestructura.. Por lo tanto las cuatro áreas estratégicas que responden a los objetivos y metas planteados en el Plan Estratégico 2011-2015 (referencia 4531/2010) se divide de la siguiente manera:

I. PRIMER ÁREA ESTRATÉGICA:	PROCESO DEPORTIVO.	€220.827.450.27
II. SEGUNDA ÁREA ESTRATÉGICA:	PROCESO RECREATIVO.	€ 67.142.811.55
III. TERCER ÁREA ESTRATÉGICA:	ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE.	€ 59.485.236.14
IV. CUARTA ÁREA ESTRATÉGICA:	INFRAESTRUCTURA.	€208.751.824.97
		€556.207.322.93

1.6.1. ÁREA ESTRATÉGICA I y II: Deportiva y Recreativa: En esta área se encuentra inmerso el deporte en sus dos grandes ramas: **el competitivo** entendido como “Toda práctica sistemática y competitiva de especialidades deportivas sujetas a normas y desarrolladas en función de un programa y calendario de competencia; donde coexiste como un medio inter-dependiente, de las acciones integrales orientadas al desarrollo humano, a mejorar la calidad de vida y formar parte importante y determinante de la socialización, salud y educación de los individuos” y **el recreativo** que “Es practicado por placer y diversión, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario, únicamente por disfrute, goce y salud”.

1.6.2. ÁREA ESTRATÉGICA III y IV: Administrativa Financiera Contable e Infraestructura: En esta área se encuentra el soporte y/o plataforma con el recurso humano, material y equipo, administrativo y financiero que hace posible el funcionamiento de los procesos Deportivos y Recreativos; por otra parte la infraestructura aglutina las instalaciones deportivas y los proyectos de inversión.

1.6.3. Objetivos Estratégicos: Los objetivos estratégicos de cada una de las áreas de trabajo se desglosan en las matrices de cada proceso de trabajo, empero a continuación en una matriz que contiene los objetivos específicos, los indicadores, los factores críticos de éxitos, las acciones y los responsables, todo dentro de un **cuadro de mando integral**. A continuación se presenta el mapa estratégico del Deporte y Recreación del Cantón de Belén, donde el centro de la acción se desempeña en las instalaciones deportivas que administra el CCDRB.



1.7. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL – ANÁLISIS FODA (ENTORNOS):

FORTALEZAS (FACTOR INTERNO) Elementos positivos que nos diferencian de la competencia.

- Reconocimiento Nacional Deportivo y Recreativo
- No se cobran servicios
- Personal capacitado
- Organización Administrativa
- Instalaciones adecuadas

- Programas Deportivos y Recreativos que responden a las necesidades de la población belemita.

OPORTUNIDADES (FACTOR EXTERNO) Situaciones positivas que convertiremos en fortalezas.

- Diversificación de actividades deportivas y recreativas
- Cultura General del Cantón
- Soporte económico con recursos municipales o del estado
- Alianzas estratégicas gubernamentales, no gubernamentales y privadas
- Imagen de Belén
- Acuerdo Municipal (Ref.2102/2013) incorporación de ¢1.500 millones en el plan de inversiones para compra y reparación de instalaciones deportivas.

DEBILIDADES (FACTOR INTERNO) Problemas que requieren estrategias para eliminarlos.

- Mejorar comunicación, el diálogo interna y externamente
- Diversidad de “Nortes”
- Deterioro de infraestructura deportiva en barrios
- Mejorar a los líderes deportivos y recreativos
- Mejorar el conocimiento deportivo de lo nuevos miembros de Junta Directiva del Comité de Deportes.
- Mejorar la seguridad en las instalaciones
- Promover el voluntariado
- Promover la “Fe” en procesos no deportivos
- Mejorar la Institucionalidad de las Asociaciones Deportivas

AMENAZAS (FACTOR EXTERNO) Situaciones que pueden llegar a ser negativas para la organización.

- Falta proyección externa
- Poca ayuda de empresa privada
- Cercanía a comunidades de alto riesgo
- Crítica de las personas del cantón
- Aumento en el tráfico vehicular en el cantón
- Competencia Deporte vs. Tecnología

Informaciones de respaldo durante el diagnóstico:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIÓN (PRODUCTOS)

Alto rendimiento (competitivo), competitivo, deporte adaptado, deporte aventura, deporte y recreación comunitaria o social, deporte ecológico, deporte extremo, deporte inclusión, deporte laboral, deporte urbano, iniciación, recreación, rendimiento.

PRODUCTOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Alegría, amplia visión del mundo, bienestar, buen carácter, calidad de vida, compromiso, control, convivencia familiar, cooperación, creatividad, disciplina, diversión, valores, entretenimiento, equilibrio, estética y belleza, experiencia, felicidad, fracaso, inseguridad, inversión tiempo libre, liderazgo, subordinación, logros, mejora autoestima, orgullo, paz social, pertenencia, trabajo en equipo, placer, potencia sexual, productividad laboral, realización, recuperación, rehabilitación social, relajación, salud laboral, salud mental, Salud, satisfacción personal, seguridad, socializar, solidaridad, sonreír, superación, triunfo.

LISTA DE VALORES

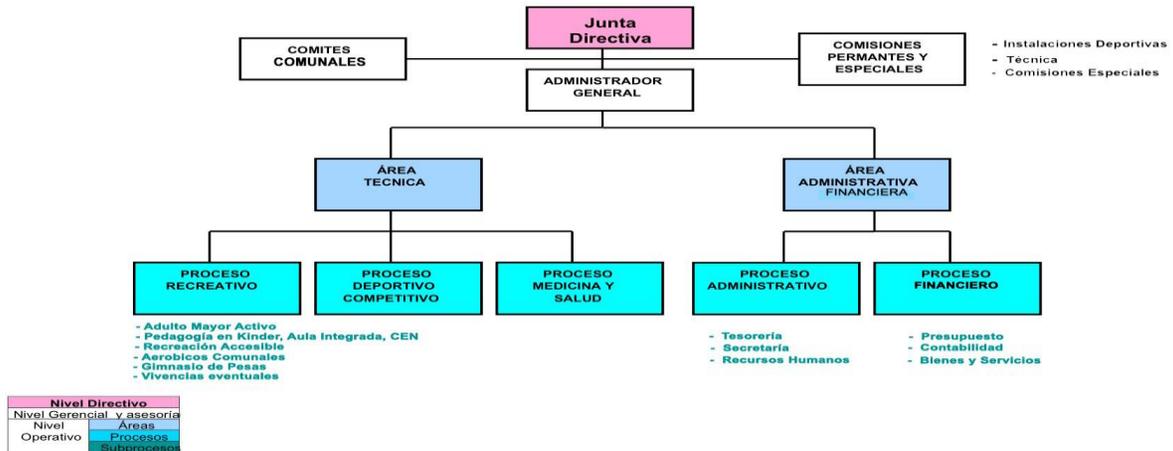
Comprensión, compromiso, confianza, cooperación, disciplina, ecuanimidad, equidad, honestidad, honorabilidad, honradez, humanidad, igualdad, lealtad, orden, perseverancia, puntualidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, transparencia.

1.8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La organización administrativa del Comité está regulada por su Reglamento y la estructura organizativa del CCDRB ha dicho que la Junta Directiva es el Órgano Colegiado Director de emitir las Políticas Deportivas del Cantón y jerárquicamente bajo la Junta esta subordinada la figura del Administrador General, el organigrama del CCDRB es el siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN (CCDRB)

DIVISION DEL TRABAJO



La Junta Directiva del CCDRB fue juramentada en el año 2014 por el Concejo Municipal y su Directorio está constituido (Ref.0408/2012) de la siguiente manera.

Manuel González Murillo Carlos Roberto Zumbado Zumbado Rosario Alvarado González Juan Manuel González Zamora Carlos Alvarado Luna	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE VOCAL 1 Pendiente asignación el puesto en el directorio. Pendiente asignación el puesto en el directorio.
---	---

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO	% RELACION
1	INGRESOS CORRIENTES	556.207.322,93	100%
1,03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111.998.000,00	20,136%
01.03.01.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	111.998.000,00	20,136%
01.03.01.02	VENTA DE SERVICIOS	111.998.000,00	20,136%
01.03.01.02.04	ALQUILERES	111.998.000,00	20,244%
01.03.01.02.04.01	ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	111.398.000,00	20,136%
01.03.01.02.04.01.01	ALQUILER CANCHA SINTETICA	2.520.000,00	0,453%
01.03.01.02.04.01.02	ALQUILER CANCHA SAN ANTONIO	140.000,00	0,025%
01.03.01.02.04.01.03	ALQUILER CANCHA LA RIBERA	300.000,00	0,054%
01.03.01.02.04.01.04	ALQUILER CANCHA ASUNCION	320.000,00	0,058%
01.03.01.02.04.01.05	GIMNASIO ARTES MARCIALES	16.000,00	0,003%
01.03.01.02.04.01.06	GIMNASIO MULTIUSOS	52.000,00	0,009%
01.03.01.02.04.01.07	ALQUILER PISTA ATLETISMO	50.000,00	0,009%
01.03.01.02.04.01.08	ALQUILER EDIFICIO ANEXO	108.000.000,00	19,417%
01.03.01.02.04.02	ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS	600.000,00	0,108%
01.03.01.02.04.02.01	ALQUILER DE VALLAS CANCHA ASUNCION	300.000,00	0,05%
01.03.01.02.04.02.02	ALQUILER DE VALLAS CANCHA SINTETICA	300.000,00	0,05%
1,04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.209.322,93	79,86%
01.04.01	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	444.209.322,93	79,86%
01.04.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	444.209.322,93	79,86%
01.04.01.04.01	7,5% PATENTES PARA EL DEPORTE	177.000.000,00	31,82%
01.04.01.04.02	2,5% PATENTES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	59.000.000,00	10,61%
01.04.01.04.03	3% PRESUPUESTO MUNICIPAL	208.209.322,93	37,43%

PRESUPUESTO DE EGRESOS

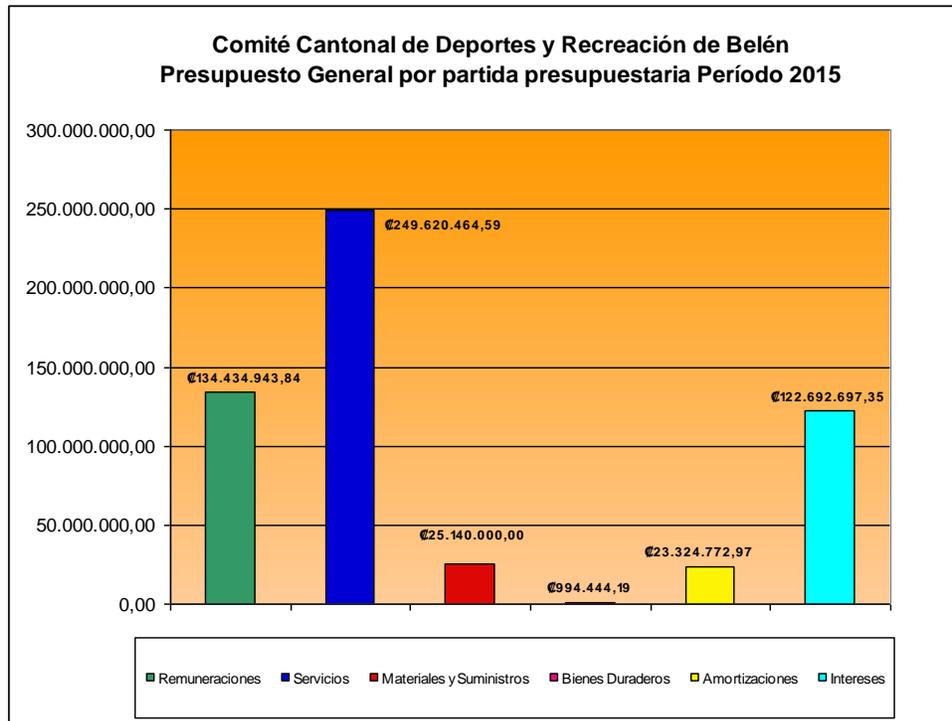
Presupuesto General de Egresos (Consolidado): Seguidamente, en cuadro adjunto, se presenta el detalle de todos los gastos presupuestados tanto por el Área Técnica como el Área Administrativa Financiera consolidado.

DETALLE GENERAL POR PARTIDA

Partida	Monto
Remuneraciones	134.434.943,84

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

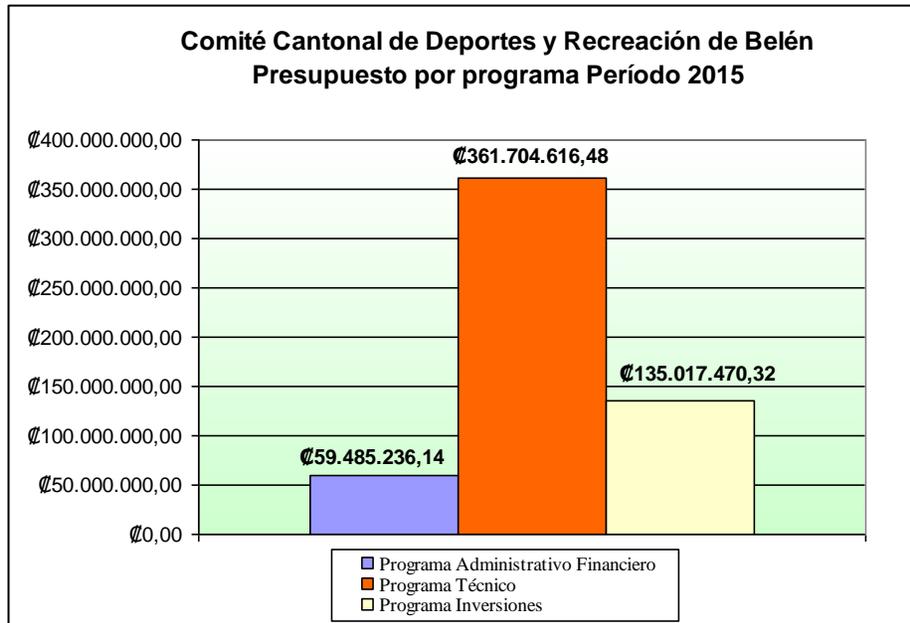
Servicios	249.620.464,59
Materiales y Suministros	25.140.000,00
Bienes Duraderos	994.444,19
Amortizaciones	23.324.772,97
Intereses	122.692.697,35
TOTAL PROGRAMA	€556.207.322,93



DETALLE GENERAL DE PARTIDAS POR PROGRAMA

	Programa I Área Estratégica III	Programa II Área Estratégica I-II-IV
Remuneraciones	49.520.986,09	84.913.957,74
Servicios	9.189.250,04	240431.214,54
Materiales y Suministros	775.000,00	24.365.000,00
Bienes Duraderos		994.444,19
Amortizaciones		23.324.772,97
Intereses		122.692.697,35
TOTAL PROGRAMA	59.485.236,14	€496.722.086,80

TOTAL PROGRAMAS **€556.207.322,93**



1.9. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DEPORTIVA:

La estructura administrativa del CDDR B esta conformada por dos programas que veremos a continuación:

<u>I. PRIMER ÁREA ESTRATÉGICA:</u>	<u>PROCESO DEPORTIVO.</u>	€220.827.450.27
<u>II. SEGUNDA ÁREA ESTRATÉGICA:</u>	<u>PROCESO RECREATIVO.</u>	€ 67.142.811.55
<u>III. TERCER ÁREA ESTRATÉGICA:</u>	<u>ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE.</u>	€ 59.485.236.14
<u>IV. CUARTA ÁREA ESTRATÉGICA:</u>	<u>INFRAESTRUCTURA.</u>	€208.751.824.97
		€556.207.322.93

EN LA PRIMER ÁREA ESTRATÉGICA: PROCESO DEPORTIVO. **€220.827.450.27**

El Programa Técnico y/o Deportivo (PROGRAMA II) tiene a cargo el desarrollo y control de los programas deportivos y recreativos que organiza el CDDR B y tiene a cargo los siguientes subprocesos: (1)DEPORTIVO que cuenta con diez Asociaciones Deportivas (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol, las cuales llevan a la práctica los programas de Iniciación Deportiva y Juegos Deportivos Nacionales. (2)MEDICINA DEL DEPORTE que brinda la evaluación, seguimiento y atención médica oportuna a los deportistas y los ciudadanos involucrados en los programas del Comité.

EN LA SEGUNDA ÁREA ESTRATÉGICA: PROCESO RECREATIVO. **€ 67.142.811.55**

El Programa de RECREACIÓN promueve una cultura de recreación por medio de la participación de los ciudadanos en Los Procesos, sub procesos, eventos y actividades organizadas por el Comité, basándose en cuatro áreas de efectividad fundamentales: Vivencias, gestión, capacitación e investigación, que buscan en todo momento la mejora de la salud pública de la población en general. Este programa cuenta en la actualidad con: (1)Coordinador del Programa: quien vela por la coordinación, gestión y evaluación de los diversos procesos del Programa y la coordinación directa con cada uno de los promotores y promotoras del Programa. Además de encargarse directamente del proceso de recreación pedagógica y terapéutica en las aulas integradas de las escuelas públicas del cantón y grupo pre vocacional del Liceo de Belén y la coordinación directa de todo el proceso de Recreación accesible para personas con necesidades especiales; y la coordinación directa de los procesos de recreación comunitaria. (1) Una Promotora Recreativa para desarrollar los procesos de recreación pedagógica en los Kinder de las Escuelas Públicas, los dos CEN del cantón, desarrollar además el Proceso de actividad físico-recreativa para los grupos de personas adultas mayores y sus diversos sub programas (natación recreativa y voli-8), además de apoyar los procesos de recreación accesible y recreación comunitaria. (2)Dos promotores encargados de la promoción Recreativa que brinda servicios de instrucción de aeróbicos, acu aeróbicos y baile popular. (3) dos Instructoras de la sala Pesas o gimnasio de fuerza. (4)Una persona encargada de la asesoría y control Nutricional para los usuarios de los diversos procesos recreativos del Programa de Recreación del Comité y los y las atletas de las asociaciones deportivas adscritas al comité y (5)Una persona encargada de la atención en el área de Fisioterapia para los usuarios de los diversos procesos recreativos del Programa de Recreación del Comité y los y las deportistas de las asociaciones deportivas adscritas al comité

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

EN LA TERCER ÁREA ESTRATÉGICA: ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE. € 59.485.236.14

(PROGRAMA I) denominado **Administrativo, Financiero, Contable**, este programa está bajo la responsabilidad del **Administrador General** que garantiza la correcta ejecutividad de los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva. El **Proceso Administrativo** está bajo la responsabilidad del **Asistente Técnico Administrativo**, que tiene a cargo los subprocesos: (1) Subproceso Secretaría, (2) Subproceso de Recursos Humanos y el (3) Subproceso Tesorería. El **Proceso Financiero** está bajo la responsabilidad de la **Asistente Técnico Financiero**, que tiene a cargo los subprocesos: (1) Subproceso de Bienes y Servicios; (2) Subproceso de Presupuesto; y (3) Subproceso de Contabilidad.

EN LA CUARTA ÁREA ESTRATÉGICA: INFRAESTRUCTURA. € 208.751.824.97

La Administración General tiene bajo su responsabilidad directa las Instalaciones Deportivas y los Proyectos de Inversión. El **Proceso de Instalaciones Deportivas (PROGRAMA II)** tiene la finalidad de brindar los espacios necesarios para los procesos deportivos y recreativos, por otra parte el **Proceso de Inversiones (PROGRAMA III)** tiene la misión de buscar personas, empresas e instituciones que compartan nuestro proyecto social y se conviertan nuestros aliados para trabajar juntos para el crecimiento de las áreas deportivas y recreativas.

1.9.1. RECURSOS HUMANOS

Grupos ocupacionales:	Número de plazas	
	Procesos Sustantivos	Procesos de Apoyo
Nivel superior ejecutivo		1
Profesional	2	
Técnico	10	2
Administrativo		
De servicio	2	
Total de plazas	14	3

El recurso humano del Comité se clasifica de acuerdo con los procesos (1)sustantivos y (2)de apoyo, el marco de referencia de esta estructura es el manual de puestos el cual requiere de una actualización ya que el Comité se ha adaptado a las necesidades de la Comunidad, de esta manera la estructura organizacional y el perfil de puestos está conformado de la siguiente manera:

PRIMERO. Servicios de apoyo:

Proceso

1. Dirección
2. Proved., Contabilidad y Presupuesto.
3. Secretaría, RRRH y Tesorería

Total de Plazas: 3

Programa N°1 Administrativa Financiera Contable:

Nombre en Manual de Puesto

- | | |
|----------------------------------|---------------------------|
| Administrador General | Profesional Municipal 1-B |
| Asistente Técnico Financiera | Técnica Municipal 2-A |
| Asistente Técnico Administrativo | Técnica Municipal 2-A |

Estado

- | | |
|---------------------------|------------|
| Profesional Municipal 1-B | Propiedad |
| Técnica Municipal 2-A | Propiedad |
| Técnica Municipal 2-A | Propiedad* |

SEGUNDO. Servicios Sustantivos:

Proceso

4. Promotor del Proceso Deportivo
5. Coordinador de Recreación
6. Instructor de Gimnasio de Pesas
7. Operario en Polideportivo
8. Operario en Polideportivo
9. Promotor de Recreación
10. Promotor de Recreación
11. Promotor de Recreación
12. Promotor de Recreación
13. Promotor de Recreación
14. Promotor de Recreación
15. Promotor de Recreación
16. Promotor de Recreación
17. Promotor de Recreación

Total de Plazas: 14

Programa N° 2 Área Técnica:

Nombre en Manual de Puesto

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Coordinador Deportivo | Profesional Municipal 1-A |
| Coordinador Recreativo | Profesional Municipal 1-A |
| Técnico en Instrucción Gimnasio | Técnico Municipal 1-B |
| Peón de Mantenimiento | Operario Municipal 1-A |
| Peón de Mantenimiento | Operario Municipal 1-A |
| Técnico en Promoción Pedagógica | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico Aeróbicos mañana (¼) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico Aeróbicos tarde (¼) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Fisioterapia mañana(¼) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Fisioterapia tarde(½) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Nutrición (TC) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Psicología (½) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Baile Típico (¼) | Técnico Municipal 2-A |
| Técnico en Baile Popular (¼) | Técnico Municipal 2-A |

Estado

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| Profesional Municipal 1-A | Propiedad ** |
| Profesional Municipal 1-A | Propiedad |
| Técnico Municipal 1-B | Propiedad |
| Operario Municipal 1-A | Propiedad |
| Operario Municipal 1-A | Propiedad |
| Técnico Municipal 2-A | Propiedad*** |
| Técnico Municipal 2-A | Servicios Especiales |

*Esta plaza actualmente se encuentra con Permiso sin Goce de Salario.

**Esta plaza actualmente se ocupa como Técnico Municipal 2-B, con motivo que la persona a cargo ocupa dicha plaza antes de la actualización del manual de puestos.

*** Esta plaza actualmente se encuentra con Permiso sin Goce de Salario.

CAPÍTULO II – PRESUPUESTO 2015 – PROGRAMAS – CCDRB

DETALLE DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

1. INTERLOCUTORES:

Los que participan en Deporte y Recreación, visto desde un objetivo social, se les puede dar una categoría como el capital humano, dado que son los insumos para la producción, sea esta para producir salud, felicidad, solidaridad, amistad y otros tantos beneficios, este es un activo intangible; porque las organizaciones deportivas realizan

inversiones en la formación de deportistas, que redundará en mejores resultados, reforzando la idea de los beneficios que trae la participación de las personas en el Deporte y la Recreación. El tópico sobre los deportes y la recreación deja explícita la importancia del capital humano en las entidades en general y, principalmente en las deportivas, las cuales tienen como objetivo formar las características individuales de los atletas, que son desarrolladas a través de diferentes métodos. El desarrollo de las competencias posibilita que las prácticas organizacionales sean dirigidas para una gestión más efectiva y propicia a la estrategia competitiva, dando importancia a que los colaboradores deben asumir su cuota de responsabilidad integral por sus carreras deportivas.

La Administración debe avocarse a mantener una estrecha comunicación con todos los interlocutores en la Ejecución del PAO-2015, parafraseando el manual de puestos del CCDRB que dice: *(...)a partir de un esfuerzo permanente que genere las condiciones necesarias para lograr una suficiente y efectiva participación de los grupos externos, empresa privada y ciudadanos, en la generación de ideas y proyectos específicos (dinámica ascendente), que juntamente con los proyectos del Comité, resultantes del abordaje de la realidad local, finalidad social y demandas existentes (dinámica descendente), aseguren el desarrollo de una planificación participativa y adaptable que a su vez, permita el aprovechamiento del mayor número de oportunidades no previstas, en el campo deportivo competitivo y recreativo(...)* de esta manera se debe promover que las personas que sean reconocidas en el Cantón por su experiencia en el campo del deporte y la recreación, que conozcan las necesidades de las Asociaciones Deportivas, así como las directrices de la Política Deportiva, Plan Estratégico y Plan Anual Operativo del Comité; tengan una noción del manejo y resolución de conflictos, que promuevan la Paz y la concordia laboral y espiritual no solo en el seno de la Junta Directiva sino en la estructura organizativa de la Administración del Comité, por todo lo anterior es necesario que se configure un marco de comunicación ascendente y descendente para que la Administración sea parte activa de la solución de un Belén cada vez mejor. Los interlocutores que intervienen en la matriz de ejecución del PAO-2015, son los siguientes:

1.1. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es el principal colaborador de la Ejecución del PAO-2015, es quien por medio de la aprobación de la Junta Directiva del Comité, aporta el personal Administrativo, Deportivo y Recreativo para el manejo de los recursos humanos holístico. Además el Comité coordinará con las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén para un trabajo conjunto en los centros educativos para que por cada una de las disciplinas deportivas se contrate personal técnico especializado en cada una de las disciplinas de las asociaciones, para promover que todos los niños de las escuelas tengan acceso a una iniciación deportiva especializada en disciplinas específicas y de esta manera formar talentos deportivos que nos representen a nivel escolar y federado a nivel nacional e internacional. Además de crear las vivencias espaciales para desarrollar actividades recreativas que permitan una adecuada utilización del tiempo libre.

1.2. La Municipalidad de Belén es otro gran colaborador a través de su Concejo Municipal que conoce el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario de cada año. Asimismo es el Órgano Colegiado que ha dado el marco de las Políticas Deportivas 2006-2016 (ver Ref.0606/2007) que han dejado determinado los Ejes Estratégicos de **(01) deporte de masas o deporte para todos, (02) el deporte de base o de iniciación y (03) el deporte de rendimiento.**

1.3. Ministerio de Educación Pública es un participante ineludible en el tanto que el proyecto está destinado a trabajar y beneficiar a los niños de las escuelas del Cantón, es decir que parte del PAO-2015 en lo que corresponde la Iniciación Deportiva, trabajará inmerso en los centros educativos, mas importante aún es que se promueve que los directores de cada centro educativo sirvan de agentes directos de un cambio cualitativo en el currículum de manera tal que los docentes de los centros educativos puedan hacer sus planeamientos y distribución de la calificación de los períodos con la inclusión de un valor en la participación de los estudiantes en las actividades que promueve el CCDRB y asociaciones deportivas, y además promoviendo los trabajos extra-clase direccionado a la información que el Comité Cantonal publica en sus boletines informativos.

1.4. Juntas de Educación de cada escuela y colegio son parte importante y vinculante en el proyecto ya que sin el apoyo y participación de este actor no sería posible la asimilación del proceso de cambio cualitativo que establece el PAO-2015 con la Iniciación Deportiva, esto porque la junta Administrativa debe formar parte del proceso de trabajo y participar activamente en las actividades que cada institución programará mensualmente.

1.5. Las Asociaciones Deportivas son parte importantísima, que participan en la ejecución de la Iniciación Deportiva y programas de rendimiento a través de los procesos de contratación administrativa que corresponden, ya que participa por medio de los entrenadores y monitores especializados en cada una de las disciplinas deportivas representadas en las asociaciones, de manera tal que los mismos estudiantes tengan interacción en sus centros educativos y surja la necesidad de vincularse con las asociaciones, obteniendo un beneficio a nivel curricular, de evaluación y de aprendizaje, promoviendo de esa manera la iniciación deportiva en un deporte de su agrado. Las

Asociaciones Deportivas y sus disciplinas son: (1)Atletismo,(2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol.

1.6. La Comunidad a través de los padres de familia y sus hijos son el objeto y a la vez son el sujeto beneficiario del trabajo del CCDRB y las Asociaciones como Socios Comerciales, ya que se pretende una homologación y cambio cualitativo en la calidad de la educación por medio de los valores y el deporte, en el cual los padres son un agente medular.

1.7. La empresa privada se espera que en el contexto de la disminución de recursos que el Comité ha experimentado a razón de la entrada en vigencia de la Ley de Zona Franca, a la cual algunas empresas del Cantón se han acogido, ha traído consecuencias de una disminución (Referencia Memo-PP-17-2011) en el presupuesto del CCDRB, lo cual obligó al Comité a hacer mas eficaz y eficiente en la ejecución presupuestaria, así las cosas ha asistido a las empresas privadas del cantón que poseen programas de Responsabilidad Social Empresarial y Mercadeo, para solicitarles apoyo con sus recursos el financiamiento del Comité; sin embargo a la fecha no hemos tenido una respuesta positiva en este sentido. La excepción a la regla ha sido la Empresa Belén Bridgestone, que ha hecho aportes al Comité en conjuntos con Pedregal, EPA y Raymi como: mantenimiento y colocación de caucho en la cancha sintética, la tapia del costado norte del Polideportivo, mejoras en la Iluminación del Polideportivo, Inicio de las cabinas de transmisión.

2. CONTEXTO CANTONAL:

De acuerdo a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica en mayo del 2011, los datos preliminares del censo del 2011 en Costa Rica, en la actualidad se estima que el cantón de Belén cuenta con una población de aproximadamente 21.808 personas, las cuales se pretenden abarcar con los diferentes programas deportivos, recreativos, de capacitación, así como la medicina del deporte. Del total de habitantes y tomando en cuenta los índices de desarrollo, el 60 % de esa población, sea 13.084 personas aproximadamente es lo que se denomina población activa. Nuestro objetivo es que el 15%, unas 1.962 personas realice actividad física.

Con el propósito de lograr un enlace de hecho entre el Plan Estratégico y el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, éste Comité tal y como se consigna en este PAO convocó en el año 2011 a las fuerzas vivas de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, así como Organizaciones Comunes, Religiosas, Culturales, de Seguridad Ciudadana como la Policía Municipal, y otras organizaciones sin fines de lucro del cantón, asimismo con los funcionarios y Junta Directiva del Comité se logró configurar lo que hoy conocemos como el primer Plan Estratégico del Comité, que resulta ser el insumo primario para la elaboración del PAO-2015. La conclusión a la que se llega, luego de un dialogo razonado y muy bien elaborado con el Concejo Municipal, es que la oportunidad de mejora más acentuada del Comité para con las Asociaciones Deportivas y Recreativas, Comités Comunes, Municipalidad, y Comunidad, es la capacidad de comunicarse e informar a la Familia y comunidad en general los muchos esfuerzos en pro del Deporte y la Recreación. En respuesta a lo anterior, es que en el presente PAO-Presupuesto 2015 se están proyectando para que en los años 2011-2015 se pueda concretar un programa con los suficientes fondos económicos para que la Presidencia en coordinación con la Administración puedan llevar a cabo al menos una actividad mensual con los medios de prensa nacional, con el fin de divulgar los programas que en el cantón se promueven y sus logros, de tal manera que así se pueda tener informada a la familia belemita del acontecer Deportivo y Recreativo. Así también disponemos de un profesional en periodismo que estará informando a la comunidad información variada a través de un perfil de Facebook denominado "Belén Activo" y de una Pagina Web www.deportesbelen.com donde se publica los avances y logros de los procesos y se comparte dicha información en los diferentes medios de comunicación local, regional y nacional, como son redes sociales, Belén Digital, El Jilguero, Belén al Día, Correo del Oeste, El Floreño entre otros.

En el contexto de la información y la comunicación, se espera que los proyectos y programas elaborados por el Área Técnica del Comité en el ámbito Deportivo y Recreativo se puedan llevar a cada familia del Cantón a través de los medios de comunicación. El Área Técnica ha promovido por medio de los instrumentos adecuados la compra de servicios en el Área Deportiva y Recreativa, así las cosas se han establecido relaciones contractuales con las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón, en resumen se han contratado tres servicios básicos establecidos en la Política Deportiva para la promoción del Deporte y la Recreación, y esto son de (01) **deporte de masas o deporte para todos**, (02) **el deporte de base o de iniciación** y (03) **el deporte de rendimiento** (ver Ref.0606/2007) los cuales explicamos a continuación:

3. PROGRAMAS POR ÁREAS ESTRATÉGICAS.

I. PRIMER ÁREA ESTRATÉGICA: PROCESO DEPORTIVO.
II. SEGUNDA ÁREA ESTRATÉGICA: PROCESO RECREATIVO.

€220.827.450.27
€ 67.142.811.55

III. TERCER ÁREA ESTRATÉGICA: ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE. € 59.485.236.14
IV. CUARTA ÁREA ESTRATÉGICA: INFRAESTRUCTURA. €208.751.824.97
€556.207.322.93

A continuación explicaremos el detalle de cada una de las áreas estratégicas:

I. PRIMER ÁREA ESTRATÉGICA : PROCESO DEPORTIVO. €220.827.450.27

PROGRAMA N° 2 (PROCESO DEPORTIVO)

Objetivo General Estratégico: (2011-2015)

Promover la participación de la población en el Plan Deportivo y Recreativo Cantonal. (2011-2015)

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

1. Promover el acceso de los munícipes a las actividades deportivas cuya finalidad sea el deporte competitivo, e Implementar un proceso de control, supervisión y retroalimentación de los resultados.
2. Promover espacios de capacitación para los entrenadores y monitores de las Asociaciones.
3. Facilitar la información y comunicación del Deporte a nivel del Cantón.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

1. Promover el acceso de los munícipes a las actividades deportivas cuya finalidad sea el deporte competitivo, e Implementar un proceso de control, supervisión y retroalimentación de los resultados.

Objetivo Operativo – Programa (2015)

1. Ejecutar programas deportivos específicos para el proceso deporte competitivo y deporte para todos.

Unidad: Área Técnica

Responsable: Coordinador Técnico

Meta N° 201-01 (201-03):

Nombre de la Meta: Participación de 900 niños, jóvenes y adultos en promedio mensual.

Indicador N°1 : Cantidad de niños, jóvenes y adultos participantes dividido entre 12 = 900 = 100%

Indicador N°2 : Obtener el 3° lugar en Juegos Nacionales = 100%

Etapa Única: Actividades:

1. Se realizará visitas de coordinación y reclutamiento a las 3 escuelas y Colegio públicos del Cantón, en coordinación con las Asociaciones Deportivas. (Febrero)
2. Se presentará un informe mensual por cada una de las diez Asociaciones Deportivas a la Dirección Técnica del CCDRB con el propósito de controlar el cumplimiento de los servicios contratados, para emitir un aval del cumplimiento del servicio brindado para su respectivo pago.
3. Se realizaran 3 actividades de deporte para todos durante el año por medio de las asociaciones deportivas.
4. Se llevará un registro de los deportistas participantes tanto en los procesos de deporte competitivo como en las 3 actividades de deporte para todos que realizan las Asociaciones Deportivas.

Meta N° 201-02: Nombre de la Meta: Realización de 3 eventos deportivos multidisciplinarios

Actividades:

1. Se llevarán a cabo dos festivales deportivos de Iniciación Deportiva. (Agosto – septiembre)
2. Se llevará a cabo los Juegos Escolares. (Noviembre)

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

2. Promover espacios de capacitación para los entrenadores y monitores de las Asociaciones.

Objetivos de Mejora – Programa (2015)

2.1. Incentivar la participación en procesos de capacitación.

Meta N° 201-03: Nombre de la Meta: Consolidación de 6 capacitaciones durante el año.

Indicador: Cantidad de capacitaciones dividido entre 12 = 0.50 = 100%

Etapa única: Actividades:

1. Se trabajará en establecer contactos con las Federaciones Deportivas, Universidades Publicas y Privadas, ICODER, CON, para implementar el programa anual de capacitaciones.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

3. Facilitar la información y comunicación del Deporte a nivel del Cantón.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Objetivo Operativo – Programa (2015)

3.1. Realizar publicaciones sobre el deporte en el Cantón.

Meta N° 2015-201-04:

Nombre de la Meta: Publicación de al menos una nota mensual sobre el Deporte del Cantón.

Indicador: Publicaciones realizadas dividido entre doce = 12 = 100%

Etapa única: Actividades:

1. Se reunirá con los medios de prensa local.
2. Se programarán las fechas de las actividades para el año.
3. Se coordinará con las Asociaciones para que brinden los insumos de las publicaciones.

PROGRAMA N° 2 (PROCESO DEPORTIVO)

PROCESO O SUBPROCESO: Medicina del Deporte

Objetivo General Estratégico: (2011-2015)

Brindar la evaluación, seguimiento y atención médica oportuna a los deportistas y los usuarios de los programas del Comité.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

Ofrecer la atención médica requerida a los participantes de los programas desarrollados por el comité.

Unidad: Área: Técnica

Responsable: Coordinador Técnico

Meta N° 202-01:

Nombre de la Meta: Atención a los deportistas y usuarios de los programas Iniciación deportiva, juegos nacionales y federados del comité cantonal, así como brindar 06 conferencias anuales de carácter educativo, dirigidas a deportistas, entrenadores, dirigentes y padres de familia.

Indicador: Población beneficiada mínimo 900 personas

Etapa Única: Actividades:

1. Se realizarán consultas con citas a deportistas, atención en el consultorio médico del polideportivo de Belén.
2. Se realizarán charlas programadas cada 2 meses en la sala de capacitación del polideportivo de Belén.

DETALLE GENERAL DE EGRESOS

Partida	Meta 201.01	Meta 201.02	Meta 201.03	Meta 202.01
REMUNERACIONES	15.255.395,30	0,00	0,00	0,00
SERVICIOS	184.472.054,98	300.000,00	0,00	5.000.000,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	14.600.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00
BIENES DURADEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	€214.327.450,27	€1.500.000,00	€0,00	€5.000.000,00

TOTAL GENERAL €220.827.450.27

DESGLOSE DE EGRESOS €220.827.450.27

€15.255.395,30	Pago de salarios y cargas sociales
€500.000,00	Alquiler de fotocopiadora
€1.078.800,00	Pago servicio Plataforma Mer-link
€174.000.000,00	Pago de servicios técnicos, para la promoción de programas deportivos en el cantón.
€7.000.000,00	Transportes programa Juegos Nacionales
€50.000,00	Viáticos para asistencia de Juegos Nacionales
€343.254,98	Riesgos del Trabajo
€1.300.000,00	€1,000,000,00 Refrigerio mejores atletas y entrega de uniformes juegos nacionales, €300,000,00 Juegos Escolares
€500.000,00	Mantenimiento equipo computo.
€150.000,00	Compra de materiales y suministros de oficina
€14.000.000,00	€13,000,000,00 Uniformes presentación y competición JDN. €1,000,000,00 Camisetas Juegos Escolares
€5.000.000,00	Servicios de medico deportivo
€1.700.000,00	€500,000,00 Placas mejores atletas. €1,200,000,00 Medallas Juegos Escolares

DETALLE DE EGRESOS POR DISCIPLINA DEPORTIVA

Disciplina	Monto
Atletismo	17.400.000,00
Baloncesto	17.400.000,00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Ciclismo	17.400.000.00
Fútbol	17.400.000.00
Gimnasia	17.400.000.00
Karate	17.400.000.00
Natación	17.400.000.00
Taekwondo	17.400.000.00
Triatlón	17.400.000.00
Voleibol	17.400.000.00
TOTAL	€174.000.000.00

JUSTIFICACION DEL INCREMENTO A LAS DISCIPLINAS DE KARATE, TAEKWONDO, GIMNASIA Y BALONCESTO: Se le aumentan y equiparan los montos a las disciplinas para que puedan fortalecer los programas de iniciación deportiva y juegos nacionales. Las disciplinas de taekwondo y karate, por el largo tiempo que tienen desarrollando los programas en nuestra comunidad y por el incremento gradual de participantes en sus disciplinas deportivas, es que consideramos que merecen un aumento para cubrir sus necesidades, en cuanto a la disciplina de la gimnasia, si bien es una disciplina deportiva nueva, se le incorporará dentro de sus programas el de juegos nacionales, el cual a la fecha solo desarrollaba el programa iniciación deportiva, con esta acertada decisión se logra cerrar el proceso deportivo, desde el punto de vista de sistema, además es una disciplina deportiva básica al igual que la natación, que le permite al deportista asimilar el trabajo físico-deportivo, con un nivel de exigencia que garantiza la realización exitosa de las acciones motrices propias de cada evento del deporte. Entre los beneficios que se le atribuyen a este deporte olímpico (desde los Juegos de Atenas de 1896) y representado en Los Juegos Deportivos Nacionales (ICODER), están el desarrollo de las habilidades motrices, la mejora de la flexibilidad, coordinación, fuerza y postura. La gimnasia tiene además como objetivo desarrollar en el niño la capacidad de control del cuerpo, que permita enriquecer su bagaje motriz y formar al niño en los requisitos que las actividades acrobáticas tienen a nivel competitivo, como experiencia educativa y de convivencia.

CONTEXTO CANTONAL DEL PROCESO DEPORTIVO:

En la actualidad se estima que el cantón de Belén cuenta con una población de aproximadamente 21.808 personas, las cuales se pretenden abarcar con los diferentes programas deportivos, recreativos. Del total de habitantes y tomando en cuenta los índices de desarrollo, el 60 % de esa población, sea 13.084 personas aproximadamente es lo que se denomina población activa. Nuestro objetivo es que el 15%, unas 1.962 personas realice actividad física. A continuación explicaremos brevemente los tres procesos del programa deportivo que cada asociación brinda al Comité y pretenden direccionar la participación directa de la familia belemita en el Deporte y la Recreación, ya que cuando un integrante de la familia belemita se integra con una Asociación Deportiva y Recreativa adscrita al Comité, se integra no solo el niño o niña, adolescente o joven, sino que toda su familia y participa en el Deporte y Recreación, de tal modo que la labor del Comité es aglutinante del núcleo familiar, de modo que logra una importante participación de la familia en el Deporte y la Recreación. Es el interés de éste Comité, que exista un programa para cada individuo de la familia belemita, para los niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y población con discapacidad esto a pesar de varias amenazas con que cuenta nuestro entorno, como lo es la inseguridad ciudadana, el tráfico vehicular tan pesado, la desintegración familiar, y en la actualidad las divergencias que sufren los padres de familia ya que el alto costo de la vida los obliga en muchos casos a trabajar ambos conyugues. Para este año 2015 se pretende además reforzar la divulgación de los programas tanto a nivel local como en la página Web del Comité y el facebook Belén Activo, Belén al Día, El Jilguero, Correo del Oeste, El Floreño, así como en medios de comunicación nacional.

(1)PROGRAMA INICIACION DEPORTIVA:

El programa Iniciación Deportiva nace con los Primeros Juegos Deportivos Escolares en el año 1987, cuando los entrenadores del cantón habían decidido formar una asociación de entrenadores y elaboran el programa juegos escolares, aprobado posteriormente por la junta directiva del comité, en dicha asociación estaban los técnicos Juan De La Rosa Murillo, Leonardo Murillo, Oscar Álvarez, Miguel Alfaro, Alejandro Villegas y Francisco Zumbado, dando la opción de la diversificación deportiva en los centros educativos de primaria del cantón, consolidándose como la retroalimentación de los sistemas deportivos. El programa en si consiste en la incorporación de personal técnico capacitado en cada centro educativo para brindar el aprendizaje de diversas disciplinas deportivas durante todo el ciclo lectivo como factor coadyuvante de la educación física y su formación integral, finalizando cada fin de año con la gran olimpiada escolar denominada Juegos Deportivos Escolares, precisamente este año 2015 celebramos el 29 aniversario de éstas justas.

A continuación una reseña de la participación de los niños y niñas en los años del 2007 al 2013 y la participación en la última edición de los juegos escolares.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

ASISTENCIA DE NIÑOS - PROGRAMA INICIACIÓN DEPORTIVA:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero		191	214	203,5	203	224	279
Febrero		163	303	233	268	257	394
Marzo		227	609	418	413	665	618
Abril		248	441	344,5	457	637	755
Mayo		357	585	276	801	683	1030
Junio		395	262	268	946	646	969
Julio		400	265	241	740	664	843
Agosto		400	336	184	770	694	827
Septiembre		317	321	319	676	698	789
Octubre		347	468	407,5	444	709	765
Noviembre	341	309	422	365,5	129	642	761
Diciembre	272	226	277	251,5	94	634	646
TOTALES	613	3580	4503	3509	5941	7153	8676
Promedio	306.5	298.33	375.25	292.41	495.08	596.08	723

XXVII EDICION JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2013	
NUMERO DE NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES EN ESCUELAS PUBLICAS Y PRIVADAS	
DISCIPLINA	
ATLETISMO	200
BALONCESTO	77
CICLISMO	75
FUTBOL	75
GIMNASIA	42
KARATE	75
NATAACION	130
VOLEIBOL	115
TRIATLON	31
TAEKWONDO	70
TENIS	35
TOTAL	925

Uno de los aspectos relevantes, donde nos consideramos pioneros incluyendo nuestro país y otros países desde el año 2005, es el programa de la natación y gimnasia artística, con horarios en las mañanas para los jardines de niños y por las tardes para los niños de I y II ciclo. Los centros educativos reciben dos veces por semana cada uno el servicio de los representantes de las diez Asociaciones Deportivas que son: (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia Artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol, asegurándonos tres situaciones, (1) constituir en el caso de la disciplina de la natación un seguro de vida para nuestra niñez, (2) permitir una iniciación deportiva equitativa para las diferentes disciplinas y (3) el rescate de los talentos para nuestros programas competitivos. Una vez finalizados los juegos escolares, ya que se instruyen únicamente los niños y niñas seleccionados, pero no se limita solo a ellos sino también a los que deseen llegar siempre y cuando lo hagan por sus propios medios. Se le da énfasis a la enseñanza de la natación ya que los centros educativos no cuentan con piscina en sus instalaciones y sí cuentan con instalaciones para desarrollar otras disciplinas deportivas. La natación es una de las disciplinas deportivas que recomiendan los expertos, al igual que la gimnasia, para iniciar a edades tempranas su formación, como ya hemos indicado en documentos presentados anteriormente.

El programa de iniciación Deportiva y Juegos Deportivos Escolares se ha definido de alta importancia local, tanto así que el Concejo Municipal lo declaró "Programa de interés comunal." POR ACUERDO DEL ARTICULO VI DE LA SESION ORDINARIA EL DIA VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

(2)PROGRAMA DE JUEGOS NACIONALES Y/O FEDERADOS:

Para el año 2015 se proyecta la participación en la 33 edición de los Juegos Deportivos Nacionales en Guanacaste y zona Sur, y pretendemos mantener uno de los primeros cuatro lugares en el medallaje de oro, tal y como lo hemos promediado durante 33 ediciones desde Palmares 1976. Este programa corresponde al trabajo constante y disciplinado que cada Asociación Deportiva lleva a cabo con sus atletas en función de la participación de Belén en los Juegos Deportivos Nacionales. El cantón de Belén pese a se uno de los más pequeños en territorio y población, sin embargo ha participado en todas las ediciones del programa juegos nacionales, aportado no solo a nuestro cantón, sino al país, un sinnúmero de deportistas.

A continuación una reseña de la participación de los deportistas en los procesos de preparación para estas justas de los años del 2007 al 2013 y la participación en la última edición de los juegos nacionales.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

ASISTENCIA DE DEPORTISTAS – PROGRAMAS FEDERADOS Y JUEGOS NACIONALES

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero		383	353	239	276	339	305
Febrero		312	372	254	315	319	304
Marzo		323	358	309	350	317	300
Abril		323	312	337	353	341	314
Mayo		292	315	299	369	325	315
Junio		321	286	270	366	348	309
Julio		314	320	273	382	357	403
Agosto		315	297	267	386	328	389
Septiembre		341	290	258	360	323	378
Octubre		344	284	260	362	344	376
Noviembre	343	337	287	268	65	349	363
Diciembre	338	351	306	283	67	333	329
TOTALES	681	3956	3780	3317	3651	4023	4085
Promedio	340,5	329,66	315	278,08	304,25	335,25	340,41

CLASIFICADOS A JUEGOS NACIONALES 2014		
DISCIPLINA	DEPORTISTAS	PERSONAL TECNICO
ATLETISMO	16	4
CICLISMO RUTA MONT	46	4
GIMNASIA	6	1
FUTBOL MASCULINO	22	3
TRIATLON	10	4
NATACION	36	3
KARATE	12	2
TAEKWONDO	3	2
TENIS DE CAMPO	6	2
VOLIBOL MASCULINO	15	4
VOLIBOL PLAYA	8	2
TOTAL	180	31

(3)DEPORTE PARA TODOS: Este servicio corresponde a tres actividades anuales que cada asociación Deportiva y Recreativa debe llevar a cabo en el Cantón con el público y familia en general.

II. SEGUNDA ÁREA ESTRATÉGICA: PROCESO RECREATIVO. € 67.142.811.55

PROGRAMA N° 2 (PROGRAMA DE RECREACIÓN)

Objetivo General Estratégico: (2011-2015)

Promover la participación de la población en el Plan de Recreación Cantonal. (2011-2015)

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

1. Promover el acceso y participación de las familias belemitas a las vivencias recreativas cuya finalidad sea el disfrute y la promoción de estilos de vida saludables en las Instalaciones Deportivas y zonas verdes del Cantón, mediante la gestión entre diversos sectores comunales e Implementar diversos procesos de capacitación, control, supervisión e investigación y retroalimentación de los resultados y experiencias obtenidas.
2. Facilitar la información y comunicación del Programa de Recreación a nivel del Cantón.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

1. Promover el acceso y participación de las familias belemitas a las vivencias recreativas cuya finalidad sea el disfrute y la promoción de estilos de vida saludables en las Instalaciones Deportivas y zonas verdes del Cantón, mediante la gestión entre diversos sectores comunales e Implementar diversos procesos de capacitación, control, supervisión e investigación y retroalimentación de los resultados y experiencias obtenidas.

Objetivo Operativo (Programa) (2015)

- 1.1. Ejecutar vivencias recreativas para las diversas poblaciones del cantón y su correspondiente sistema de control.

Unidad: Área Técnica

Responsable: Encargado del Proceso de Recreación.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Meta N° 203-01:

Nombre de la Meta: Participación de 1200 personas en promedio mensual.

Indicador N°1 : Cantidad de personas participantes dividido entre 12 = 1200 = 100%

Etapa Única: Actividades:

1. Se realizará visitas y gestiones inter institucionales e intersectoriales de coordinación a las 3 escuelas, Colegio públicos del Cantón, Kinder de la Escuela.
2. Se presentará un informe mensual por cada uno de los Procesos Desarrollados por el Encargado del Proceso de Recreación con el propósito de controlar el cumplimiento de los servicios brindados a la comunidad.
3. Se realizaran 63 actividades recreativas eventuales específicas anuales.
4. Se llevará un registro de las personas participantes tanto en los procesos cotidianos como las diversas vivencias recreativas específicos anuales con el fin de crear materia prima para el manejo de información que nos permita tomar decisiones estratégicas y planificar una agenda institucional de investigación y capacitación comunal a largo plazo.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

2. Facilitar la información y comunicación de Recreación a nivel del Cantón.

Objetivo Operativo (Programa) (2015)

- 2.1. (Operativo-Programa) Realizar publicaciones sobre las actividades recreativas en el Cantón.

Meta N° 203-02:

Nombre de la Meta: Publicación de al menos una nota mensual sobre las actividades recreativas en el Cantón.

Indicador: Publicaciones realizadas dividido entre doce = 12 = 100%

Etapa única: Actividades:

1. Se reunirá con los medios de prensa local.
2. Se programarán las fechas de las actividades para el año.
3. Se coordinará con los encargados de los procesos cotidianos y anuales para que brinden los insumos de las publicaciones.

DETALLE GENERAL DE EGRESOS

Partida	Meta 203.01
REMUNERACIONES	55.815.136,85
SERVICIOS	7.777.674,71
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.050.000,00
BIENES DURADEROS	500.000,00
TOTALES	€67.142.811,55

DESGLOSE DE EGRESOS €67.142.811.55

€55.815.136,85	Pago de salarios y carga sociales
€500.000,00	Alquiler de fotocopiadora
€300.000,00	Servicios de perifoneo y afiches programa salud
€500.000,00	Transporte de material y equipo para programas en las comunidades
€200.000,00	Servicios para animación diversas actividades, ejemplo Día niño, y vacaciones
€2.500.000,00	Transportes para asistencia en actividades de los programas recreativos
€50.000,00	Viáticos asistencia Juegos Nacionales
€1.777.674,71	€250.000,00 póliza carrera desafío. €250.000,00 póliza, marchamo moto roja y €1.277.674,71 riesgos del trabajo.
€1.000.000,00	Atención de eventos (sonido y alimentación) día desafío, festival juegos tradicionales, entre otras actividades
€500.000,00	Mantenimiento equipo de computo
€450.000,00	€350.000,00 mantenimiento máquinas gimnasio pesas. €100.000,00 mantenimiento aires acondicionados
€100.000,00	Repuestos maquinas gimnasio de pesas
€150.000,00	Materiales y suministros de oficina
€650.000,00	Compra de uniformes para procesos recreativos (adulto mayor, personas discapacidad)
€2.200.000,00	€1.000.000,00 medallas procesos recreativos. €1.200.000,00 materiales para programas recreativos
€500.000,00	Equipo para programas recreativos

A continuación los procesos Recreativos:

- (1) **PROCESO PERSONAS MAYORES ACTIVAS**
 - (1.1.) **SUB PROCESO DE NATACIÓN RECREATIVA**
 - (1.2.) **SUB PROCESO DE VOLI-8**
 - (1.3.) **SUB PROCESO DEL GRUPO DE BAILE FOLKLÓRICO AMABE**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Descripción: Este proceso consiste en la ejecución de vivencias de actividad física, pre deportiva y recreativas orientadas específicamente para las personas adultas mayores (60 años en adelante) del Cantón, como lo son actividades sociales, encuentros, paseos, capacitaciones, sin embargo también, pueden ser practicadas por personas menores a esta edad con la condición de que todas las actividades que se ejecutan son específicamente diseñadas para personas adultas mayores y que además sean personal de apoyo para las personas de mayor edad.

Antecedentes Estadísticos: Tomando en consideración los datos oficiales del último censo 2011 haciendo énfasis en los grupos poblacionales a partir de los 50 años, el cantón de Belén registra un total de 5.262 pobladores de 50 años en adelante. Usando como referencia el dato del promedio de atención semanal, se presenta el siguiente cuadro con la estadística de los últimos 3 años.

<u>PROCESO PERSONAS MAYORES ACTIVAS</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Sub Proceso de Natación Recreativa • Sub Proceso de Voli-8 • Sub Proceso Grupo de Baile Folklórico AMABE 		
AÑO	Promedio semanal de personas atendidas	Porcentaje de la Población Adulta , mayor de 50 años atendida
2011	161 Personas por semana	3.05 %
2012	193 Personas por semana	3.66 %
2013	101 Personas por semana	1.91 %
Meta para el 2014		3.70 %

Situación Actual del Personal a a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta con una promotora en plaza fija quién es la encargada de desarrollar este proceso tanto en las sesiones regulares de actividad física como los sub procesos de voli-8 y natación recreativa. Situación Propuesta del Personal a a cargo de este proceso: Con el objetivo de optimizar la invaluable labor que ha venido realizando en los últimos años en la comunidad Belemita y nacional, el grupo de Baile Folklórico AMABE, se propone para el periodo 2015, contratar una plaza por servicios especiales en ¼ de tiempo para que desarrolle los ensayos, presentaciones y capacitación diversa en el tema del folklore a los y las integrantes de este grupo. (Más adelante en este texto se dará la justificación y perfil de este cargo)

- (2) **PROCESO RECREACION PEDAGÓGICA**
- (2.1.) **SUB PROCESO DE RECREACIÓN PEDAGÓGICA EN KINDER**
- (2.2.) **SUB PROCESO DE RECREACIÓN PEDAGÓGICA EN C.E.N.**
- (2.3.) **SUB PROCESO DE RECREACIÓN PEDAGÓGICA EN AULA INTEGRADA**
- (2.4.) **SUB PROCESO NATACIÓN RECREATIVA**

Descripción: Este proceso se brinda a instituciones como lo son: Aula Integrada y kinder de la Escuela Fidel Chávez Murillo; Aula Integrada de la Escuela España y el Kinder España, Kinder de la Escuela Manuel del Pilar además de los C.E.N. de San Antonio y la Ribera. Consiste en ser un apoyo sustentativo de la materia y contenidos académicos que las docentes trabajan en el aula, llevándolos a actividades recreativas donde los niños y niñas mediante el juego repasan y refuerzan conocimientos. El proyecto de Recreación Terapéutica está inmerso de manera intrínseca en este proyecto, ya que es bien sabido que la práctica de actividades físicas y recreativas, coadyuvan a mantener una salud mental adecuada y promover estilos de vida saludables. De igual forma en este proceso se muestra el sub proceso de natación recreativa que se le brinda a los estudiantes de las aulas integradas de las escuelas públicas y a los estudiantes del grupo de Pre vocacional del Liceo de Belén.

Antecedentes Estadísticos: Nuevamente, tomando en consideración los datos oficiales del último censo 2011 en el cuadro donde se exponen la cantidad de población del cantón por grupos de edad y haciendo énfasis en los grupos poblacionales a partir de los 4 a los 19 años, que es el grupo poblacional que se atiende en este proceso el cantón de Belén registra un total de 5.722 pobladores en estos rangos de edad. Usando como referencia el dato del promedio de atención semanal, se presenta el siguiente cuadro con la estadística de los últimos 3 años.

<u>PROCESO RECREACION PEDAGÓGICA</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Sub Proceso Recreación Pedagógica en kinder • Sub Proceso Recreación Pedagógica en C.E.N. • Sub Proceso Recreación Pedagógica en Aulas Integradas • Sub Proceso Natación Recreativa 		
AÑO	Promedio semanal de personas atendidas	Porcentaje de la Población atendida
2011	386 Personas por semana	6.74 %
2012	398 Personas por semana	6.95 %
2013	422 Personas por semana	7.37 %

Meta para el 2014	7.45 %
-------------------	--------

Situación Actual del Personal a a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta con una promotora en plaza fija quién es la encargada de desarrollar este proceso tanto en los Kinder , como los C.E.N. del cantón además del coordinador del programa quien atiende la población de las aulas integradas y el grupo del Pre vocacional del Liceo de Belén

- (3) **PROCESO DE RECREACIÓN ACCESIBLE:**
 (3.1.) **SUB PROCESO DE NATACIÓN RECREATIVA Y TERAPEUTICA**
 (3.2.) **SUB PROCESO DEPORTIVO COMPETITIVO ESPECIAL**

Descripción: Este proceso como tal lleva algunos años de manera eventual, en primera instancia financiado mediante un convenio con el ICODER (Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación) sin embargo hace ya cinco años que se consolido como un proceso de carácter permanente y financiado en un 100 % por el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El proceso de “Recreación Accesible”, consiste en la práctica de actividades recreativas, pre deportivas, deportivo adaptado, capacitaciones convivios y paseos para personas con cualquier tipo de necesidades especiales ya sean físicas, mentales o mixtas de todas las edades y sus familiares. Hoy en día además de lo explicado anteriormente se trabaja un sub proceso paralelo deportivo en donde las personas con discapacidad física o mental entrenan de manera formal en las disciplinas del atletismo, bochas, ciclismo, gimnasia rítmica, levantamiento de potencia y natación, y participan en el calendario deportivo de programas como Olimpiadas Especiales, Paracodicader y eventos regulares en donde pueden participar de manera integrada.

Antecedentes Estadísticos: Utilizando como referencia la proyección de 10 años del CENSO 2000 para la población del cantón de Belén, en la actualidad la población que presenta algún tipo de discapacidad en el cantón de Belén es de aproximadamente 1.904 personas, 8.8 % de la población belemita (dato suministrado por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial). Como en anteriores ejemplos, usando como referencia el dato del promedio de atención semanal de los últimos 3 años, se presenta el siguiente cuadro:

<u>PROCESO DE RECREACIÓN ACCESIBLE:</u>		
• Sub proceso de natación recreativa y terapéutica		
• Sub proceso deportivo competitivo especial		
AÑO	Promedio semanal de personas atendidas	Porcentaje de la Población con discapacidad atendida
2011	41 personas	2.15 %
2012	25 personas	1.31 %
2013	36 personas	1.89 %
Meta para el 2014		2.20 %

Situación Actual del Personal a a cargo de este proceso: Actualmente este proceso lo desarrollan en su coordinación general el coordinador del programa de recreación, además de algunas sesiones desarrolladas por la promotora recreativa, además de 4 promotores coordinados por el Convenio de Cooperación entre Olimpiadas Especiales Costa Rica y el CCDR Belén firmado el año pasado.

- (4) **PROCESO DE AERÓBICOS COMUNALES:**
 (4.1.) **SUB PROCESO DE ACUAERÓBICOS**
 (4.2.) **SUB PROCESO DE BAILE POPULAR:**

Descripción: Este proceso, y sus correspondientes sub procesos como su nombre ya lo sugiere, tiene como objetivo brindar a la población en general amante de la práctica de los aeróbicos, en sus distintas modalidades y del baile popular , contando con instrucción altamente capacitada y material de primera calidad para la práctica de estas vivencias.

Antecedentes Estadísticos: Tomando la referencia nuevamente de los datos oficiales del último censo 2011 en el cuadro donde se exponen la cantidad de población del cantón por géneros, el cantón de Belén registra un total de 5.355 mujeres mayores de 20 años a 49 años (grupo generacional que se trabaja en mayoría en estos procesos).

Analizando el dato del promedio de atención semanal de los últimos 3 años en este proceso se presenta el siguiente cuadro estadístico:

PROCESO DE AERÓBICOS COMUNALES :
• Sub proceso de acu aeróbicos

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

• Sub proceso de Baile Popular		
AÑO	Promedio semanal de personas atendidas	Porcentaje de la Población atendida
2011	283 personas	5.28 %
2012	239 personas	4.46 %
2013	132 personas	2.46 %
Meta para el 2014		5.30 %

Situación Actual del Personal a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta con dos promotores en este proceso cubriendo entre ambos un medio tiempo tanto en el área de aeróbicos como en el área de baile popular.

Situación Propuesta del Personal a cargo de este proceso: Con el objetivo de optimizar estos procesos que por sus diversas variantes sufridas en anteriores años lo cual hace que los procesos no se consoliden, se propone para el 2015 realizar medio tiempo de aeróbicos comunales y además incluir el área laboral para empresas importantes del cantón y medio tiempo de baile popular, dado que es un ámbito de amplio disfrute entre la población Belemita.. (Más adelante en este texto se dará la justificación y perfil de estos cargos)

(5) GIMNASIO DE PESAS:

Descripción: Este proceso tiene su razón de ser como un servicio a la comunidad y tiene como objetivo brindar a toda la población en general la oportunidad de tener acceso a una sala de fuerza más conocida como de pesas, con máquinas de primera calidad y un instructor de planta que supervisa el proceso, desde la evaluación previa, desarrollo del programa y variantes de éste conforme el avance y disciplina de la ejecución. El servicio se desarrolla en la sala de pesas que se encuentra al costado este de la Piscina del Polideportivo de Belén.

Antecedentes Estadísticos: Basándonos en una proyección aproximada de asistencia del 20 % para hombres y el 80 % para mujeres, en el proceso de sala de pesas y utilizando los parámetros del CENSO 2011 a partir de la cantidad de pobladores de los 20 años en adelante, contabilizamos que el cantón de Belén cuenta con una población de 14.895 personas situadas en 7.186 hombres y 7.709 mujeres, de los cuales por la proyección de asistencia antes mencionada el proceso de Gimnasio de Pesas atiende 2.979 hombres y 11.916 mujeres. Nuevamente referenciado la estadística del promedio de atención semanal de los últimos 3 años presentamos el cuadro siguiente de atención:

GIMNASIO DE PESAS:		
AÑO	Promedio semanal de personas atendidas	Porcentaje de la Población Adulta , mayor de 50 años atendida
2011	261 personas	1.75 %
2012	270 personas	1.81 %
2013	123 personas	0.82 %
Meta para el 2014		1.82 %

Situación Actual del Personal a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta con una promotora en plaza fija quién es la encargada de desarrollar este proceso.

Situación Propuesta del Personal a cargo de este proceso: Con el objetivo de optimizar la atención de las personas asistentes de este proceso implementando en algunos días horarios en jornadas tanto diurnas como nocturnas o vespertinas se propone para el próximo periodo desarrollar ¼ de tiempo extra más en este proceso para mejorar la atención y ampliar algunos horarios. (Más adelante en este texto se dará la justificación y perfil de este cargo)

(6) SERVICIOS HOLÍSTICOS DE SALUD PÚBLICA:

Descripción: Durante el año 2014 se incursionó con la prestación de los servicios a los y las usuarios y usuarias de los diversos procesos deportivos y recreativos, de nutrición, fisioterapia y medicina del deporte como apoyo fundamental para potenciar de manera integradora las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que desarrollan los Belemitas y reforzarlos con estos servicios. Además de la apoyo que brindan capacitando a los cuerpos técnicos, monitores, padres de familia y atletas de las diferentes asociaciones deportivas y el asesoramiento que brindan en las actividades vivenciales recreativas en diversos lugares del cantón.

Antecedentes Estadísticos: Este proceso se inició en el presente año es por eso que los datos estadísticos que se muestran a continuación corresponden a los primeros meses del año en curso.

SERVICIOS HOLÍSTICOS DE SALUD PÚBLICA: CITAS EJECUTADAS POR ÁREA DE SERVICIO				
Mes 2014	Fisioterapia	Nutrición	Medicina del Deporte	Ejecutadas
Enero	47	22	-	69

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Febrero	44	30	-	74
Marzo	51	25	17	93
Abril	48	21	37	106
Mayo	56	32	33	121
Total	246	130	87	463

Situación Actual del Personal a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta con una Fisioterapeuta y una Nutricionista desarrollando un cuarto de tiempo cada una en sus correspondientes áreas y un médico especialista en medicina del deporte contratado por la modalidad de servicios profesionales.

Situación Propuesta del Personal a cargo de este proceso: Con el objetivo de mejorar este proceso que ha tenido una aceptación que supero las expectativas y el poder aumentar la oferta de este servicio tanto en atención para los y las usuarios de los programas del CCDR, sino también extendiendo comunidades y empresas no solo la tensión sino la capacitación, se propone para el siguiente periodo: Continuar con la contratación del servicio de medicina del deporte, aumentar la jornada de nutrición y fisioterapia a tiempo completo ya sea la misma profesional o en su defecto dos profesionales que desarrollen medio tiempo cada uno, y agregar al proceso un ½ de tiempo en el servicio de psicología. (Más adelante en este texto se dará la justificación y perfil de este cargo.

(7) VIVENCIAS EVENTUALES DE RECREACIÓN:

Descripción: Durante el año 2015 proyectamos ejecutar diversas celebraciones recreativas, entre ellas podemos citar las siguientes: (1) Día del Deporte último domingo de marzo; (2) Día del Desafío (último miércoles del mes de mayo, día en que se realiza la carrera del Desafío); (3) Día del Corazón último domingo de septiembre; (4) Día de la Persona Mayor 31 de octubre; (5) Día Internacional de las Personas con discapacidad 3 de diciembre; (6) Actividades Recreativas en las Comunidades; (7) Domingos Saludables; este último representa la forma de brindar espacios recreativos para toda la población en general del cantón de Belén desde el mes de mayo se programaran eventos recreativos en diversas comunidades del cantón donde se brinda un espacio para que las familias de las distintas comunidades, compartan y tengan espacios de recreación, practiquen actividad física, deportes, se realiza ferias de la salud con mediciones de peso, talla, IMC, y se dan consejos de índole nutricional y de mejora de la calidad de vida y desarrollen estrategias para la captación de fondos para sus diversos proyectos comunales. Además de la colaboración tanto en coordinación, logística y ejecución de actividades en conjunto con otras entidades comunales e instituciones que así lo soliciten. Asimismo hay otras actividades que se llevarán a cabo en las que participaremos activamente organizados por otras instituciones como lo son ICODER, CCSS, Olimpiadas Especiales CR, etc., que son afines a las actividades que se desarrollan en los procesos del programa. En promedio proyectamos ejecutar aproximadamente 65 actividades o vivencias eventuales con diversos tipos de población. De igual forma se toman en cuenta las participaciones en eventos o actividades organizados por otras instituciones como lo son ICODER, CCSS, Olimpiadas Especiales CR, etc., que son afines a las actividades que se desarrollan en los procesos del programa.

VIVENCIAS EVENTUALES DE RECREACIÓN:	
AÑO	Total de Vivencias realizadas
2011	53
2012	68
2013	63
Meta para el 2014	70

Situación Actual del Personal a cargo de este proceso: Actualmente se cuenta para este proceso con la participación tanto del coordinador del programa de recreación como gestor y supervisor de este, proceso además de todo el staff de promotores antes mencionados en los procesos detallados anteriormente.

III. TERCER ÁREA ESTRATÉGICA : ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE. ₡ 59.485.236,14

PROGRAMA N° 1 (ADMINISTRATIVO FINANCIERO)

Área Estratégica: Desarrollo y Mejoramiento de la Administración del Comité.

Objetivo General estratégico: (2011-2015)

1. Buscar la satisfacción máxima de la ciudadanía ante los servicios que brinda el Comité.

Objetivo Específico estratégico: (2011-2015)

1.1. Desarrollar un sistema de mejoramiento institucional. Para brindar el soporte administrativo requerido por la institución para su eficiente funcionamiento.

Objetivos Operativos (2015)

1.1.1 Promover dentro de la estructura del comité una gestión eficaz y eficiente para el logro de los objetivos y metas planteados.

1.1.2 Mejorar los procesos de comunicación interna de la institución y mantener informada a la población del que hacer del Comité, utilizando los medios que se encuentran al alcance.

1.1.3 Garantizar la apropiada dotación y administración eficiente de los diferentes recursos económicos, financieros, materiales y humanos; además de ofrecer los servicios de soporte administrativo requeridos por la institución para su eficiente funcionamiento.

A continuación anotaremos cada uno de los objetivos para el año 2015.

Objetivos de Operativo (Programa) (2015)

1.1.1 Promover dentro de la estructura del comité una gestión eficaz y eficiente para el logro de los objetivos y metas planteados.

Unidad: Administración General

Responsable: Pablo Vindas Acosta

Meta N° 101-01: Nombre de la Meta: Dirigir el Comité de Deportes, cumplir con los acuerdos de la Junta Directiva y presentar dos informes semestrales de cumplimiento en la ejecución del POA 2015.

Indicador: % de Cumplimiento de los planes, políticas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva. Informes presentados a la Junta Directiva.

Etapa única: Actividades:

1. Se realizará el cumplimiento de acuerdos de Junta Directiva.
2. Se presentará a Junta Directiva según corresponda un informe para cada Sesión de Junta Directiva.

Objetivos de Operativo (Programa) (2015)

1.1.2 Mejorar los procesos de comunicación interna de la institución y mantener informada a la población del que hacer del Comité, utilizando los medios que se encuentran al alcance.

Meta N° 101-02: Nombre de la Meta: Mantener un proceso de comunicación activo de manera interna e informar a la población de las actividades, programas y proyectos que realiza el Comité de Deportes, a través de los diferentes canales con que se cuenta y en cumplimiento de los planes, lineamientos y políticas institucionales.

Monto presupuestado: ver tabla

Indicador: 5 notas informativas mensuales publicadas.

Etapa única: Actividades:

1. Se realizarán al menos 5 publicaciones o notas en los medios disponibles a nivel cantonal.
2. Se llevarán a cabo al menos una publicación a nivel nacional de las actividades del Comité.

Meta N° 101-03:

1. **Nombre de la Meta:** Actualizar los precios de Alquiler de las Instalaciones Deportiva

Monto presupuestado: ver tabla

Indicador: Actualización de alquileres.

Etapa única: Actividades:

1. Estudio de alquileres de Instalaciones
2. Estudio de alquileres de Rotulación
3. Estudio de otros Ingresos

Objetivos de Operativo (Programa) (2015)

1.1.3. Garantizar la apropiada dotación y administración eficiente de los diferentes recursos económicos, financieros, materiales y humanos; además de ofrecer los servicios de soporte administrativo requeridos por la institución para su eficiente funcionamiento.

Unidad: (Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería)

Responsable: Asistencia Administrativa

Meta N° 102-01: Nombre de la Meta: Actividad ordinaria de la gestión del área secretarial, tesorería y recursos humanos según la planificación anual institucional e informar al concejo Municipal con la asesoría del departamento de Recursos humanos y el departamento legal de la municipalidad de belén la actualización del manual de organización y de clases de puestos.

Indicador: % de actividades realizadas.

Etapa única: Actividades:

1. Se organizará y coordinará el área secretarial del CCDRB los doce meses del año.
2. Se aplicarán los procedimientos relacionados con la selección, capacitación, evaluación y estímulo de los recursos humanos del Comité de acuerdo con lo establecido en los manuales respectivos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

3. Se aplicaran los procedimientos relacionados con el proceso de tesorería según manual respectivo.
4. Se realizaran capacitaciones a la comunidad para futuros miembros de Junta Directiva y Asociaciones.

Unidad: (Gestión Bienes y Servicios, Contabilidad y Presupuesto)

Responsable: Asistente Técnica Financiera

Meta N° 103-1:

2. Nombre de la Meta: Desarrollar los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Plan de Adquisiciones Anual. Además de elaborar los informes contables y presupuestarios requeridos para la toma de decisiones de la organización.

Monto presupuestado: Ver tabla

Indicador: % de actividades realizadas.

Etapa única: Actividades:

1. Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios.
2. Confeccionar los estados financieros de los 12 meses del año.
3. Realizar semestralmente los informes de ejecución presupuestaria.

DETALLE GENERAL DE EGRESOS

Partida	Meta 101.01	Meta 101.02	Meta 102.01	Meta 103.01
REMUNERACIONES	20.959.600,73	0,00	11.186.906,76	17.374.478,60
SERVICIOS	2.081.602,81	2.000.000,00	1.716.711,69	3.390.935,54
MATERIALES Y SUMINISTROS	775.000,00	0,00	11.186.906,76	17.374.478,60
TOTALES POR META	€23.816.203,54	€2.000.000,00	€12.903.618,45	€20.765.414,14

TOTAL GENERAL €59.485.236,14

DESGLOSE DE EGRESOS € 59.485.236,14

Gasto	Presupuesto
Remuneraciones y cargas sociales:	€49.520.986,09
Pago apartado postal	€15.000,00
Publicaciones Gaceta	€200.000,00
Empastes libros de actas	€150.000,00
Mantenimiento edificios	€100.000,00
Mantenimiento fotocopiadora	€1.500.000,00
Mantenimiento equipo computo	€1.500.000,00
Mantenimiento Sistemas financieros, recursos humanos	€450.000,00
Mantenimiento aires acondicionados	€320.000,00
Suministros de oficina, papel	€775.000,00
Póliza, marchamo, RTV moto azul	€200.000,00
Riesgos del trabajo	€1.214.250,04
Teléfono e Internet	€1.200.000,00
Servicios Publicidad (Periodismo)	€2.000.000,00
Servicios Merlink	€390.000,00
Comisiones Bancarias	€50.000,00

IV. CUARTA ÁREA ESTRATÉGICA : INFRAESTRUCTURA. € 208.751.824,97

PROGRAMA N° 2

PROCESO O SUBPROCESO: Instalaciones Deportivas

Objetivo General estratégico: (2011-2015)

Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones comunitarias deportivas y de recreación, para motivar a la gente a participar de las actividades recreativas en los Barrios.

Objetivos específicos estratégicos: (2011-2015)

1. Crear las condiciones para que las instalaciones deportivas respondan a las demandas de los habitantes del cantón, brindando el mantenimiento adecuado a las instalaciones deportivas y recreativas públicas.

Unidad: Instalaciones Deportivas

Responsable: Administrador General

Meta N°: 204-01. Nombre de la Meta: Brindar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas durante al año.

Indicador: % cumplimiento del programa de mantenimiento.

Actividades: 1) Realizar los trabajos de mantenimiento general de obra gris y zonas verdes, según la programación establecida y las necesidades que surjan en el año. 2) Realizar el pago de los servicios eléctricos de las diferentes instalaciones deportivas. 3) Contar con los servicios de vigilancia los 12 meses del año

Justificación: El Comité durante el año 2015 está proyectando brindar un mantenimiento adecuado de las instalaciones deportivas, que fue posible gracias a la ejecución de los recursos aprobados por el Concejo Municipal lo que permitirá el mantenimiento de las tres canchas naturales de la Ribera, la Asunción y San Antonio.

Tal y como se establece en la Política Deportiva la cual rige las directrices del Comité, por ello mantenemos tres ejes transversales o ámbitos de acción *“(01) deporte de masas o deporte para todos, (02) el deporte de base o de iniciación y (03) el deporte de rendimiento”* (ver Referencia 0606/2007).

En este orden de ideas el Comité ha dispuesto relaciones Contractuales con las Asociaciones Deportivas de Belén para que sean estas las que brindan estos tres servicios tal y como lo establece la Política Deportiva: *“van direccionados a la participación directa de la familia belemita en el Deporte y la Recreación, ya que cuando un integrante de la familia belemita se integra con una Asociación Deportiva y Recreativa adscrita al Comité, se integra no solo el niño o niña, adolescente o joven, sino que toda su familia se integra y participa en el Deporte y Recreación, de tal modo que la labor del Comité es aglutinante del núcleo familiar, de modo que logra de un modo importante la masificación del Deporte y la Recreación en el Cantón.”* (Ref. 6524/2011 y Ref. 0105/2012)

La Política Deportiva 2006-2015 en su apartado *“realidad de las instalaciones deportivas”* (Referencia 0606/2007) se establecen los parámetros de trabajo que el Comité debe de llevar a cabo en función de la comunidad belemita para el cual es necesario un adecuado mantenimiento correctivo y preventivo a las Instalaciones Deportivas, con la finalidad que las familias de nuestro Cantón se sientan seguras de llevar a sus hijos a las instalaciones a practicar su deporte y recrearse.

En ese sentido se cita: *“La administración de las instalaciones deportivas es una de las mayores responsabilidades otorgadas al Comité Cantonal de Deportes, incluso en el Código Municipal. Por esta misma razón, este es un ámbito de acción que debe merecer el mayor interés posible, ya que implica la construcción y mantenimiento de la infraestructura para que las personas puedan llevar a cabo las prácticas deportivas y las vivencias recreativas.”*

Es evidente entonces que las Instalaciones Deportivas merecen la dirección de los recursos presupuestarios y un interés prioritario en su mantenimiento ya que las Instalaciones Deportivas según la Política Deportiva: *“permiten el mejoramiento técnico de los deportistas.”* (Referencia 0606/2007)

De acuerdo a lo expuesto, he aquí la justificación a nivel de las Políticas Deportivas 2006-2016, y el Plan Estratégico inmerso en el PAO-2015 del CCDRB, el Comité promoverá realizar proyectos de mejora de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones Deportivas del Cantón de Belén, en función de la participación y pacificación del Deporte y la Recreación en razón de la Familia belemita. Todos los datos antes expuestos configuran el cuadro fáctico y razonable que explica los motivos por el cuales los proyectos de mejora a pesar de todo el trámite del debido proceso y de su adjudicación por el espacio de tiempo disponible para la ejecución presupuestaria del año 2015.

PROYECTOS DE INVERSIÓN – PROGRAMA N° 3

PROCESO O SUBPROCESO: Proyectos de Inversión

Objetivo General estratégico: (2011-2015)

Ampliar las instalaciones deportivas y recreativas con el fin de garantizar los requerimientos actuales y futuros de las diferentes disciplinas deportivas.

Objetivo Específico estratégico: (2011-2015)

Definir las políticas de Inversión en Instalaciones, Equipo y Materiales

Unidad: Proyectos de Inversión

Responsable: Administrador General

Meta N°205-01: Nombre de la Meta: Programa y Políticas de Inversión

Indicador: 100% de Inversiones dentro de los parámetros de Inversión

Actividades: Nombramiento de Comité Financiero

1. Aprobación de las Políticas. 2. Fiscalización de la Aplicación de Inversiones

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Justificación: En el período 2015 se pretende lograr los avances correspondientes para llevar a cabo la compra de las instalaciones aledañas al polideportivo, (Ref.2102/2013) todo lo anterior de conformidad al acuerdo del Concejo que a aprobado incorporar esta compra dentro del plan de inversiones municipales que incluyen las mejoras en las instalaciones deportivas de las escuelas públicas y el Liceo de Belén, asimismo en el polideportivo de Belén.

DETALLE GENERAL DE EGRESOS

Partida	Meta 204.01	Meta 205.01
REMUNERACIONES	13.843.425,60	0,00
SERVICIOS	42.881.484,86	0,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5.515.000,00	0,00
BIENES DURADEROS	494.444,19	0,00
AMORTIZACIONES	6.300.000,00	17.024.772,97
INTERESES	4.700.000,00	117.992.697,35
TOTALES	€73.734.354,65	€135.017.470,32

En los gastos generales de las Instalaciones Deportivas se está incorporando para el período 2015, el contenido presupuestario para iniciar el proceso de recalificación de las plazas del Comité, iniciando dicho proceso con las plazas de mantenimiento del polideportivo de Belén, de modo que una vez aprobado el PAO-2015 corresponderá a la Administración llevar a cabo el proceso de equiparación correspondiente.

DESGLOSE DE EGRESOS €208.751.824.97

€13.843.425,59	Salarios y cargas sociales
€25.300.000,00	Pago de servicio de energía eléctrica instalaciones deportivas
€360.000,00	Pago de servicios de telecomunicaciones (teléfono e internet) instalaciones (cámaras seguridad)
€12.000.000,00	Servicios de Seguridad instalaciones del Polideportivo
€721.484,86	€360,000,00 Póliza y RTV buseta, €50,000,00 póliza Polideportivo, €217,976,26 Riesgos del trabajo
€2.500.000,00	Mantenimiento buseta y motocicletas
€2.000.000,00	€500,000,00 mantenimiento herramientas, €1,500,000,00 mantenimiento tractores cortar cesped
€2.685.000,00	€150,000,00 aceites, €1,575,000,00 combustible tractores, €960,000,00 combustible vehículos.
€80.000,00	Químicos para mantenimiento zonas verdes
€500.000,00	Materiales para mantenimiento menor de las instalaciones deportivas
€200.000,00	Compra de herramienta menor
€100.000,00	Repuestos para equipo y herramienta menor
€250.000,00	compra de uniforme personal mantenimiento
€1.400.000,00	Compra materiales y suministros de limpieza
€150.000,00	Compra de material y equipo de salud ocupacional
€150.000,00	Materiales para mantenimiento menor de las instalaciones deportivas
€11.000.000,00	Pago préstamo compra pista sintética
€994.444,19	Construcción de viseras edificio administrativo
€135.017.470,32	Pago préstamo compra propiedad anexa al Polideportivo

CAPÍTULO III – JUSTIFICACIÓN - PUESTOS DE TRABAJO - CARGO SUELDOS FIJOS - CCDRB

JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CON CARGO A LA SUBPARTIDA DE CARGOS FIJOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2015.

1. CAUSA DEL ESTUDIO: El mismo se realiza con el fin de respaldar la creación de un puesto de trabajo, considerando para los efectos del caso y objetivo estratégico, iniciativas específicas contempladas en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, y distintos aspectos de ordenamiento básico, propios de nuestra estructura ocupacional. Además resulta oportuno señalar que las recomendaciones aquí expresadas, se basan en sentidas necesidades de personal, resultantes del constante incremento en las cargas de trabajo, producto del mismo desarrollo y tecnificación organizacional, para lo cual la Administración junto a la Junta Directiva, recurrió a la priorización de metas, con el fin de determinar los esfuerzos que debían realizarse en el año 2015, es decir, pueden existir otros objetivos comunales y organizacionales, que sin ser menos importantes, deberán esperar para su cumplimiento, debido a la misma naturaleza escasa de los recursos.

2. OBSERVACIONES: con respecto a la creación de nuevos puestos de trabajo, según las disposiciones contenidas en el artículo 100 del código municipal (Ley n° 7794), el dictamen C-134-98 de la PGR, expresa textualmente entre otros aspectos: *(...)en el caso de las nuevas plazas, podrían aprobarse siempre que se hayan abierto nuevos servicios o que se amplíen los ya existentes. así, la norma pretende que el acto por el que la junta directiva crea nuevas plazas, deba necesariamente estar fundamentado en estudios que demuestren que es deficiente la prestación de un determinado servicio, porque lo prestan menos empleados de lo necesario. También deberá*

demostrar la junta directiva del comité que las nuevas plazas creadas obedecen a la apertura de un servicio no prestado hasta ese momento(...) por su parte la ubicación presupuestaria recomendada para estos puestos de trabajo, algunos al no ser nuevos, ni de naturaleza temporal en sus tareas, sino de carácter permanente por la caracterización de sus funciones, se reflejan en la partida de cargos fijos, y otro se mantiene por su carácter temporal como servicio especial. así consignado por la contraloría general de la república (en adelante CGRCR) en circular N° 8060 que dice textualmente (...) *resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario(...)*, en el tanto la correcta identificación de la naturaleza del servicio que se va a prestar, viene a garantizar el respeto de derechos laborales tutelados en nuestro ordenamiento jurídico, particularmente aquellos consignados en los artículos 26 y siguientes del código de trabajo.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN: Documentación escrita y jurisprudencia:

- Código Municipal (Ley No. 7794) del 30 de abril de 1998.
- Código de Trabajo (Ley No. 2)
- Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén y del CCDRB.
- Justificaciones de plazas específicas para el año 2015, presentados por los distintos procesos de trabajo de la organización.
- Dictamen C-134-98 del 13 de julio de 1998, externado por de la Procuraduría General de la República
- Política Deportiva a diez años.
- Planes anuales operativos específicos para el año 2015, presentados por los distintos procesos de trabajo de la organización.
- Dictamen C-134-98 del 13 de julio de 1998, externado por de la Procuraduría General de la República
- Licitación Pública del Comité de Deportes y Recreación de Belén 01-2007.
- Informe sobre el Plan Presupuesto Ordinario 2010 del CCDRB, oficio PP-INF-02-2009

Orales: Entrevistas con las personas encargadas de las áreas en donde se localizarán los puestos de trabajo que se recomiendan incorporar en el presupuesto ordinario del 2015 de este comité:

- Junta Directiva del CCDRB
- Pablo Vindas Acosta Administrador General
- Allan Araya González Coordinador Área Deportiva
- Hazel Rodríguez Vega Asistente Técnica Financiera
- Juan Carlos Córdoba Jiménez Coordinador Área Recreación
- Geovanny Rodríguez González Encargado de Mantenimiento
- Alexander Gómez González Encargado de Mantenimiento

4. PUESTOS REQUERIDOS: A continuación se hará un análisis de la plaza requerida para poder dar el servicio brindado a la comunidad belemita de una manera eficiente y eficaz, acoplándose a los requerimientos legales que requiere la existencia de dicha plaza en el período de tiempo durante el cuál se ha venido dando el servicio ininterrumpidamente. Así las cosas en función de acoplarnos a dichos requerimientos se hacen las siguientes propuestas con el siguiente orden de ideas:

4. PUESTO REQUERIDO - PROGRAMA II - AREA TÉCNICA – PROGRAMA DE RECREACIÓN Y SALUD

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 01 Y 02

4.1. INSTRUCTOR DE AEROBICOS COMUNALES

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2002 el Programa de Recreación y Salud “Belén Activo” del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha venido ampliando la oferta recreativa en escenarios comunitarios con poblaciones de Personas Adultas Mayores. De igual forma desde el 2003 el Comité ha intervenido en la comunidad con un proceso constante y sustentado en el tiempo con sesiones de aeróbicos, que han promovido un estilo de vida saludable. Para toda la oferta descrita, de todo un año se había tenido anteriormente sólo el trabajo de un contratista el cual en los procesos anteriormente mencionados desarrolla un total de 40 sesiones semanales, invirtiendo tanto para las acciones ejecutivas o prácticas en los procesos cotidianos, así como la colaboración en actividades específicas de recreación en diversas comunidades en el cantón durante los fines de semana especialmente; como en lo administrativo, de planificación y evaluación de las sesiones y actividades un total aproximado de 40 horas semanales. Es importante mencionar que actualmente este cargo atiende un promedio de 906 personas por semana en sus diversas funciones.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, con el objetivo de trasladar este servicio de contratación por servicios profesionales a una plaza de medio tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. De igual manera una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva CCDRB, se remita a la administración y al departamento de recursos humanos, para que se realicen los trámites correspondientes para el

nombramiento de una persona debidamente capacitada en el puesto siempre y cuando cumpla funcionalmente con los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Coordinación, planificación y ejecución de los procesos de aeróbicos comunitarios y empresariales.

Caracterización de la Clase: Los cargos comprendidos en esta clase de puesto, presentan característica funcional orientada al desarrollo de los procesos de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO - INSTRUCTOR DE AEROBICOS COMUNALES y EMPRESARIALES - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A): Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de instructor de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcaría –Técnico: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser práctico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal y no formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del instructor de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza presentará dos actividades generales:

La ejecución directa del proceso de aeróbicos comunal y empresarial:

- Sesiones de aeróbicos para la población en general.
- Sesiones de Acuaeróbicos para la población en general
- Sesiones de Baile Popular para la población en general
- Sesiones de aeróbicos en el Liceo de Belén
- Sesiones de aeróbicos en empresas del cantón
- La colaboración y participación activa en procesos de recreación comunitaria, actividades especiales y apoyo a otros procesos

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Estudios básicos: Bachiller en educación media.

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo de los aeróbicos, Acuaeróbicos, baile popular.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física y/o ciencias del movimiento.

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general de los diferentes procesos a su cargo; bien sean las de corta duración (uno o varios días) o las de carácter más permanente; de igual forma aquellas que solicite la comunidad y en tiempo y forma se puedan atender.
- Desarrollar las correspondientes herramientas de planificación seguimiento y evaluación de los procesos y sub procesos a su cargo.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los proceso de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, a raíz de una gran inversión realizada por el comité, al embellecer sus instalaciones en el polideportivo, también se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, sin embargo no contaban con el carácter permanente, con el que se debe contar, dado que se trata de servicios que en algunos casos ya han sobrepasado los cinco años que tolera la normativa vigente, para este los servicios especiales, como lo es el caso del servicio de Promotor Recreativo, quien cuenta con más de cinco años de brindar el servicio, y cuyo objetivo es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del comité, utilizando como método las vivencias recreativas continuas.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL INSTRUCTOR DE AEROBICOS COMUNALES y EMPRESARIALES: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación “Belén Activo” cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan los procesos de aeróbicos comunales. Para la ejecución de estos procesos se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 10.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En los presentes casos se encontró que en un primer momento, a principios del año 2008, por un error de apreciación respecto a la naturaleza de los trabajos de apoyo, requerido por los subprocesos ya señalados, se consideró que tales actividades se enmarcaban como servicios profesionales, cuando en realidad y como en efecto lo confirman las tareas de los puestos en cuestión, en su mayoría, evidentemente se trata de actividades sustanciales y permanentes, pues no se manifiestan, dentro de una situación temporal de trabajo, y además se enmarcan los tres elementos de una relación de servicio: lugar de trabajo, horario y un patrono. Se identificó que la incorporación de estos puestos de trabajo en la planilla institucional, se ajustan a los supuestos del artículo 100 del Código Municipal, según los términos interpretativos que sobre el particular expone la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-134-98; esto por cuanto se busca una mejoría sustancial en los temas estratégicos de desarrollo humano y, fortalecimiento de la productividad, que impulsa el CCDRB a través de sus distintas Áreas de trabajo. En lo concerniente a la clasificación que deben ostentar estos puestos de trabajo, encontramos que la gestión es típica del estrato técnico profesional, específicamente en el campo de la Ciencia de la Salud, Educación Física y/o del Movimiento, en virtud de la responsabilidad directa que asume la persona contratada, tanto en la definición de las metodologías y procedimientos que utilizará, como en la presentación y respaldo de los resultados finales de su trabajo. Adicionalmente debe indicarse que se consideraron las regulaciones del mismo Colegio Profesional de Licenciados y Profesores en Ciencias Filosofía Letras y Artes, y se concluyó, que era oportuno definir su clasificación en el nivel salarial del estrato Técnico. En este grupo se ubican aquellos cargos cuyas actividades básicas se caracterizan por un trabajo creativo, analítico, interpretativo y evaluativo, cuya ejecución exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal universitaria, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y la experiencia. Ampliando, debe señalarse que estos cargos se distinguen por la aplicación de teorías, técnicas, principios, prácticas de un determinado campo profesional, así como de las regulaciones contenidas en el marco de legalidad correspondiente. Los ocupantes de estos cargos requieren de gran iniciativa, capacidad para asumir el liderazgo, habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios

organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. No omite señalarse que dentro del concepto de mejoramiento continuo al que se orienta la cultura organizacional, se hace indispensable el contar con capacidad para trabajar en equipo y bajo el concepto de poli funcionalidad.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear dos puestos de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **10 y 11**. Instructor de aeróbicos comunales y empresariales.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
instructor de aeróbicos comunales y empresariales	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 10 y 11 – ½ y ½ Tiempo (96 Horas mensuales c/u)

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 03 Y 04

4.1. FISIOTERAPEUTA INSTITUCIONAL

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2005 el Proceso de Recreación ha implementado una serie de subprocesos como son: (1)Proceso de Personas Adultas Mayores Activas, Natación Recreativa y Voli-8; (2)Recreación Pedagógica en Kinder, Aula Integrada, CEN y Centro Infantil; (3)Proceso Recreación Accesible para personas con algún tipo de discapacidad, natación recreativa terapéutica y deportivo competitivo especial; (4)Proceso Aeróbicos Comunales, acu aeróbicos, baile típicos para personas adultos mayores y baile popular; (5)Proceso de Gimnasio de Pesas; además de otras actividades recreativas ordinarias anuales, asimismo pensamos que este proceso puede brindar apoyo a los atletas de las disciplinas deportivas de (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, una plaza de ¼ de tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. Luego remitir a la administración y al departamento de recursos humanos, para que procedan con los trámites correspondientes para el respectivo nombramiento de la persona que se haga cargo del servicio, siempre y cuando se caracterice funcionalmente en los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Ejecución del proceso de atención de lesiones y recuperación a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

Caracterización de la Clase: Ejecución del proceso de atención de lesiones y recuperación a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO –FISIOTERAPEUTA INSTITUCIONAL - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A):

Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de fisioterapeuta institucional; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcará –Técnico-: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser practico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación no formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del fisioterapeuta institucional presentará dos actividades generales:

La atención directa de lesiones y asesoría para la recuperación de:

- Usuarios y usuarias de los programas recreativos del CCDR
- Atletas de las asociaciones deportivas del cantón

El segundo grupo de actividades, se refiere a la periódica capacitación en temas afines al campo para usuarios y atletas de los programas del CCDRB.

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Estudios básicos: Bachiller en educación media.

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física y/o ciencias del movimiento, bachillerato universitario en fisioterapia.

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general del proceso de atención en el campo de la fisioterapia a usuarios y atletas de los programas del CCDRB.
- Desarrollar capacitaciones en temas afines al campo para la población antes mencionadas.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los procesos de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, y la cantidad de asociaciones deportivas que llevan a cabo los procesos de iniciación deportiva y juegos nacionales, se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, en función de proteger la integridad del Comité la Administración recomienda la utilización de la figura de los servicios especiales, ya que el objetivo de la contratación es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del Comité.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL FISIOTERAPEUTA INSTITUCIONAL: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación y Salud “Belén Activo” cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan el proceso de fisioterapia institucional. Para la ejecución de este proceso se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 11.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear dos puestos de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **11 y 12**. Fisioterapeuta Institucional.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
Fisioterapeuta Institucional	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 12 y 13 – ¼ de tiempo (48 Horas mensuales) y ½ tiempo (96 horas mensuales)

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 05

4.1. NUTRICIONISTA INSTITUCIONAL

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2005 el Proceso de Recreación ha implementado una serie de subprocesos como son: (1)Proceso de Personas Adultas Mayores Activas, Natación Recreativa y Voli-8; (2)Recreación Pedagógica en Kinder, Aula Integrada, CEN y Centro Infantil; (3)Proceso Recreación Accesible para personas con algún tipo de discapacidad, natación recreativa terapéutica y deportivo competitivo especial; (4)Proceso Aeróbicos Comunes, acu aeróbicos, baile típicos para personas adultos mayores y baile popular; (5)Proceso de Gimnasio de Pesas; además de otras actividades recreativas ordinarias anuales, asimismo pensamos que este proceso puede brindar apoyo a los atletas de las disciplinas deportivas de (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, una plaza de ¼ de tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. Luego remitir a la administración y al departamento de recursos humanos, para que procedan con los trámites correspondientes para el respectivo nombramiento de la persona que se haga cargo del servicio, siempre y cuando se caracterice funcionalmente en los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Ejecución del proceso de asesoría nutricional a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

Caracterización de la Clase: Ejecución del proceso de asesoría nutricional a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO –NUTRICIONISTA INSTITUCIONAL - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A): Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de nutricionista institucional; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcaría –Técnico-: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser práctico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, y cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación no formal y formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del nutricionista institucional presentará dos actividades generales:

La asesoría en el ámbito nutricional para:

- Usuarios y usuarias de los programas recreativos del CCDR
- Atletas de las asociaciones deportivas del cantón

El segundo grupo de actividades, se refiere a la periódica capacitación en temas afines al campo para usuarios y atletas de los programas del CCDR

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual le faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física y/o ciencias del movimiento, bachiller universitario en Nutrición

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general del proceso de asesoría nutricional a usuarios y atletas de los programas del CCDRB.
- Desarrollar capacitaciones en temas afines al campo para la población antes mencionadas.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los procesos de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, y la cantidad de asociaciones deportivas que llevan a cabo los procesos de iniciación deportiva y juegos nacionales, se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, en función de proteger la integridad del Comité la Administración recomienda la utilización de la figura de los servicios especiales, ya que el objetivo de la contratación es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del Comité.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL NUTRICIONISTA INSTITUCIONAL: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación y Salud "Belén Activo" cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan el proceso de fisioterapia institucional. Para la ejecución de este proceso se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres

elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 12.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear un puesto de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **14**, Nutricionista Institucional.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO - RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
Nutricionista Institucional	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 14 – Tiempo Completo (192 Horas mensuales)

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 06

4.1. PSICÓLOGO INSTITUCIONAL

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2005 el Proceso de Recreación ha implementado una serie de subprocesos como son: (1)Proceso de Personas Adultas Mayores Activas, Natación Recreativa y Voli-8; (2)Recreación Pedagógica en Kinder, Aula Integrada, CEN y Centro Infantil; (3)Proceso Recreación Accesible para personas con algún tipo de discapacidad, natación recreativa terapéutica y deportivo competitivo especial; (4)Proceso Aeróbicos Comunes, acuáticos, baile típicos para personas adultos mayores y baile popular; (5)Proceso de Gimnasio de Pesas; además de otras actividades recreativas ordinarias anuales, asimismo pensamos que este proceso puede brindar apoyo a los atletas de las disciplinas deportivas de (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Ciclismo, (4)Fútbol, (5)Gimnasia artística, (6)Karate, (7)Natación, (8)Taekwon-do, (9)Triatlón y (10)Voleibol.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, una plaza de ½ de tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. Luego remitir a la administración y al departamento de recursos humanos, para que procedan con los trámites correspondientes para el respectivo nombramiento de la persona que se haga cargo del servicio, siempre y cuando se caracterice funcionalmente en los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Ejecución del proceso de asesoría nutricional a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

Caracterización de la Clase: Ejecución del proceso de asesoría psicológica a usuarios y deportistas de los diversos programas deportivos y recreativos del CCDRB y capacitación periódica en temas de interés al sector antes mencionado.

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO – PSICÓLOGO INSTITUCIONAL - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A): Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de nutricionista institucional; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcaría –Técnico-: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser práctico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación no formal y formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del nutricionista institucional presentará dos actividades generales:

La asesoría en el ámbito nutricional para:

- Usuarios y usuarias de los programas recreativos del CCDR
- Atletas de las asociaciones deportivas del cantón

El segundo grupo de actividades, se refiere a la periódica capacitación en temas afines al campo para usuarios y atletas de los programas del CCDR

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física y/o ciencias del movimiento, bachiller universitario en Psicología.

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general del proceso de asesoría psicológica a usuarios y atletas de los programas del CCDRB.
- Desarrollar capacitaciones en temas afines al campo para la población antes mencionadas.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los procesos de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, y la cantidad de asociaciones deportivas que llevan a cabo los procesos de iniciación deportiva y juegos nacionales, se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, en función de proteger la integridad del Comité la Administración recomienda la utilización de la figura de los servicios especiales, ya que el objetivo de la contratación es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del Comité.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL PSICÓLOGO INSTITUCIONAL: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación y Salud “Belén Activo” cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan el proceso de psicólogo institucional. Para la ejecución de este proceso se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 15.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear un puesto de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **15**. Psicólogo Institucional.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO - RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
Psicólogo Institucional	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 15 – ½ Tiempo (96 Horas mensuales)

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 07

4.1. INSTRUCTOR DE BAILE TÍPICO/FOLKLORICO.

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2002 el Programa de Recreación y Salud “Belén Activo” del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha venido ampliando la oferta recreativa en escenarios comunitarios con poblaciones de Personas Adultas Mayores. De igual forma desde el 2003 el Comité ha intervenido en la comunidad con un proceso constante y sustentado en el tiempo con sesiones de aeróbicos, que han promovido un estilo de vida saludable. Para toda la oferta descrita, de todo un año se había tenido anteriormente sólo el trabajo de un contratista el cual en los procesos anteriormente mencionados desarrolla un total de 40 sesiones semanales, invirtiendo tanto para las acciones ejecutivas o prácticas en los procesos cotidianos, así como la colaboración en actividades específicas de recreación en diversas comunidades en el cantón durante los fines de semana especialmente; como en lo administrativo, de planificación y evaluación de las sesiones y actividades un total aproximado de ¼ de tiempo cada área. Es importante mencionar que actualmente este cargo atiende un promedio de 25 personas adultas mayores por semana en sus diversas funciones.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, con el objetivo de trasladar este servicio de contratación por servicios profesionales a una plaza de ¼ tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. De igual manera una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva CCDRB, se remita a la administración y al departamento de recursos humanos, para que se realicen los trámites correspondientes para el nombramiento de una persona debidamente capacitada en el puesto siempre y cuando cumpla funcionalmente con los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Coordinación, planificación y ejecución de los procesos de instrucción en baile típico y/o folklórico en las comunidades con el grupo de adultos mayores AMABE.

Caracterización de la Clase: Los cargos comprendidos en esta clase de puesto, presentan característica funcional orientada al desarrollo de los procesos de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO - INSTRUCTOR DE BAILE FOLKLÓRICO - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A):

Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de instructor de baile folklórico; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcaría –Técnico: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser practico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal y no formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del instructor de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza presentará dos actividades generales:

La ejecución directa del proceso de instrucción de baile folklórico:

- Sesiones de baile folklórico para la población en general.
- Presentaciones de baile folklórico en el cantón y otros.

- La colaboración y participación activa en procesos de recreación comunitaria, actividades especiales y apoyo a otros procesos

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Estudios básicos: Bachiller en educación media.

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo de baile típico folklórico.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física, ciencias del movimiento y/o docencia.

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general de los diferentes procesos a su cargo; bien sean las de corta duración (uno o varios días) o las de carácter más permanente; de igual forma aquellas que solicite la comunidad y en tiempo y forma se puedan atender.
- Desarrollar las correspondientes herramientas de planificación seguimiento y evaluación de los procesos y sub procesos a su cargo.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los proceso de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, a raíz de una gran inversión realizada por el comité, al embellecer sus instalaciones en el polideportivo, también se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, sin embargo no contaban con el carácter permanente, con el que se debe contar, dado que se trata de servicios que en algunos casos ya han sobrepasado los cinco años que tolera la normativa vigente, para este los servicios especiales, como lo es el caso del servicio de Promotor Recreativo, quien cuenta con más de cinco años de brindar el servicio, y cuyo objetivo es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del comité, utilizando como método las vivencias recreativas continuas.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL INSTRUCTOR DE BAILE FOLKLÓRICO: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación “Belén Activo” cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

procesos de aeróbicos comunales. Para la ejecución de estos procesos se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 16.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En los presentes casos se encontró que en un primer momento, a principios del año 2008, por un error de apreciación respecto a la naturaleza de los trabajos de apoyo, requerido por los subprocesos ya señalados, se consideró que tales actividades se enmarcaban como servicios profesionales, cuando en realidad y como en efecto lo confirman las tareas de los puestos en cuestión, en su mayoría, evidentemente se trata de actividades sustanciales y permanentes, pues no se manifiestan, dentro de una situación temporal de trabajo, y además se enmarcan los tres elementos de una relación de servicio: lugar de trabajo, horario y un patrono. Se identificó que la incorporación de estos puestos de trabajo en la planilla institucional, se ajustan a los supuestos del artículo 100 del Código Municipal, según los términos interpretativos que sobre el particular expone la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-134-98; esto por cuanto se busca una mejoría sustancial en los temas estratégicos de desarrollo humano y, fortalecimiento de la productividad, que impulsa el CCDRB a través de sus distintas Áreas de trabajo. En lo concerniente a la clasificación que deben ostentar estos puestos de trabajo, encontramos que la gestión es típica del estrato técnico profesional, específicamente en el campo de la Ciencia de la Salud, Educación Física y/o del Movimiento, en virtud de la responsabilidad directa que asume la persona contratada, tanto en la definición de las metodologías y procedimientos que utilizará, como en la presentación y respaldo de los resultados finales de su trabajo. Adicionalmente debe indicarse que se consideraron las regulaciones del mismo Colegio Profesional de Licenciados y Profesores en Ciencias Filosofía Letras y Artes, y se concluyó, que era oportuno definir su clasificación en el nivel salarial del estrato Técnico. En este grupo se ubican aquellos cargos cuyas actividades básicas se caracterizan por un trabajo creativo, analítico, interpretativo y evaluativo, cuya ejecución exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal universitaria, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y la experiencia. Ampliando, debe señalarse que estos cargos se distinguen por la aplicación de teorías, técnicas, principios, prácticas de un determinado campo profesional, así como de las regulaciones contenidas en el marco de legalidad correspondiente. Los ocupantes de estos cargos requieren de gran iniciativa, capacidad para asumir el liderazgo, habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. No omite señalarse que dentro del concepto de mejoramiento continuo al que se orienta la cultura organizacional, se hace indispensable el contar con capacidad para trabajar en equipo y bajo el concepto de poli funcionalidad.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear un puesto de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **16**. Instructor de Baile Típico Folklórico.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
instructor de Baile Típico Folklórico	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 16 – ¼ Tiempo (48 Horas mensuales)

PLAZA PROPUESTA NÚMERO 08

4.1. INSTRUCTOR DE BAILE POPULAR.

4.1.1. ANTECEDENTES: Desde el año 2002 el Programa de Recreación y Salud “Belén Activo” del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha venido ampliando la oferta recreativa en escenarios comunitarios con poblaciones de Personas. De igual forma desde el 2003 el Comité ha intervenido en la comunidad con un proceso constante y sustentado en el tiempo con sesiones de aeróbicos, que han promovido un estilo de vida

saludable. Para toda la oferta descrita, de todo un año se había tenido anteriormente sólo el trabajo de un contratista el cual en los procesos anteriormente mencionados desarrolla un total de 40 sesiones semanales, invirtiendo tanto para las acciones ejecutivas o prácticas en los procesos cotidianos, así como la colaboración en actividades específicas de recreación en diversas comunidades en el cantón durante los fines de semana especialmente; como en lo administrativo, de planificación y evaluación de las sesiones y actividades un total aproximado de ¼ de tiempo cada área. Es importante mencionar que actualmente este cargo atiende un promedio de 100 personas por semana en sus diversas funciones.

4.1.2. PROPUESTA: Para la ejecución de esta propuesta se solicita a la Junta Directiva del CCDRB aprobar dentro del presupuesto del Programa de Recreación y Salud para el año 2015, con el objetivo de trasladar este servicio de contratación por servicios profesionales a una plaza de ¼ tiempo por Cargos Fijos de Técnico Municipal 2A. De igual manera una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva CCDRB, se remita a la administración y al departamento de recursos humanos, para que se realicen los trámites correspondientes para el nombramiento de una persona debidamente capacitada en el puesto siempre y cuando cumpla funcionalmente con los siguientes términos:

Naturaleza del Trabajo: Coordinación, planificación y ejecución de los procesos de instrucción en baile popular en las comunidades.

Caracterización de la Clase: Los cargos comprendidos en esta clase de puesto, presentan característica funcional orientada al desarrollo de los procesos de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza

4.1.3. PERFIL DEL PUESTO - INSTRUCTOR DE BAILE POPULAR - (TÉCNICO MUNICIPAL 2-A): Las principales funciones que deberá tener la persona que ocupará el puesto permanente de instructor de baile popular; con el manual institucional de puestos de la municipalidad de Belén, se llega a la conclusión de que este nuevo funcionario se debe categorizar en el puesto de Técnico Municipal 2 A. Las principales justificaciones para esta conclusión son las siguientes: Con relación a la justificación del grupo en que enmarcaría –Técnico: El trabajo del funcionario se deberá caracterizar por ser práctico, creativo, con iniciativa, y evaluativo, cuya ejecución básicamente será en un mayor porcentaje en el campo, exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal y no formal, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y, la experiencia. Otras características son: el liderazgo, la habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. Con relación a la caracterización de la clase: En este sentido la clase del puesto del instructor de aeróbicos comunitarios y empresariales y la asistencia como instructor en el gimnasio de fuerza presentará dos actividades generales:

La ejecución directa del proceso de instrucción de baile popular:

- Sesiones de baile popular para la población en general.
- Presentaciones de baile popular en el cantón y otros.
- La colaboración y participación activa en procesos de recreación comunitaria, actividades especiales y apoyo a otros procesos

4.1.4. CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Dificultad. El trabajo que se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiéndose la aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución de las diversas situaciones que se presentan en el desempeño del cargo.

Responsabilidad. Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados esperados en actividades técnicas, profesionales y/o administrativas, propias de programas sustantivos de la organización. El trabajo impone responsabilidad directa por el adecuado desarrollo de relaciones con actores externos, las cuales resultan básicas en la operativización del modelo de gestión del CCDRB. Por último se informa que este elemento del trabajo se extiende a la custodia de infraestructura, así como de equipo deportivo y materiales.

Supervisión. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores difíciles o poco comunes. El trabajo igualmente exige la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y en los distintos componentes programáticos del área de trabajo bajo responsabilidad.

Condiciones del trabajo. El trabajo exige de esfuerzo mental para atender y resolver problemas. Debe aplicar, con frecuencia, el juicio y el criterio para definir, establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar. Igualmente se requiere de versatilidad para adaptarse rápidamente a situaciones inesperadas que se presentan.

Consecuencia del error. La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de dirección para tomar decisiones importantes relativas a los procesos y sub procesos de recreación pedagógica y terapéutica del programa de recreación del Comité. Por consiguiente, los

errores pueden causar confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

4.1.5. REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS

Estudios básicos: Bachiller en educación media.

Experiencia: De dos a tres años de experiencia en el campo de baile popular.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Capacidad para trabajar bajo presión, habilidad para analizar y expresar ideas, amplitud de criterio, dinámico y con iniciativa, sentido de orden, actitud positiva ante el cambio, capacidad de negociación, discreto, innovador.

CAPACITACIÓN DESEABLE

Educación no formal, capacitación técnica afín, relaciones humanas, otras afines al cargo, bachillerato universitario en el campo de las ciencias de la Salud, educación física, ciencias del movimiento y/o docencia.

4.1.6. FUNCIONES A REALIZAR

- Deberá desarrollar y ejecutar la coordinación general de los diferentes procesos a su cargo; bien sean las de corta duración (uno o varios días) o las de carácter más permanente; de igual forma aquellas que solicite la comunidad y en tiempo y forma se puedan atender.
- Desarrollar las correspondientes herramientas de planificación seguimiento y evaluación de los procesos y sub procesos a su cargo.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de Recreación y colaboración en otros procesos del Programa.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los proceso de recreación a su cargo.

5. SITUACIONES ENCONTRADAS: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en un esfuerzo por realizar las funciones y tareas estipuladas en la reglamentación vigente, se ha dado a la tarea de profesionalizar más su trabajo y ha elaborado para el periodo 2011-2015 su Plan Estratégico, en donde se refleja claramente, el sentir de los y las usuarios(as) de estos servicios del comité. Dado que se ha incrementado el uso de las instalaciones deportivas, a raíz de una gran inversión realizada por el comité, al embellecer sus instalaciones en el polideportivo, también se ve la necesidad de crear o formalizar algunos servicios en cuanto al recurso humano con que se cuenta para satisfacer las demandas y necesidades en cada uno de sus programas. Si bien el comité actualmente no está creando programas específicos nuevos, existen algunos que ya vienen desarrollándose por años, sin embargo no contaban con el carácter permanente, con el que se debe contar, dado que se trata de servicios que en algunos casos ya han sobrepasado los cinco años que tolera la normativa vigente, para este los servicios especiales, como lo es el caso del servicio de Promotor Recreativo, quien cuenta con más de cinco años de brindar el servicio, y cuyo objetivo es el de conservar y optimizar la salud integral de los beneficiarios de los programas recreativos del comité, utilizando como método las vivencias recreativas continuas.

5.1. SITUACION ENCONTRADA DEL INSTRUCTOR DE BAILE POPULAR: El Área Técnica, específicamente el Programa de Recreación “Belén Activo” cuenta con la meta 203-01, en la cual se consignan los procesos de aeróbicos comunales. Para la ejecución de estos procesos se requiere del apoyo de un técnico capacitado en el área, que se aboque a desarrollar la planificación, coordinación y ejecución directa de los procesos y sub procesos antes mencionados. Para los efectos del caso se ha asignado los recursos de la contratación de dicho Técnico en el código presupuestario 02-09-03-00-01-01 (ver cuadro de presupuesto) en la partida de Cargos Fijos. En esta decisión, se encontró que las exigencias del trabajo a desarrollar, manifiestan los tres elementos básicos de una relación laboral, a saber, subordinación, salario y, prestación de un servicio, siendo por lo tanto improcedente calificar esta gestión de trabajo como típica de un servicio profesional. Con el puesto N° 16.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En los presentes casos se encontró que en un primer momento, a principios del año 2008, por un error de apreciación respecto a la naturaleza de los trabajos de apoyo, requerido por los subprocesos ya señalados, se consideró que tales actividades se enmarcaban como servicios profesionales, cuando en realidad y como en efecto lo confirman las tareas de los puestos en cuestión, en su mayoría, evidentemente se trata de actividades sustanciales y permanentes, pues no se manifiestan, dentro de una situación temporal de trabajo, y además se enmarcan los tres elementos de una relación de servicio: lugar de trabajo, horario y un patrono. Se identificó que la incorporación de estos puestos de trabajo en la planilla institucional, se ajustan a los supuestos del artículo 100 del Código Municipal, según los términos interpretativos que sobre el particular expone la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-134-98; esto por cuanto se busca una mejoría sustancial en los temas estratégicos de desarrollo humano y, fortalecimiento de la productividad, que impulsa el CCDRB a través de sus distintas Áreas de trabajo. En lo concerniente a la clasificación que deben ostentar estos puestos de trabajo, encontramos que la gestión es típica del estrato técnico profesional, específicamente en el campo de la Ciencia de la Salud, Educación Física y/o del Movimiento, en virtud de la responsabilidad directa que asume la persona contratada, tanto en la definición de las metodologías y procedimientos que utilizará, como en la presentación y respaldo de los resultados finales de su trabajo. Adicionalmente debe indicarse que se consideraron las regulaciones del mismo Colegio Profesional de Licenciados y Profesores en Ciencias Filosofía Letras y Artes, y se concluyó, que

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

era oportuno definir su clasificación en el nivel salarial del estrato Técnico. En este grupo se ubican aquellos cargos cuyas actividades básicas se caracterizan por un trabajo creativo, analítico, interpretativo y evaluativo, cuya ejecución exige de conocimientos obtenidos mediante la educación formal universitaria, la capacitación técnica afín a un determinado campo de actividad y la experiencia. Ampliando, debe señalarse que estos cargos se distinguen por la aplicación de teorías, técnicas, principios, prácticas de un determinado campo profesional, así como de las regulaciones contenidas en el marco de legalidad correspondiente. Los ocupantes de estos cargos requieren de gran iniciativa, capacidad para asumir el liderazgo, habilidad para identificar problemas y proponer soluciones, apertura al aprendizaje de nuevos conocimientos y, actitudes proactivas positivas, tanto para enfrentar los cambios organizacionales como para la toma de decisiones cotidianas. No omite señalarse que dentro del concepto de mejoramiento continuo al que se orienta la cultura organizacional, se hace indispensable el contar con capacidad para trabajar en equipo y bajo el concepto de poli funcionalidad.

Así las cosas y considerando la disposición presupuestaria existente, se recomienda lo siguiente:

- Crear un puesto de trabajo, en plaza de Cargos Fijos, a presupuestar en la subpartida de remuneraciones, clasificado como **Técnico Municipal 2 A**. Asignarle el número de puesto **17**, Instructor de Baile Popular.

CUADRO DE FACTORES GENERALES DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE VALORACIÓN POR PUNTOS

FACTOR	NIVEL A
DIFICULTAD	4
SUPERVISIÓN	4
RESPONSABILIDAD	4
CONDICIONES DE TRABAJO	3
CONSECUENCIA DEL ERROR	3
REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS	4
EXPERIENCIA (puntos adicionales)	10

CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Proceso de Trabajo	Clasificación Propuesta	Partida Presupuestaria	Número de Puesto/Periodo
instructor de Baile Popular	Técnico Municipal 2-A	Remuneración-Sueldos Fijos	Puesto No 17 – ¼ Tiempo (48 Horas mensuales)

Anexos

1. Matriz de desempeño programático para el programa administrativo.
2. Matriz de desempeño programático para el programa técnico e infraestructura.
3. Matriz de desempeño programático para el programa inversiones.
4. Matriz de indicadores
5. Cuadro Relación de Puestos y Cálculos de Salarios y Cargas Sociales de acuerdo a la escala de salarios 2015.
6. Constancia del Administrador de que los recursos presentados en el Presupuesto Ordinario 2015 no han sido ejecutados ni comprometidos.
7. Constancia de CCSS y del INS de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones.
8. Presupuesto de egresos detallado por subprograma.
9. Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
10. Justificación de los gastos por servicios de gestión y apoyo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Someter a estudio de la Junta Directiva del CCDRB. **SEGUNDO:** Informar al Concejo Municipal que ésta Junta Directiva es conciente que según el artículo 172 del Código Municipal debemos presentar el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2015 (en adelante PAO-2015) en la primera semana de Julio 2014 al Concejo para su conocimiento, sin embargo en este momento esta Junta Directiva se encuentra estudiando a fondo el PAO-2015, por lo tanto se solicita al Concejo Municipal un espacio de 30 días adicionales para terminar dicho documento para ser presentado según corresponde, todo lo anterior tomando en cuenta que el Concejo Municipal ratificó el nuevo directorio del Comité de Deportes en Sesión Ordinaria N°38-2014 artículo 8 del 1° de julio 2014. **TERCERO:** Instruir a la Administración para que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria el miércoles 9 de julio del 2014, al ser las 3:30pm en las Instalaciones del Comité de Deportes con el objetivo de analizar el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2015. **CUARTO:** Instruir a la Administración para que todo el personal del Comité se haga presente a la Sesión Extraordinaria el miércoles 9 de julio del 2014, al ser las 3:30pm en las Instalaciones del Comité de Deportes.

ARTÍCULO 14. Se recibe oficio ADM-1645-2014 con fecha jueves 26 de junio del 2014, por parte del señor Administrador del CCDRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Por medio de la presente remito proyecto de ejecución de propuesta de convenio entre ICODER y CCDRB para llevar a cabo actividades recreativas en Belén, el mismo consiste en una trasferencia de ¢10.000.000.00 para los efectos indicados.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
JUEGOS RECREATIVOS CANTONALES
BELÉN 2014

CONVENIO
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

BELÉN, HEREDIA
JUNIO, 2014

CONTENIDO

1. Descripción del proyecto
2. Objetivo General
3. Objetivos específicos
4. Población meta
5. Cobertura
6. Cronograma de trabajo
7. Plan de ejecución de los eventos recreativos a desarrollar
8. Presupuesto

1. DESCRIPCIÓN:

Con el claro y único objetivo de brindar a la población Belemita la oportunidad de participar en cada vez más vivencias recreativas que promuevan la participación familiar, la óptima utilización del tiempo libre y la creación de estilos de vida saludable, se presenta la siguiente propuesta de trabajo, la cual responde a la importancia de involucrar a la población en actividades recreativas diversas que beneficien de manera holística a la mayor cantidad de habitantes del cantón posible.

Para desarrollar este proyecto, se visualizará de una manera integral, en este sentido, la principal motivación no será realizar eventos recreativos solo por la razón de ejecutarlos, sino crear conciencia en la población la importancia y los beneficios que se logran obtener en la participación de vivencias de índole recreativo como lo son, beneficios en el ámbito físico, social, psicológico, cognitivo y espiritual.

Como meta fundamental de este proyecto es finalizar este proceso con la ejecución de un evento recreativo cantonal, el cual sea facilitador de la integración de todos los grupos etarios que conforman la comunidad Belemita.

2. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el proyecto iniciado el año pasado, denominado, "*Juegos Recreativos Provinciales*", el cual para el presente año se desarrollara en el contexto comunal, distrital y cantonal, el cual será resultado del trabajo en conjunto llevado a cabo en los últimos meses del presente año 2014, entre el departamento de recreación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Crear espacios recreativos para diversas comunidades Belemitas, los días domingos en las mañanas en el último trimestre del año 2014.
- 3.2. Ejecutar un mínimo de 10 actividades de recreación comunitaria.
- 3.3. Ejecutar 1 festival recreativo cantonal como cierre del proyecto.
- 3.4. Comprar material recreativo, publicitario, logístico y contratar personal para la ejecución del presente proyecto.

4. POBLACIÓN META: La población meta será la población Belemita de las diversas comunidades en donde se coordine la ejecución de las vivencias recreativas a desarrollar en el presente proyecto. Para esto se realizaran reuniones y alianzas estratégicas con los líderes comunales en las distintas áreas donde se ejecutara el proyecto

5. COBERTURA

Las coberturas de los diversos eventos recreativos comunales lógicamente dependerá de las condiciones específicas de cada comunidad, sin embargo en términos de meta se pretenderá tener una cobertura en cada evento de aproximadamente 100 personas por comunidad.

En lo que respecta al evento final, se pretende que cada comunidad pueda participar en pleno, sin embargo se sabe que a veces esto no es posible por tanto, para el Festival Recreativo Cantonal, se solicitará a los distintos líderes comunales la coordinación para que participen en este evento final 50 personas de cada comunidad para una expectativa de meta de 500 personas en total participando.

6. CRONOGRAMA DE TRABAJO: Como propuesta metodológica se plantea y presenta el siguiente cuadro, el cual engloba acciones de índole administrativa y operativa simultáneamente:

MES	ACCIONES A REALIZAR
Junio	Presentación del proyecto a Administración del CCDD de Belén y al ICODER para su conocimiento previo.
Julio	Envío de Correcciones del proyecto por ICODER Revisión de proyecto corregido por Junta Directiva CCDD Aprobación del proyecto por parte de la Junta Directiva del CCDD y otras correcciones de ser necesarias. Presentación para su conocimiento ante el Consejo Municipal Recolección de documentación necesaria Reenvío a ICODER con documentación Apertura de cuenta Bancaria
Agosto	Recepción del aporte económico por parte del ICODER Inicio de procesos de contratación

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

	Inicio de reuniones de gestión con los diferentes líderes comunales
Setiembre	Ejecución de 4 eventos recreativos comunales
Octubre	Ejecución de 3 eventos recreativos comunales
Noviembre	Ejecución de 3 eventos recreativos comunales
Diciembre	Ejecución de evento Recreativo Final Cantonal
	Presentación de liquidación presupuestaria al ICODER

7. PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS A DESARROLLAR

7.1. Los diversos eventos recreativos a desarrollar durante la ejecución del proyecto tendrán un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en cada comunidad y se desarrollaran las siguientes actividades:

- 7.1.1. Inicio de la actividad con una clase de aeróbicos o baile popular
- 7.1.2. Desarrollo de actividades recreativas dirigidas para toda la población (niños, jóvenes , adultos, adultos mayores, personas con discapacidad).
- 7.1.3. Desarrollo de actividades de índole pre – deportivo
- 7.1.4. Feria de la salud donde se desarrollaran por parte de profesionales mediciones de peso, talla, IMC, porcentaje de grasa corporal, y consejería en temas como nutrición y ejecución de actividad física.
- 7.1.5. Actividades de índole artístico manual (manualidades)
- 7.1.6. Entrega de refrigerio para participantes
- 7.1.7. Entrega de signos externos y publicitarios
- 7.1.8. Cierre de la actividad con presentaciones de grupos culturales.

7.2. Y lo que corresponde al Festival Recreativo Cantonal se desarrollara en una dinámica muy similar tendrá un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las instalaciones del Polideportivo de Belén

- 7.2.1. Llegada de agrupaciones
- 7.2.2. Inicio de la actividad con una clase de aeróbicos o baile popular
- 7.2.3. Refrigerio
- 7.2.4. Desarrollo de actividades recreativas dirigidas para toda la población (niños, jóvenes , adultos, adultos mayores, personas con discapacidad), bajo la metodología de estaciones recreativas
- 7.2.5. Desarrollo de actividades de índole pre – deportivo
- 7.2.6. Feria de la salud donde se desarrollaran por parte de profesionales mediciones de peso, talla, IMC, porcentaje de grasa corporal, y consejería en temas como nutrición y ejecución de actividad física.
- 7.2.7. Actividades de índole artístico manual (manualidades)
- 7.2.8. Entrega de signos externos y publicitarios
- 7.2.9. Actividad cultural.
- 7.2.10. Almuerzo
- 7.2.11. Premiación

8. PRESUPUESTO

CODIGO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
02-09-03-01-03-02	Publicidad y propaganda	Confección de afiches publicitarios	€300.000,00
02-09-03-01-03-04	Transporte de Bienes	Contratación de carro de carga para trasladar materiales a los distintos eventos	€450.000,00
02-09-03-01-04-09	Otros servicios de gestión y apoyo	Contratación de 5 promotores recreativos para desarrollar diversas actividades en cada evento	€1.000.000,00
02-09-03-01-05-01	Transporte dentro del país	Transporte para el evento final de las agrupaciones de cada comunidad al polideportivo y viceversa	€650.000,00
02-09-03-01-07-02	Actividades protocolarias y sociales	Compra de equipo de sonido	€800.000,00
		Refrigerios y almuerzos para cierre	€2.000.000,00
		600 medallas para cierre	€900.000,00
02-09-03-02-99-04	Textiles y vestuario	Compra de 280 unidades de gorras para repartir en los diversos eventos recreativos	€1.050.000,00
02-09-03-02-99-99	Otros útiles materiales y suministros	Compra de diversos materiales recreativos conos, balones, aros, material para juegos tradicionales, etc	€1.500.000,00
		Compra de 2 Brinca , Brinca	€350.000,00
		Compra de 2 toldos rotulados	€1.000.000,00
		TOTAL	€10.000.000,00

9. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN: Los diversos eventos recreativos a desarrollar durante la ejecución del proyecto serán evaluados mediante las siguientes metodologías

- 9.1. Informes de cada evento e informe final del proyecto en general
- 9.2. Registros fílmicos y fotográficos de cada vivencia
- 9.3. Lista de asistencia en cada vivencia
- 9.4. Liquidación presupuestaria

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del señor Juan Carlos Córdoba, encargado del Departamento de Recreación, de Convenio entre ICODER, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Belén.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

ARTÍCULO 15. Se recibe oficio ADM-1646-2014 con fecha jueves 26 de junio del 2014, por parte del señor Administrador del CCDRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: **Señores Junta Directiva CCDRB. Adjunto para su aprobación MODIFICACIÓN INTERNA 02-2014**

CUENTA	DESCRIPCION	DISMINUYE	AUMENTA
01-01-01-00-03-04	Salario Escolar	45.439,84	
01-01-01-01-01-03	Alquiler de equipo de computo		460.000,00
01-01-01-01-03-01	Información	1.175.000,00	
01-01-01-01-04-04	Servicios en ciencias económicas y sociales	1.200.000,00	
01-01-01-01-08-99	Mantenimiento y reparación de otros equipos		220.000,00
01-01-01-05-01-04	Equipo y mobiliario de oficina	2.925.493,66	
01-01-02-00-03-04	Salario Escolar	107.606,76	
01-01-02-01-01-03	Alquiler de equipo de computo		460.000,00
01-01-02-01-02-03	Servicio de Correo	1.000,00	
01-01-02-01-03-01	Información	25.000,00	
01-01-02-01-03-03	Impresión, encuadernación y otros	55.492,23	
01-01-02-01-08-08	Mantenim. Rep. equipo de cómp. Sist. Inf.	426.000,00	
01-01-03-00-03-04	Salario Escolar	56.395,13	
01-01-03-01-01-03	Alquiler de equipo de computo		460.000,00
01-01-03-01-08-08	Mantenim. Rep. equipo de cómp. Sist. Inf.	426.000,00	
02-09-01-00-03-04	Salario Escolar	50.584,63	
02-09-01-01-01-03	Alquiler de equipo de computo		460.000,00
02-09-01-01-04-99-02	Atletismo		2.582.002,88
02-09-01-01-04-99-03	Baloncesto		1.287.414,71
02-09-01-01-04-99-04	Ciclismo		245.195,88
02-09-01-01-04-99-05	Fútbol		2.273.059,36
02-09-01-01-04-99-06	Gimnasia		447.903,70
02-09-01-01-04-99-07	Karate		31.506,25
02-09-01-01-04-99-08	Natación		2.047.673,75
02-09-01-01-04-99-09	Taekwondo		487.358,55
02-09-01-01-04-99-10	Triatlón		1.917.498,42
02-09-01-01-04-99-11	Voleibol		1.962.868,06
02-09-01-01-08-08	Mantenim. Rep. equipo de cómp. Sist. Inf.	426.000,00	
02-09-01-05-01-07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	22.000.000,00	
02-09-03-01-01-03	Alquiler de equipo de computo		460.000,00
02-09-03-01-08-08	Mantenim. Rep. equipo de cómp. Sist. Inf.	426.000,00	
02-09-04-00-03-04	Salario Escolar	133.118,74	
02-09-04-02-01-01	Combustibles y lubricantes		900.000,00
02-09-04-02-01-99	Otros productos químicos	3.600.000,00	
02-09-04-02-03-01	Materiales y productos metálicos	300.000,00	
02-09-04-02-03-02	Materiales y productos minerales y asfálticos		1.177.000,00
02-09-04-02-03-03	Madera y sus derivados		40.000,00
02-09-04-02-03-06	Materiales y productos plásticos	250.000,00	
02-09-04-02-04-02	Repuestos y accesorios		343.400,00
02-09-04-03-04-05	Diferencias por tipo de cambio		248.637,33
02-09-04-05-01-99	Maquinaria y equipo diverso		1.000.000,00
02-09-04-05-02-99	Otras construcciones adiciones y mejoras		14.117.612,10
TOTAL		€33.629.130,99	€33.629.130,99

JUSTIFICACIONES

01-01-01-01-01-03 Alquiler de equipo de computo €460.000,00

01-01-02-01-01-03 Alquiler de equipo de computo €460.000,00

01-01-03-01-01-03 Alquiler de equipo de computo €460.000,00

02-09-01-01-01-03 Alquiler de equipo de computo €460.000,00

02-09-03-01-01-03 Alquiler de equipo de computo €460.000,00

Se crean las partidas para promover la contratación para arrendar el equipo de computo y fotocopiadora.

01-01-01-01-08-99 Mantenimiento y reparación de otros equipos €220.000,00

Recursos para reparación de unidad de aire acondicionado ubicado en la recepción.

02-09-01-01-04-99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo €13.282.481,56

Todas estas partidas se destinan al pago de reajuste de precios solicitado por las Asociaciones Deportivas, correspondiente a los contratos derivados de la contratación directa 033-2011, contratación directa 057-2010, Licitación Pública 02-2009, Licitación Pública 02-2010. Para el período comprendido entre enero 2012 y diciembre 2013.

02-09-04-02-03-02 Materiales y productos minerales y asfálticos €1.177.000,00

Compra de concreto para obras de canalización, nueva iluminación estadio Polideportivo

02-09-04-03-04-05 Diferencias por tipo de cambio €248.637,33

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Recursos para afrontar diferencia por el tipo de cambio en el dólar.

5-02-09-04-02-01-01 Combustibles y lubricantes €900.000,00

Se refuerza partida para la compra de combustibles para las herramientas, tractores de cortar césped y las motocicletas.

5-02-09-04-02-04-02 Repuestos y Accesorios €343.400,00

Partida para la compra de repuestos para reparación de herramientas, tractores de cortar césped y motocicletas.

02-09-04-02-03-03 Madera y sus derivados €40.000,00

Partida para la compra de material para proyecto iluminación estadio.

02-09-04-05-01-99 Maquinaria y equipo diverso €1.000.000,00

Se refuerza partida para la compra de aires acondicionados para las salas de juntas y capacitación.

02-09-04-05-02-99 Otras construcciones adiciones y mejoras €14.117.612,10

€600.000,00 cambio puertas oficinas

€14.440.531,81 cambio techo gimnasio multiusos

€4.000.000,00 reparación filtraciones, colocación piso gimnasio artes marciales

€300.000,00 Tapicería de columnas Gimnasio Multiuso.

€5.000.000,00 Pintura interna Gimnasio Multiuso.

En la actualidad se cuenta con €10,222,919,71, recursos con los cuales se complementa la partida, para poder realizar los proyectos, por una suma total de € 24.340.531,81

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Aprobar la **MODIFICACIÓN INTERNA 02-2014.**

SEGUNDO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo ya que en vista que los detalles de los proyectos presupuestados en la **MODIFICACIÓN INTERNA 02-2014** son de conocimiento de la Junta y se sabe de su urgencia, se brinda el visto bueno y autoriza para que la Administración para que inicie los procesos de contratación.

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio ADM-1647-2014 con fecha jueves 26 de junio del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: **Señores - Junta Directiva – Presente.** Por medio de la presente solicitó aprobación para convocar Asamblea de los Comités Comunales de la siguiente manera:

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN, CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL EXISTENTES EN CADA DISTRITO DEL CANTÓN DE BELEN, QUE SE ENCUENTREN O QUIERAN REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN AL COMITÉ CANTONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGAN PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS DE ELECCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITES COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE: (1)LA RIBERA, (2)LA ASUNCIÓN Y (3)SAN ANTONIO, EN LA SALA DE CAPACITACION DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN, EL DIA MARTES 29 DE JULIO DEL 2014, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

6 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA RIBERA

7 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA ASUNCION

8 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE SAN ANTONIO

FECHA LÍMITE PARA INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE NO LO HAYAN REALIZADO EL TRÁMITE ES EL JUEVES 17 DE JULIO 2014, AL CORREO PABLOVINDAS@GMAIL.COM PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR AL 2293-4638

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de la Administración de la siguiente manera: CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL EXISTENTES EN CADA DISTRITO DEL CANTÓN DE BELEN, QUE SE ENCUENTREN O QUIERAN REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN AL COMITÉ CANTONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGAN PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS DE ELECCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITES COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE: (1)LA RIBERA, (2)LA ASUNCIÓN Y (3)SAN ANTONIO, EN LA SALA DE CAPACITACION DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN, EL DIA MARTES 29 DE JULIO DEL 2014, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

6 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA RIBERA

7 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA ASUNCION

8 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE SAN ANTONIO

FECHA LÍMITE PARA INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE NO LO HAYAN REALIZADO EL TRÁMITE ES EL JUEVES 17 DE JULIO 2014, AL CORREO PABLOVINDAS@GMAIL.COM PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR AL 2293-4638. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración a enviar un comunicado a la mayor cantidad de ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL del Cantón para la Asamblea. **TERCERO:** Instruir a la Administración para que se mantenga informada a la Junta Directiva de este procedimiento. **CUARTO:** Conformar una comisión electoral la cual estará conformada por un miembro de la Junta Directiva del CCDRB, un miembro del Concejo Municipal y un profesional de la Dirección Jurídica. **QUINTO:** Instruir a la Administración remitir copia de este acuerdo al Concejo Municipal y solicitar su colaboración, con el nombramiento del representante del Concejo para la Comisión Electoral y solicitar a la Dirección Jurídica la colaboración de un representante de esa dependencia para dicha Comisión.

ARTÍCULO 17. Se recibe oficio ADM-1648-2014 con fecha jueves 26 de junio del 2014, por parte del señor Administrador del CCDRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: **Señores - Junta Directiva – Presente.** Por medio de la presente recomiendo a la Junta Directiva la aprobar la reforma parcial del Manual de Organización y Funcionamiento, y de Cargos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que se modifique el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 19-2006, artículo 10, de la siguiente manera: Para que el puesto de Asistente Técnico Administrativo sea congruente con el Reglamento del CCDRB, que en el apartado de supervisión y dependencia jerárquica se adicione que el mismo estará bajo dirección de la Junta Directiva. Y en requisitos de estudios se adicione y/o Derecho. Todo lo anterior con el objetivo que la Junta Directiva tenga la oportunidad de contar con un asesor en Derecho que le asista en la toma de decisiones, asimismo la Administración. **ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad dejar en estudio la propuesta de la Administración.

CAPITULO VII

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 18. Se recibe oficio OF-RH-172-2013, con fecha 17 de septiembre del 2013, por parte de Victor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Damos respuesta a su oficio ADM-243-2013, mediante el cual solicitan les informemos si los miembros de Junta Directiva del Comité, deben presentar declaración jurada de bienes, ante la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Con el fin de brindar una respuesta apropiada a su solicitud, primeramente debemos señalar que según lo dispuesto en el Reglamento de Belén, aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No 79-2004, celebrada el 20 de diciembre del 2004, artículos 8 y 9, tanto el Administrador General como la Junta Directiva, son los órganos encargados de autorizar el inicio de los trámites de compra, así como de efectuar las adjudicaciones de las contrataciones directas. Igualmente el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con su publicación final en La Gaceta No 90 del 13 de mayo del 2013, nos informa en los artículo 15 y siguientes, que entre las funciones de los miembros de Junta Directiva, se encuentran las de aprobar diferentes procedimientos relativos a la administración financiera. Tales responsabilidades son propias de funciones contenidas en el artículo 21 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como de los perfiles descritos en los 56 y 57 de su Reglamento, motivo por el que en efecto, los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se encuentran obligados a presentar su declaración de bienes antes la Contraloría General de la República.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 19. Se recibe oficio DGA-USI-0329, con fecha 01 de abril de 2014, por parte de Master Soledad Jiménez Cascante, del Departamento de División de Gestión de Apoyo, de la Unidad de Servicios de Informática de la Contraloría General de la República de Costa Rica, que literalmente dice:

UNIDADES DE RECURSOS HUMANOS - DEPARTAMENTOS DE PERSONAL O SIMILARES.

Estimadas/os señoras/es: Asunto: Indicaciones generales referentes a la presentación de las declaraciones juradas de bienes, durante el mes de mayo de 2014.

La Contraloría General estima necesario informar al Director, Jefe o Encargado de la Unidad de Recursos Humanos o de la Oficina de Personal de cada órgano o entidad pública, su deber de tener presente lo siguiente:

1. Conocer que el plazo para la recepción de las declaraciones juradas para el periodo 2014, transcurre del 2 al 23 de mayo.
2. Verificar si los funcionarios que están autorizados para acceder al Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos (Módulo), deben conservar dicho acceso (rol); en caso contrario, solicitar su cancelación ante esta Unidad de Servicios de Información.
3. Mantener actualizada la información en el citado Módulo, en cuanto a incorporación o cese de funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial, de conformidad con los plazos y términos establecidos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N°8422 y su Reglamento.
4. Verificar que los servidores incorporados en el módulo sean los que obligatoriamente deben informar sobre su situación patrimonial, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 8422 y, 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento, las variaciones deben ser incorporadas en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento o cese de funciones del servidor, de conformidad con lo establecido en la Resolución R-DC-66-2009.
5. Revisar la exactitud de los datos de los declarantes, referentes a:
 - a) Nombre completo y los dos apellidos.
 - b) Número de identificación. En formato de diez dígitos (cédula, pasaporte, cédula de residencia). En caso de personas extranjeras, la identificación que se debe utilizar es el número de asegurado o de cédula de residencia y debe informarse al declarante bajo que número de identificación quedó registrado.

- c) Domicilio exacto (deben incluirse todas las referencias y señas que faciliten una posterior ubicación de la persona).
- d) Correo electrónico. Es importante verificar que la cuenta de correo sea la correcta, a efectos de evitar inconvenientes con el envío de la clave.
- e) Números telefónicos de la oficina donde labora, de la casa de habitación y teléfono móvil, así como cualquier otro número donde pueda ser localizado.
- f) Nombre del cargo que ocupa. Cuando se esté en presencia de recargo o asignación de funciones, deberá existir una resolución expresa que así lo acredite.
- g) Fecha de inicio de sus funciones, la cual corresponde a la fecha en que asume el cargo que lo obliga a declarar y no a la fecha de ingreso a la institución.

h) Datos del documento que respalde el nombramiento (número de acuerdo u oficio y otros datos de interés).6. Incorporar oportunamente en el Módulo cualquier información relativa a circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de la obligación de declarar; es decir, los supuestos previstos en los artículos 73 (suspensión de términos en caso de que esté fuera del país) y 74 (en caso de incapacidades o de permisos con o sin goce de salario) del Reglamento a la Ley N° 8422. Debe tenerse especial cuidado en realizar el registro de los movimientos de los declarantes que inician o cesan en sus funciones por el cambio de Gobierno. Asimismo, informar oportunamente al declarante la obligación de presentar la declaración jurada producto de los movimientos realizados.

Para cumplir con lo anterior, en la página web de esta Contraloría General (www.cgr.go.cr, trámites, Declaraciones Juradas de Bienes, Unidades de Recursos Humanos, Manual de Usuario) se encuentra un instructivo que les servirá para efectuar el registro adecuado de la información, y conocer el funcionamiento integral del Módulo.

Se les recuerda que la desobediencia o la falta de cumplimiento oportuno del deber de informar al órgano contralor sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada de bienes, hará incurrir al Director, Jefe o Encargado de la Unidad de Recursos Humanos o de la Oficina de Personal del órgano o entidad pública correspondiente, en falta grave, sancionable de conformidad con el régimen disciplinario interno correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 8422 y 79 de su Reglamento.

7. Informar a los declarantes sobre los siguiente aspectos:

a) La Contraloría General de la República instituye como único medio autorizado para la preparación, impresión y presentación de la declaración jurada, el sistema disponible en la página web www.cgr.go.cr. por lo que no se permite el uso del formulario preimpreso, el cual era completado de forma manual. Para aquellos declarantes que no dispongan de las herramientas necesarias para digitar su declaración, en las oficinas del órgano contralor se tienen disponibles equipos de cómputo con conexión a Internet.

b) A partir del próximo 29 de abril se les estará remitiendo a la cuenta de correo electrónico registrada en el Sistema, el usuario y la clave de acceso que le permitirán llenar la declaración. Si antes del 1° de mayo no ha recibido la clave, deberá gestionar ante esa Unidad de Recursos Humanos la corrección o actualización de la cuenta de correo electrónico, y posteriormente solicitar a la Contraloría General la clave, lo cual podrá realizar a través de la línea telefónica

905-DECLARE (905-3325273) o del correo electrónico declaracion.jurada@cgr.go.cr.

c) Que la declaración puede presentarse utilizando los siguientes medios: -Firmada digitalmente, para lo cual debe contar con el dispositivo de firma digital que puede adquirir en el Sistema Bancario Nacional. Si utiliza este medio se evita el tener que presentar el formulario impreso y estará contribuyendo con la reducción del gasto público y la protección del ambiente.

-Personalmente en las oficinas de esta Contraloría General o en los lugares que se habilitarán para tales propósitos.

-Por medio de tercera persona, siempre y cuando la firma del declarante sea autenticada por un profesional en Derecho en el espacio disponible para tales efectos y se aporte el timbre correspondiente. Si quien declara es un profesional en Derecho, bastará con que se adjunte a la declaración la fotocopia del carné del Colegio de Abogados.

-Mediante correo certificado siempre que se apliquen las condiciones descritas en el párrafo anterior.

-Por poder otorgado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 del Reglamento a la Ley 8422.

j) Si la declaración jurada se entrega en fecha posterior al 23 de mayo de 2014, estarán en condición de incumplimiento de este requisito legal.

k) Para reducir el gasto público y facilitar la entrega de las declaraciones se ha dispuesto ubicar centros de recepción en distintos lugares del país, según se detalla en el anexo a esta comunicación.

l) Quienes inician o cesan en sus funciones por el cambio de Gobierno, cuentan con un plazo de 30 días hábiles para presentar la declaración inicial o final, según corresponda. En ambos casos el plazo inicia a partir del día hábil siguiente de que se produzca el evento.

Las consultas relativas al proceso de declaraciones juradas serán atendidas a través del web chat, en nuestro de centro de llamadas 905-DECLARE (905-3325273) o por medio del correo electrónico declaracion.jurada@cgr.go.cr.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 20. Se recibe oficio Ref.6802/2013, con fecha 27 de noviembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.68-2013**, celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil trece y ratificada el veintiséis de noviembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Calendario Oficial.

Calendario Oficial de Asuntos del Gobierno Local y Municipal de Belén.

Este calendario se establece como guía para el cumplimiento del artículo 112,113 y 114 del Código Municipal, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal y sus comisiones (de Sesiones); como apoyo a la implementación de la normativa vigente y de los acuerdos municipales.

Fecha o mes preciso

(1) Los presupuestos rigen del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Artículos 61 y 91 del Código Municipal.

(1) Antes del 30 de enero de cada año, presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación el Informe de ejecución y liquidación presupuestaria y enviar antes del 15 de febrero a la Contraloría General de la República, una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal. Según artículo 105 del Código municipal.

(3) En la primera quincena del mes de marzo de cada año. Corresponde a la Alcaldía presentar un Informe de labores de ante el Concejo Municipal y una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal proceder con el proceso establecido para la rendición de cuentas a los vecinos. Este informe debe incluir los resultados de la aplicación de todas las políticas institucionales tales como la de igualdad y equidad. Artículo 17 del Código Municipal y 7 del Reglamento.

(5) Segunda semana de mayo, cada dos años o cada año, según criterio de la Presidencia. Se constituirán las nueve comisiones permanentes, nombrando miembros y atribuyendo funciones: También se podrá constituir las comisiones especiales y por ley. Según artículo 49 del Código Municipal y el Reglamento de organización y Funcionamiento del Concejo y sus comisiones; especialmente los artículos 2, 48, 57 al 70 de ese reglamento.

(7) Primera semana de julio de cada año. Artículo 94 del Código Municipal. Los Concejos de Distrito presentan lista de sus programas, proyectos y recomendaciones para ser aprobadas por el Concejo Municipal e incluidas en el presupuesto del año siguiente por la Administración.

(7) En julio de cada año, deben presentarse ante el Concejo Municipal, los planes operativos de unidades y áreas, artículo 112 del Código Municipal y de acuerdos tomados.

(7) Primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 172 del Código Municipal, someter a conocimiento del Concejo Municipal, los programas anuales de actividades, obras e inversiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; todo esto antes de la aprobación del PAO-Presupuesto Municipal del año siguiente.

(8) Antes del 30 de agosto de cada año, presentar el proyecto del PAO-Presupuesto del año siguiente para ser analizado y estudiado en búsqueda de la aprobación del Concejo. Artículo 95. Se mantendrá en estudio del Concejo durante el mes de septiembre, artículo 96 y deberá remitirse antes del día 30 de septiembre a la CGR para su aprobación. Artículo 97, todos del Código Municipal. Artículo 7 del Reglamento.

Bianual

(5) Artículo 33, 29 del Código Municipal, el Concejo Municipal debe elegir en votación secreta Presidente y Vicepresidente de entre los regidores propietarios.

Anual

La Secretaría y la Presidencia elaboran la propuesta del plan de trabajo anual de los procesos concernientes a los asuntos administrativos propios del Concejo y la Secretaría. Según acuerdo del artículo 6 del acta 67-2013.

Presentar el plan de capacitación y seguimiento como un proceso integrado, sistemático, continuo y de alta calidad de capacitación municipal, dirigido a los funcionarios, servidores, autoridades y colaboradores de la Municipalidad de Belén; artículo 142 del Código Municipal, quedando registrado en actas y con copia al CONACAM informando así al SINACAM.

Presentar resultados generales de la evaluación y calificación del desempeño de los servicios y de los servidores. Según artículo 138 y 141 del Código Municipal.

Se debe actualizar anualmente los precios y publicarlos; lo que incluye el estudio correspondiente para precios, tasas, tarifas entre otros como base para mantenerlos actualizados. Artículos 74 y 75.

Semestralmente.

Se presentará semestralmente un informe de cada Concejo de Distrito, sobre el destino de los recursos asignados al distrito. Artículo 57 del Código Municipal.

Artículo 7 del Reglamento. La Alcaldía presentará semestralmente los estados financieros de manera comparativa con el cumplimiento de los planes, aplicando el Principio de Articulación.

Trimestral

Los síndicos y sindicadas deberán presentar, ante el Concejo Municipal, un informe escrito de labores donde podrán referirse a las propuestas, proyectos y recomendaciones de los Concejos de Distrito y Comisiones; debidamente firmado por los que participan. Artículo 6 del Reglamento.

Las Comisiones y los Concejos de Distritos deben presentar ante el Concejo Municipal sus informes de labores y los resultados generales de sus procesos de autoevaluación. Artículo 48 del Reglamento.

Quincenal.

Las Comisiones y los Concejos de Distritos deben reunirse al menos dos veces al mes, quincenalmente. Tener un día, hora y lugar fijos. Artículo 48 del Reglamento.

Semanal

El Concejo Municipal sesionará y aprobará actas semanalmente, según artículo 48 y 12 del Código Municipal, fundamentando en todo el Reglamento

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el punto 1 dice presentar antes del 15 de enero la liquidación del presupuesto ante el Consejo, pero de acuerdo con su experiencia es muy corto tiempo, propone dar el mes de enero a la Administración para su presentación, dado que es un documento de informe de gestión de todo lo realizado durante el año, hay que hacerlo bien hecho. También el punto 12, dice antes del 31 de diciembre presentar un Informe de Ejecución pero se refiere al mismo tema que se acaba de mencionar en punto N°1 y además, no se puede presentar una Liquidación antes del 31 de diciembre, porque aún no ha vencido el periodo presupuestario, propone que se elimine.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Zumbado, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:

PRIMERO: Aprobar el calendario oficial declarando así que será una guía para el cumplimiento de lo establecido en la ley 7794 Código Municipal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal y sus comisiones (llamado Reglamento de Sesiones). **SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a los Concejos de Distrito, a todas las Comisiones, Comités, Áreas, Unidades, Departamentos, Oficinas y colaboradores de la Municipalidad de Belén.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 21. Se recibe oficio Ref.7120/2013, con fecha 11 de diciembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.71-2013**, celebrada el tres de diciembre del dos mil trece y ratificada el diez de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO V - INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 20. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que respecto a la Celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en la Municipalidad también recibimos un Reconocimiento por buenas practicas de inclusión de personas con discapacidad, actividad organizada por la Asociación Empresaria para el Desarrollo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, porque es la única Municipalidad que tenemos en la pagina web enlaces para que puedan interactuar personas con ciertas discapacidad y todas las acciones realizadas, mas bien debemos celebrar todos los días que esta haciendo la Administración en construcción de aceras y como formar a sus funcionarios, para que el día de mañana puedan atender a una persona sordomuda, también la forma en que el Area Social ha venido creado con el IMAS, la posibilidad que ingresen al Proyecto Manos a la Obra un grupo de muchachos con cierto nivel de discapacidad, también la labor excelente que ha venido haciendo la Unidad de Emprendimientos colocando muchachos en empresas privadas y la respuesta que hemos obtenido, felicitar a la Unidad de Comunicación, Informática.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que toda la comunidad belemita, ha venido haciendo un gran esfuerzo, el sábado la Asociación Belemita de Personas con Discapacidad hizo una actividad muy bonita, un desfile con niños y niñas, hasta con cimarrona, repartieron comidas, se realizo alrededor del boulevard y fue muy

llamativo, hoy también hubo una gran fiesta, toda la comunidad ha estado trabajando, esta Asociación también viene haciendo un gran esfuerzo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar y apoyar el esfuerzo que están haciendo todos los funcionarios, igual la COMAD, CCDRB que se ha esforzado durante todo este tiempo, para hacer conciencia de todos esos procesos, ya que han trabajado intensamente, con acciones afirmativas en el tema de la accesibilidad, que se trabaja transversalmente, en los programas municipales, es un esfuerzo colectivo que es muy importante.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 22. Se recibe oficio Ref.7526/2013, con fecha 18 de diciembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.75-2013**, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII - INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MB-081-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez y el Director Jurídico Ennio Rodríguez, De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, procedemos a remitir a consideración de este honorable órgano colegiado, un Proyecto de Acuerdo con el cual el Concejo podría autorizar que el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias como administrador general del municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, asuma la representación del Comité Cantonal de Deportes hasta que su Junta Directiva no se encuentre integrada y juramentada, con el fin de garantizar la ejecución de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del Municipio. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración nos suscribimos cordialmente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DEL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 164 del Código Municipal, establece que en cada cantón existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el que estará adscrito a la Municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

SEGUNDO: Que La Procuraduría General de la República se ha manifestado, en torno a los alcances del artículo mencionado, indicando que los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales.

TERCERO: Que en relación con la personalidad jurídica instrumental de estos órganos, la Procuraduría General de la República ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (En ese sentido los votos No. 6240-94, 3513-94,4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que se pertenecen.

CUARTO: Que mediante dictamen C-174-2001, de 19 de junio del 2001, la Procuraduría General de la República, concluyó que el Código Municipal no dispone a quién le corresponde la representación legal de la persona instrumental que crea. Por lo que el reglamento puede disponer que dicha representación sea ejercida por el Presidente del Comité. En todo caso, la representación no puede exceder los actos y contratos que se refieran a la administración, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a cargo del comité. En todo caso los demás aspectos de la representación debe ser ejercida por el Alcalde como administrador general del Municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cuenta con un Reglamento de Contrataciones Directas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 13 del 19 de enero del 2005, cuyo artículo 2 dispone que su texto regulará todo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios que requiera cualquiera de los órganos o unidades que integran su estructura organizativa formal, otorgándole la competencia a la Junta Directiva en cuanto a la adjudicación de contrataciones directas iguales o superiores al cincuenta por ciento del monto de referencia anual, según lo establece la Contraloría General de la República.

SEXTO: Que igualmente el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 34 del 18 de febrero del 2013, en su artículo 18 incisos i) y j) dispone que a la presidencia le corresponde la representación judicial y extrajudicial del Comité Cantonal, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del mismo.

SETIMO: Que la Municipalidad de Belén presta a sus munícipes servicios públicos dirigidos a satisfacer los

intereses locales, siendo que entre dichos servicios se encuentra el deporte y la recreación que se le brinda por medio de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos que a nivel cantonal desarrolla el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

OCTAVO: Que ante las situaciones procedimentales que han impedido la designación de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y con el fin de que no se interrumpan los servicios públicos prestados por ese órgano desconcentrado, es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios superiores de **CONTINUIDAD** y **REGULARIDAD** que rigen la teoría del Servicio Público, en beneficio de los intereses públicos superiores que garantizan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos belemitas, es necesario que se adopten medidas temporales que garanticen la ejecución de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del Municipio; por lo que es procedente que este Concejo autorice que el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias como administrador general del municipio asuma la representación del Comité Cantonal de Deportes, y en esa condición pueda suscribir los actos, y ejecutar los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el mejor cumplimiento de los fines públicos.

POR TANTO. Ante las situaciones procedimentales que han impedido la designación de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y con el fin de que no se interrumpan los servicios públicos prestados por ese órgano desconcentrado, el Concejo Municipal de Belén autoriza que el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias como administrador general del municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, asuma la representación del Comité Cantonal de Deportes hasta que su Junta Directiva no se encuentre integrada y juramentada; y que en esa condición pueda suscribir los actos, y ejecutar los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el mejor cumplimiento de los fines públicos garantizando **CONTINUIDAD** y **REGULARIDAD** de los Servicios Públicos en materia deportiva y recreativa para la ejecución de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del Municipio, en beneficio de los intereses públicos superiores que garantizan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos belemitas.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el documento presentado dice que el Alcalde “asuma la representación del Comité de Cantonal de Deportes hasta que su Junta Directiva no se encuentre integrada y juramentada”, al respecto considera que debería decir “asuma la representación del Comité de Cantonal de Deportes hasta que su Junta Directiva se encuentre integrada y juramentada”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-081-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez y el Director Jurídico Ennio Rodríguez. **SEGUNDO:** Ante las situaciones procedimentales que han impedido la designación de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y con el fin de que no se interrumpan los servicios públicos prestados por ese órgano desconcentrado, se autoriza que el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias como administrador general del municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, asuma la representación del Comité Cantonal de Deportes hasta que su Junta Directiva se encuentre integrada y juramentada; y que en esa condición pueda suscribir los actos, y ejecutar los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el mejor cumplimiento de los fines públicos garantizando **CONTINUIDAD** y **REGULARIDAD** de los Servicios Públicos en materia deportiva y recreativa para la ejecución de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del Municipio, en beneficio de los intereses públicos superiores que garantizan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos belemitas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 23. Se recibe oficio Ref.7603/2013, con fecha 20 de diciembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.76-2013**, celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil trece y ratificada el diecinueve de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Saludo de Año Nuevo y Venturoso 2014 a los miembros de las Comisiones Municipales y recordando la definición que tiene el Reglamento de Comisión Municipal.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que según el Código Municipal y el Reglamento, así como los oficios aprobados de constitución de las Comisiones, ellas son las asesoras de este Concejo, todos los análisis que se hacen, deben contar con un dictamen de comisión, así se delegan los diferentes temas. Desea señalar que el Regidor Mauricio Villalobos ha sido un bastión en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, igual la Regidora

María Cecilia Salas en la Comisión de Obras y así todas y todos; cada uno de los compañeros y compañeras que donan su tiempo, esfuerzo y desvelos por apoyar el trabajo en beneficio de todos los habitantes del cantón de Belén, en sus diferentes temas. Quiere agradecer en nombre de todo el Gobierno Local todo el esfuerzo que han hecho durante todo el 2013 y años anteriores, con la esperanza de poder contar y continuar esa significativa cooperación; esa indispensable ayuda que ha estado recibiendo este Gobierno Local, aunque algunos compañeros no participan tanto, pero de alguna manera hacen llegar sus comentarios y aportes, eso es lo que nutre este Gobierno local, cuando se dice Gobierno Local se debe entender que está formado por Concejales de Distritos, Síndicos y Síndicas, por Regidores, Alcalde y Vicealcaldes. Continúa afirmando que todas las Comisiones son las asesoras y se espera continuar, ya que así está establecido por el Código Municipal y el Reglamento, se les otorga el encargo de asesorar, se espera que esa colaboración continúe, todo el Concejo esta muy agradecido por todas las personas que colaboran en las Comisiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer profundamente toda la colaboración recibida a través de todas las comisiones municipales, sean estas permanentes, especiales, específicas o establecidas por ley.

SEGUNDO: Reconocer la valiosa labor y aportes de todos y todas las que participan en estas comisiones; sobre todo a la sociedad civil, vecinos, asesores y funcionarios por haber trabajado codo a codo sacando airoosamente la tarea. **TERCERO:** Comunicar todos los acuerdos tomados y ratificados sobre este tema a todos los miembros y participantes.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 24. Se recibe oficio Ref.7606/2013, con fecha 20 de diciembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.76-2013**, celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil trece y ratificada el diecinueve de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 6. Ratificar el Artículo 4 del Acta 78-2012. Ratificación de acuerdos sobre lineamientos, priorizaciones y políticas de la Municipalidad de Belén.

- Artículo 11 del acta 46-2010 del 3 de agosto del 2010. Aprobado 3-2 hasta el artículo 11 del acta 48-2010 del 10 de agosto; con aplicación hacia el planeamiento del presupuesto del 2011, pero cuyos fundamentos siguen vigentes.
- Artículo 38 del acta 33-2010 del 31 de mayo del 2011. Aprobado de forma Unánime sobre Políticas Culturales con implicaciones permanentes en el quehacer municipal.
- Artículo 29 del acta 34-2010 del 07 de junio del 2011. Aprobado de forma Unánime, fijando prioridades del desarrollo municipal en cumplimiento del artículo 13 inciso a) del Código Municipal; por lo tanto de implicación en la planificación actual municipal de Belén.
- Artículo 14 del acta 42-2011 del 12 de julio del 2011. Parte 1. Se complementa con el acuerdo tomado en el Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011
- Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011. Parte 2 del acuerdo del acta 42-2011. Aprobado de forma Unánime, plantea mecanismos de reducción del gasto y de mejoras a la organización.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, asegura que se aprobó un Principio de Articulación en el artículo 6 del Acta 10-2013 para ser coherentes en toda la planificación institucional.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo del Artículo 4 del Acta 78-2012 con el Principio de Articulación. **SEGUNDO:** Comunicar todos los acuerdos tomados y ratificados sobre los lineamientos, priorizaciones, políticas, directrices y declaraciones a la Alcaldía, a la Administración, a las Unidades, Departamentos, Oficinas, Comités, Comisiones, en fin toda la Corporación Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 25. Se recibe oficio JA-013-2013, con fecha 10 de diciembre del 2013, por parte del señor Allan Murillo Moya, Inspector Cantonal de Aguas de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Se recibe nota del 26 de noviembre del 2013 por parte del señor Lic. Gustavo Adolfo Ruiz García. Apoderado general judicial de la sociedad Kimberly Clark Costa Rica Limitada. En dicha nota el señor Ruiz expresa una problemática causada por parte de las instalaciones del polideportivo ya que en la época de invierno las aguas que provienen de la colindancia oeste rebasan y causan inundaciones a las oficinas de la empresa Kimberly Clark. El artículo VI. 14. del Reglamento Nacional de Construcciones se refiere a. Las aguas pluviales de techos, terrazas y

patios deberán ser conducidas a sistemas de alcantarillados pluviales o a cursos de agua naturales. Lo anterior es para que se tomen las medidas del caso para que en próximo invierno esta situación sea corregida. Se adjunta nota de queja y fotografías que demuestran el problema.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 26. Se recibe correo electrónico, con fecha 8 de enero del 2014, por parte del señor Eliécer González, el mismo dice textualmente:

Mi nombre es Eliécer González Huertas, actualmente soy el entrenador de tenis de mesa del CCD R Santa Ana con los equipos clasificados a los JDN 2014 y llevo casi 6 años viviendo en Belén. He visto que durante todo este tiempo que he vivido en Belén que nadie ha tomado rienda de esta disciplina deportiva ni tampoco hay un lugar donde poder practicarla en el cantón. Yo participé como entrenador asistente para el CCDR Belen en los JDN 2003 en Esparza, y creo que desde esas fechas se ha dejó de lado esta disciplina deportiva en el cantón, motivo por el cual decidí enviarles este correo, ya que me gustaría saber qué posibilidades hay para empezar a reactivar esta disciplina deportiva. Considero que Belén es un cantón de gran potencial en el ámbito deportivo y se está desaprovechando la oportunidad de desarrollar jóvenes talentos en esta disciplina deportiva que bien podría aportar mucho al cantón. Agradezco de antemano su tiempo y quedo atento a sus comentarios del caso, ya que me gustaría aportar para volver a reactivar esta disciplina en el cantón. Mi número de teléfono es 7102-3447.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 27. Se recibe nota sin oficio, con fecha 14 de enero del 2014, por parte del señor Daniel Murillo Ávila, con copia a esta Junta directiva, el mismo dice textualmente:

Reciban un cordial saludo y a la vez, comunicarles de manera formal mi renuncia irrevocable a partir del 15 de enero del 2014, al proyecto de iniciación deportiva, el cual lo llevo acabo en la Escuela Fidel Chávez Murillo. Mis motivos son los siguientes: 1. Mi disposición de tiempo no es la necesaria para llevar a cabo un trabajo exitoso en dicha institución. 2. No cuento con el material necesario, ya que los balones están estallados y la escuela no cuenta con conos ni chalecos para el desarrollo de la práctica del fútbol. 3. Y en los meses de invierno, no se puede hacer uso de la cancha de fútbol porque está cerrada por las lluvias y el gimnasio multiusos no cuenta con el piso necesario para la práctica de ningún deporte. Agradezco la confianza brindada en el tiempo que estuve en dicho proyecto ya que logré triunfos en la parte competitiva, pero mi mayor objetivo fue formar jóvenes útiles para la sociedad con valores y con mucho aprecio hacia el deporte, les agradezco por brindarme la oportunidad de3 laborar en proyectos tan valioso como lo es el de iniciación deportiva.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 28. Se recibe oficio Ref.0416/2014, con fecha 26 de enero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.04-2013**, celebrada el veintiuno de enero del dos mil catorce y ratificada el veintiocho de enero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO V - INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio 009-2013 de Gonzalo Zumbado. En atención al tramite 5905 presentado por el señor Elías Guzmán ante el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 75-2013 celebrada el diecisiete de diciembre de 2013 y remitido ante esta Unidad Administrativa por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-023-2013, donde usted manifestó al Concejo Municipal. Transcribo: “Me dirijo a ustedes para formularles mi preocupación, por el uso inadecuado de que esta siendo objeto la cancha de fútbol, al instalar un chinamo dentro de sus instalaciones, e impedir su uso normal. Se deja de lado el deporte para satisfacer ideas monetarias sin importar el daño que esta situación provoque, por lo que les solicito se investiguen los siguientes aspectos:

- _ Es legal el uso de zona verde por zona comercial a la cancha de fútbol?
- _ Que personero o institución autorizó o dio el permiso para la instalación del chinamo dentro de la cancha de fútbol?
- _ Que destino tienen los dineros que se recolectan y cual es la institución o persona que los recolecta.
- _ Se siguió el debido proceso al licitar la contratación de este chinamo (oferentes, permisos de salud, etc)
- _ Quien se hace responsable de los daños ocasionados al instalar el chinamo dentro de la cancha de fútbol?”

A continuación voy a tratar de aclararle cada uno de los puntos, que usted cuestiona:

1. En primer lugar hago del conocimiento de ustedes que el uso de las plazas publicas en el Cantón de Belén. La Asunción, la Ribera y San Antonio, son administradas por el Comité Cantonal de Deportes del Cantón, según lo

indica el Artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual a la letra indica: El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados”.

2. Para la instalación del chinamo dentro de la cancha de fútbol, se contó con los permisos del Comité Comunal de Deportes y Recreación de Belén, según oficio AA-388-2013/44-10, donde se autorizó la instalación de un chinamo que estaría colocado del 12 al 16 de diciembre, durante el Festival Navideño Belemita, Sesión Ordinaria N° 442013 del 16 de noviembre de 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria 45-2013 del 23 de noviembre de 2013. (folio 5 y 6 del expediente administrativo)

3. El permiso para el funcionamiento del chinamo fueron otorgadoa por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a la Asociación de Desarrollo de Vecinos de Barrio San Vicente de Belén, mediante oficio UT-179-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, con fundamento en lo establecido en el Artículo 79 del Código Municipal y la Ley 9102 Ley de Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Belén.

4. En cuanto a su consulta, sobre el proceso que se llevó para contratar el chinamo, no cuento con esa información , ya que el mismo fue manejado por la Asociación de Desarrollo de Vecinos de Barrio San Vicente de Belén y en este caso, como en los demás casos de fiestas patronales y fiestas de las demás organizaciones de este Cantón, no es mi responsabilidad de velar, cuanto se cobra por un chinamo, como se contratan estos puesto, tampoco el destino que se le dan a estos recursos.

5. Sobre los daños que se pudieran ocasionar para la instalación de un chinamo, es responsabilidad el Comité Cantonal de Deportes del Cantón, como órgano responsable de la administración de las instalaciones deportivas, velar para que las instalaciones se entreguen en las condiciones que fueron recibidas.

6. La venta de comidas en el chinamo conto con el Permiso Sanitario de Funcionamiento, mediante oficio CN-ARS-BF-1642-2013, emitido por el Ministerio de Salud Area Belén Flores. (ver folio 04 expediente administrativo) Espero haber evacuado sus consultas y desde ya pongo a su disposición el expediente administrativo de este permiso, al igual que los expedientes de las demas actividades que se han realizado por las diferentes organizaciones comunales de este cantón.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se instalan los chinamos en la plaza, cuentan con el permiso del Comité de Deportes, pero debe haber un remate, pero no cuenta con esa información, porque el tema fue manejado por la Asociación de San Vicente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo del acta 75-2013 que dice : *“SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y a la Administración municipal el trámite 5905 de Elías Guzmán Sánchez para que sea respondido directamente al vecino lo antes posible, y enviando copia a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Enviar copia al CCDRB, a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna para lo que corresponda.”* **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo a los interesados e involucrados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 29. Se recibe oficio AI-11-2014, con fecha 31 de enero del 2014, por parte del Lic. Tomás Valderrama G. Auditor Municipal de Belén, el mismo dice textualmente:

Esta Auditoría realiza un estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas al 31 de diciembre 2013. en relación con lo anterior, se le solicita indicar, el estado de cumplimiento en que se encuentran las recomendaciones que se citan en el documento adjunto. Al respecto, señalar para cada una de ellas, si está cumplida, pendiente o en proceso de cumplimiento y brindar el respaldo documental que sea necesario. En caso de que se encuentren pendientes o en proceso de cumplimiento, detallar las acciones que se llevan cabo para atenderlas y el plazo en el cual se espera que estén cumplidas. La información que se brinde, será verificada por esrta Auditoría, según se estime pertinente. Por medio de correo electrónico, se le hizo llegar el día de hoy, el archivo en el cual se detallan las recomendaciones relacionadas con ese Comité de Deportes, emitidas al 31 de diciembre del 2013. Mucho les agradeceré el suministro de la citada información, a más tardar el 28 de febrero del 2014.

Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos mediante la Compra Directa No. 033-2011.

Recomendación No. 1. Disponer lo pertinente, para que se efectúen a la brevedad posible, los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios

técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Dichos estudios deben realizarse además, para ajustar la actuación de la administración, a los criterios de la Contraloría General de la República, emitidos en el oficio No. 01778, los cuales, en este caso concreto, son de acatamiento obligatorio para el Comité.

Recomendación No. 2. En caso de resultar aplicable, conforme a los resultados obtenidos en la implementación de la recomendación anterior, y la eventual decisión sobre el cambio de modalidad de contratación para el 2014, realizar los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, de previo a las próximas prórrogas de los contratos vigentes, con el fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones y supuestos que respaldan la aplicación de esta excepción. Además, establecer la realización de estas comprobaciones, para el caso de futuras contrataciones de ese tipo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 30. Se recibe oficio Ref.0501/2014, con fecha 29 de enero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Extraordinaria No.05-2014**, celebrada el veintitrés de enero del dos mil catorce y ratificada el veintiocho de enero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO II - SE ATIENDE A LA SEÑORA MARLEN AGÜERO Y VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LA RIBERA. ASUNTO: PARQUE DE LA URBANIZACIÓN.

ARTÍCULO 1. Se atiende a los vecinos de la Urbanización La Ribera.

La señora Rosa Delgado, propone que ayuden con el parque y el problema que se esta presentando, porque cerraron la cancha publica para los patineros y están todo el día en la Urbanización, caen en las tapas de los carros, por ejemplo llamo a la Policía Municipal el lunes a las 10:30 pm, porque es hora de descanso y no paran, llegaron 20 minutos después, pero el Policía Municipal le dijo que al no haber Policía de Transito no podían hacer nada, que no le podía quitar la patineta, somos ciudadanos y tenemos derecho a tener tranquilidad, hay un muchacho que tiene problemas de la vista y anda en patineta desde las 7:00 am, ahora dentro del parque colocaron unas rampas, en la cancha de fútbol ya no se puede utilizar, hace unos días la Fuerza Publica le ayudo porque le dañaron los candados del parque, la Ley de Parques no se cumple, la señora que cerraba el parque fue amenazada, no vamos a permitir que se vea afectada la integridad física, todo porque la Policía Municipal no cumple de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento de Parques, en el parque fuman, toman y no hay hamacas, le duele como esta el parque, después de lo lindo que estaba, a Karen Delgado hasta los perros le echaban, el Policía Municipal dice que la cámara después de 4 años no esta funcionando, como ciudadana se acoge al Artículo 50 de la Constitución Política, el desorden en el parque sigue, pregunta a quien acuden, la Policía Municipal que esta haciendo, porque mejor no la quitan, se colocan candados y se los llevan, los cortan, le da coraje que no tengan apoyo, que hace la Policía Municipal, le pondría Policía Turística de Belén porque lo que hacen es pasear en la patrulla todo el día.

El señor José Abel Pérez, vecino de la Urbanización, cree que aparte de los problemas del parque, el ultimo problema reciente son los muchachos en patinetas en la calle, es un abuso, se quedan hablando hasta altas horas de la noche, la calle esta asfaltada y ya esta hasta rayada. Cada padre de familia debe ser responsable de sus hijos, los que andan en patineta, por el riesgo y el peligro que les pase algo. Da lectura al siguiente correo que le enviaron a la Policía Municipal: Feliz Año Nuevo, bendiciones para usted y toda su familia, me da pena volver a retomar este año nuevo el tema de nuestro parque, el 31 de diciembre del año que termino, nuevamente volvieron a cortar los candados, lo pusimos nuevos ese día a las 7 pm y no duraron ni tres horas, son cinco veces que vamos comprando candados, la pregunta de todo el tiempo cuanto va a trabajar la cámara, monitoreando porque si hubiera un video lo podemos tomar como prueba de quien se encarga de hacer este acto de vandalismo, en nuestra comunidad, según su personal, los señores Daniel y Francisco Guzmán, no esta trabajando la cámara, lastima que ese día no grabo todo lo que paso hasta las 4 am, al ser las 3 am, del 1 de enero del 2014, se presentaron funcionarios de la policia municipal, quiero que me ha llegar el reporte que levantaron esos funcionarios suyos ese día, porque nos dijeron que eso queda en la bitácora, vamos a solicitar una audiencia una vez mas en el concejo y queremos llevar todas las pruebas posibles, ya no sabemos que hacer con este "parque infantil", porque solo sirve para consumir licor y droga y otras cosas mas gracias.

La Policía Municipal responde buenas tardes, les comento que la cámara del parque de la Urbanización Joaquín ya se encuentra visualizada en nuestro centro de monitoreo, eso significa que ya podemos ver lo que ocurre en el sitio de manera remota, la grabación todavía no esta habilitada pero nos informa el contratista que pronto estará grabando todos los eventos. Se puede coordinar cualquier situación con nuestro centro de monitoreo en tiempo real de lunes a

viernes de las 15:00 a las 23:00 horas esto al numero 2587-0297. Apenas este grabando les estaré avisando, saludos cordiales y tengan un feliz año 2014.

La señora Rosa Delgado, apunta que solicito una incidencia certificada por lo sucedido el 31 de diciembre, al día de hoy no le han entregado nada, porque sacaron las bancas de cemento del parque. Los candados son muy caros y los dañan, a cada vecino se le entrego una copia del Reglamento de Parques pero no se respeta. Se debe cortar un árbol que no daría visibilidad a la cámara en el momento que este grabando.

La señora Karen Delgado, avisa que dejo de cerrar el parque, porque recibió amenazas e insultos. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que desea felicitarlos que se mantengan siempre organizados y en pie de lucha, a los funcionarios de la Fuerza Publica que acompañan a estos vecinos también, aquí en la Municipalidad se siente impotente y desearía no volver, porque hay cosas que con un poco de voluntad se resolverían fácilmente, no es solamente el parque de ustedes, también el parque en San Vicente una noche de estas había una pareja haciendo actos deshonestos, es una pena que desde la misma Alcaldía no se haya hecho nada, desde el 2010 son las mismas quejas, con el Ministerio de Justicia se había propuesto un Plan, por el consumo de drogas en las vías publicas que es el primer problema que tenemos, al ser dueños de los parques somos responsables, la Policía Municipal no puede argumentar que no tiene recurso, la Policía Municipal esta mal dirigida desde su Jefe, el Alcalde, la Vicealcaldesa trabajan con mas de 500 millones, la Policía Municipal tiene que continuar pero con una reestructuración de su política y su accionar, no es la primera vez que algunos Policías provocan para ver si los vecinos reaccionan y cometen algún delito para acusarlos, ahora al ver la situación con el Hard Rock Café es lo mismo, que es lo que están esperando? un problema con vecinos, la Policía Municipal debe coordinar, trabajar, educar y trabajar junto con los vecinos, como Municipalidad porque no habilitamos un lote para los patineteros, reitera que tiene suficientes argumentos para decir que la Alcaldía y la Jefatura de la Policía Municipal esta mal, estuvo presente un día cuando el Coordinador de la Policía Municipal le dijo unas cosas a Marlen Agüero porque lo llamaba 5 o 6 veces al día, pero invertimos muchos millones en la Policía Municipal.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, opina que lo de hoy es repetitivo porque desde que entro al Concejo ha informado lo que sucede, anoche estaban tomando licor, llamo a la Policía y le dijeron que no era trabajo de ellos el cierre del parque, pero algunos Policías Municipales si ingresan al parque y revisan las personas, las patinetas es riesgo porque se ingresa en vehiculo y nada mas se ve la sombra de las patinetas a veces son 8 o 10 personas hasta altas horas de la noche, también cierran los portones del parque para meter los perros y los niños no pueden entrar al parque, la Regidora Rosemile Ramsbottom había mencionado un taller mecánico que estaba al frente del parque, hasta utilizan las aceras, un día de estos a las 11:00 pm estan tomando licor, se habla con la Policía Municipal y dicen que no es asunto de ellos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que si un ciudadano no puede contar con sus autoridades cerremos el chinamo y nos vamos, a veces es mejor tener ejercito, por el desorden que hay en las carreteras y los parques, los asaltos, es mejor un ejercito y que ponga orden, los ciudadanos debemos dormir tranquilos, las personas que pueden disfrutar del parque como los niños no lo pueden usar, porque el parque esta tomado por una banda de delincuentes, los padres de familia son los responsables de los menores de edad, un menor de edad no puede hacer lo que le de la gana, porque es vandalismo, cuando los adolescentes empiezan a destruir la propiedad publica es vandalismo, al momento de romper candados, mallas, ya están alterando el orden publico, eso es un delito, es una barbaridad, los sueldos de los Policías salen de los impuestos de los costarricenses, como es posible que al frente del parque opere un taller que usurpa la acera, arreglan los carros, casi de forma clandestina, somos los numero 1, pobre Alajuelita, no entiendo porque no avanzamos, ya le da vergüenza con los vecinos, se han presentado varias veces y conoce realmente el problema, como Regidora y representante ante los vecinos le da vergüenza, hay funcionarios públicos que reciben un salario y deben cumplir con su responsabilidad, gracias a 3 o 4 vecinas que han mantenido el parque, se pregunta donde están los hombres, padres de familia que les interesa recuperar el parque, en cuanto al taller tira los aceites en las aceras, eso se debe corregir, somos Gobierno Local y corresponde velar para que estas situaciones se arreglen, si quiere llamar 20 veces a la Policía es una ciudadana, la Policía tiene la obligación de llegar si esta en juego la integridad de la persona, esto es hora de pararlo, si la Policía Municipal no puede con este grupo de jóvenes, no sabe que pasara, ya se debe resolver, unir mas vecinos, es justo, porque las vecinas se ven amenazadas, la lucha hay que darla, se ha invertido en cámaras, si están colocadas deben de estar funcionando, espera que el problema se resuelva.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, quiere solicitar a la Policía que informe porque el parque de las patinetas esta cerrado, 40 muchachos en el parque de la Urbanización La Ribera son demasiados, es delincuencia en grupo, conoce las amenazas que recibió la señora Karen Delgado, el asunto ya cansa, solicita un trato igualitario, para las personas que están en terrenos municipales, porque al Regidor Desiderio Solano lo esposaron por obstruir

una construcción municipal, donde están los arrestados por destrozar las obras en ese parque, que se tome un acuerdo que en 30 días se realice un operativo para limpiar ese parque, porque ahí se invirtieron recursos, antes del 2010 uno de los deberes de la Policía Municipal es velar por los activos municipales, ese parque es un activo municipal, hay una Ley que prohíbe el consumo de licor y drogas en las áreas públicas, aquí hay errores, omisiones, pero no puede seguir así, la Finca Lehman fue comprada para construir una Universidad, pero con la delincuencia del sector, aquí se solicitó al Área Social que hiciera un estudio, en esa urbanización hay padres que compran la droga a sus hijos, para que fumen dentro del parque, ese parque tiene años de tener problemas, igual el parque de Residencial Belén, debemos incentivar a los vecinos para que tomen los parques, que se de un informe de los arrestos, porque del parque desaparecieron las bancas de concreto, ya es demasiado, tomemos una decisión ya, no invertimos para que las obras se pierdan.

La señora Rosa Delgado, especifica que el parque está rotulado prohibido escenas amorosas, consumir licor, drogas y nada se respeta, no pudo volver al parque, tiene 1 año de asistir, únicamente en compañía de la Fuerza Pública, los patineros la van a matar a colerones, un patinero le robó el celular a una muchacha a las 6:00 am, todas las veces que llama a la Fuerza Pública asisten, entonces mejor eliminen a la Policía Municipal, también las personas meten los perros al parque a hacer sus necesidades y sacan a los niños. Cuenta que a partir de hoy se vuelve a cerrar el parque, si los rompen serán notificados.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que se incorpora en el expediente del acta el documento del peligro de las heces de los perros. Informa que se estará comunicando los acuerdos que este Concejo tome a los vecinos. Aclara que todo lo que sucede en los parques y propiedades municipales es responsabilidad de la Policía Municipal, y que todo lo que sucede en la vía pública es responsabilidad de la Fuerza Pública y el Tránsito. Agradece la presencia de las y los vecinos, solicita que no dejen de venir porque es importante que mantengan informado a este Gobierno Local de todo lo que está sucediendo. Afirma que el trabajo de prevención de la Policía Municipal no es fácil, cree que no se puede ordenar un operativo, porque es algo administrativo.

El señor José Abel Pérez, vecino de la Urbanización, expone que ha tratado de no venir al Concejo, porque siente que sale uno burlado, pero le parece excelente la idea de realizar un operativo, esto viene desde hace mucho tiempo, hay que pararlo de alguna forma.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, confirma sobre la cámara de vigilancia que se debe de podar el árbol, porque tapa la visibilidad, los perros los sacan de las viviendas y los llevan al parque a hacer sus necesidades.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que respecto a la Policía Municipal, como Concejo lo ideal es que estas quejas no lleguen aquí, para eso existe la Administración e ir resolviendo esas situaciones, nosotros estamos para otras cosas, estamos para discutir que queremos de la Policía Municipal, en la Comisión de Seguridad se nota que la Policía Municipal requiere una reestructuración, porque no se trabaja de forma preventiva, en la Policía aparecieron funcionarios sin título, una denuncia por acoso sexual, funcionarios vestidos de Oficiales de Tránsito, las denuncias del Policía Zúñiga, no todos los Policías son malos, pero estamos invirtiendo muchos recursos y exige más de la Policía Municipal. Los patineros es un problema muy serio, pueden tener un accidente o provocar un accidente, ha visto a la Policía Municipal donde decomisa la patineta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que tenemos un problema social, debemos identificar si son hijos de los mismos vecinos, si son menores de edad, muchas veces los padres desconocen las actitudes de sus hijos, dicen que muchos de estos jóvenes vienen de La Cañada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que ya se había solicitado a la Directora del Área Social un estudio social del sector, recuerda que la Ley prohíbe el consumo de licor y drogas en la vía pública.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que cada país y cada lugar tienen su forma particular de actuar, su cultura e idiosincrasia. La cultura nuestra en este país y este cantón con relación al tema de cumplimiento de reglamentaciones es que debe haber vigilancia permanente, una supervisión directa y de alguna manera generar algún temor para que se cumplan las cosas o indicaciones. Por lo tanto, con respecto al tema del parque desconozco si la Policía lo tiene identificado como uno de los lugares más conflictivos del Cantón y que requiere de una mayor presencia policial. Solicitemos que se aumente la presencia policial en esos lugares, que coordinen entre las 2 policías (proximidad y municipal) para que como mínimo cada 2 horas hagan visitas al lugar durante un tiempo mientras la situación se normaliza. Hay que tomar el control de la situación, llamar la atención, hacer arrestos si se requiere y apegados a la ley, darse a respetar y todo eso se logra con mayor presencia policial y una excelente coordinación entre ambas policías.

Aprovechando la ocasión, me gustaría que la administración nos informe algún día sobre la situación de las cámaras, cuales cámaras están funcionando, cuales no y porqué razón.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que la cultura de las personas se mantiene si hay control.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, informa que el haber puesto mallas a los parques se aumentaron los problemas, la malla crea rebelión, es un problema de educación y pérdida de valores.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:
PRIMERO: Solicitar el apoyo del Ministerio de Salud y SENASA, que ya muchos vecinos llevan sus perros a defecar al parque y no puede ser utilizado por los vecinos. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Planificación Urbana un Informe del estado actual del parque de la Urbanización La Ribera y un plan de mejora. **TERCERO:** Solicitar a los Oficiales de Transito – Regional de Heredia, su colaboración en virtud de la problemática que están ocasionado los patineteros en la Urbanización La Ribera, que las inspecciones sean reales y efectivas para la seguridad de la población. **CUARTO:** Denunciar ante la Policía Municipal y la Fuerza Publica los actos de vandalismo que se dan en el parque de la Urbanización La Ribera, con la ruptura de candados y la malla. **QUINTO:** Ratificar el Artículo 17 del Acta 45-2013 donde se solicita al Área Social la intervención en la Urbanización La Ribera y en esta etapa se incluya a los jóvenes que visitan el sector. **SEXTO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Policía Municipal que retome su función original de ser preventiva que proteja las propiedades municipales, que coopere con la seguridad dentro de los parques, que coordine con los vecinos y la Policía de Proximidad para poder solucionar la problemática. **SÉTIMO:** Solicitar a la Policía Municipal presentar un Plan en 30 días para realizar gestiones con el fin de erradicar el consumo de drogas en el sector. **OCTAVO:** Solicitar la presencia constante de la Fuerza Publica y la Policía Municipal en el parque de la Urbanización La Ribera.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:
PRIMERO: Solicitar al Comité de Deportes un informe sobre el uso de las canchas publicas costado este de la Municipalidad, que en este momento se encuentra cerrado. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad Tributaria la inspección en un supuesto Taller de Mecánica en las inmediaciones del parque de la Urbanización La Ribera.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 31. Se recibe oficio FC-0473-2014, con fecha 27 de marzo del 2014, por parte de la Empresa FC Soluciones S.A. con copia a la Junta Directiva, el mismo dice textualmente:

Estimado señor, nos dirigimos a usted para externar nuestra inconformidad con lo siguiente, el Comité de Deportes publicó en la plataforma Mer-link el concurso **2014CD-000001-0005700001 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO”**, en relación a este proceso el viernes 21 de marzo 2014, presentamos mediante Mer-link documento número 7242014000000001, una nota sobre inconsistencias en el cartel del concurso, en el cual en el apartado de evaluación de las ofertas se encuentra la formula mal confeccionada, por lo tanto los resultados de dicha evaluación sin importar cuales se coloquen resultaran erróneos, además los datos aportados en este apartado no aclaran que la empresa debería aportar la experiencia y capacitación del técnico que brindaría el servicio en la institución, lo anterior para garantizar un servicio de calidad y de interés público, por lo tanto en su defecto el comité debería de solicitar que los oferentes acrediten el nombre del técnico que aportaría para el servicio así como su currículo capacitación y experiencia, de no ser así la institución se expone a recibir un servicio que no sea de calidad que evidentemente afectaría directamente los recursos públicos. En dicha oportunidad solicitamos que se haga una revisión del cartel para que o se anule el procedimiento y se subsanen los errores en una nueva contratación o bien se solicite a los proveedores que acrediten la experiencia y capacitación del técnico que asignen al perfil. En el expediente puede verificarse que el día miércoles 26 de marzo del 2014, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, a través del Lic. Francisco Ugarte, respondió al Comité una consulta en la que indica sobre este mismo tema de los errores en la evaluación y cito: *“Ver resolución de la División Jurídica de la Contraloría General de la república, de las 10 horas del 17 de febrero del 2010, número R-DJ-056-2010 para que se analice la cuestión de la evaluación para mejor resolver en cuanto a los intereses de la institución”* Analizando dicha resolución puede verificarse que es deber e interés público que la Administración Pública, establecer los parámetros más adecuados para la evaluación y determinación objetiva del mejor oferente para la recepción de los servicios a la institución, y por tal

motivo en las condiciones actuales del proceso, debe declararse infructuoso el proceso y establecer en un nuevo procedimiento una evaluación que acredite que los oferentes indiquen quién será el técnico que se asignará para brindar el servicio al comité y que se adjunte además el curriculum de dicho técnico con su capacitación y experiencia, de manera tal que la institución pueda escoger y evaluar puntualmente a la mejor opción para la institución. De no hacer lo anterior podría estarse adecuando y beneficiando el cartel a un proveedor en específico, el cual podría aportar un técnico sin experiencia y sin la capacitación adecuada, lo que afectaría a la institución. Lo más grave es que una empresa puede indicar que tiene muchos años de experiencia, pero brindar el servicio con un técnico inexperto que brinde un servicio deficiente. Solicitamos acoger nuestras observaciones o bien elevar el caso al superior jerárquico. Para notificaciones al correo electrónico: amorerab@fc.cr Agradezco de antemano la atención,

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTICULO 32. Se recibe oficio 12296 consecutivo DFOE-DL-1155 , con fecha 12 de noviembre del 2013, por parte del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, el mismo dice textualmente:

Estimado señor

Asunto: Información sobre la presentación al Concejo Municipal de Belén de los de estados financieros auditados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Nos referimos a su oficio N.º ADM-2440-2013 por medio del cual solicita “informarnos si el hecho de que la Contraloría esté verificando los diferentes procesos de compra del Comité, esto sustituye en alguna manera el deber de presentar anualmente al Concejo Municipal según el Artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité los estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa, en el mes de enero de cada año al Concejo Municipal.”.

Es pertinente señalar que, en relación con la potestad consultiva atribuida a la Contraloría General mediante artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley No 7428 del 4 de setiembre de 1994), este órgano contralor ha procedido a delimitar su ejercicio, actualmente según el Reglamento sobre la Recepción y Atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, resolución Nro. R-DC-197-2011 del 13 de diciembre del 2011, publicado en La Gaceta No. 244 del 20 de diciembre del 2011.

De acuerdo con esas regulaciones, no procede referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la administración activa respectiva. Ello con la finalidad de no sustituirles en la solución o respuesta de asuntos propios del ámbito de su competencia y evitar además, el riesgo que genera emitir un pronunciamiento en punto a situaciones concretas o casos cuyas particularidades y detalles se desconocen, lo cual imposibilita rendir un criterio completo y suficientemente informado. A lo anterior debe agregarse que la función consultiva tiene como propósito emitir criterios que constituyan insumos para la toma de decisiones por parte de los consultantes.

En razón de lo anterior, si con la gestión que nos formula pretende obtener un criterio del órgano contralor, debe indicarse que la misma no se ajusta a los términos de la normativa citada, pues se trata de situaciones concretas, además no se incorpora el criterio legal y tampoco está suscrita por el jerarca o quien este autorice.

Sin embargo, cabe indicar que las funciones que realiza la Contraloría General respecto a los diferentes procesos de compra así como la inclusión de información en el SIPP del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Belén, no se constituyen en una auditoría de estados financieros.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 33. Se recibe oficio Ref.1609/2014, con fecha 26 de marzo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.16-2014**, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil catorce y ratificada el veinticinco de marzo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 9. Solicitud de cumplimiento del Reglamento CCDRB, especialmente los artículos 12, 15 y 39.

Recordar el cumplimiento de este Reglamento de forma Integral y especialmente la obligatoriedad de los informes y de la realización de las auditorías externas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía y a toda la Corporación Municipal el cumplimiento del Reglamento del Comité de Deportes aprobado en el Acta 07-2013 de este Concejo Municipal de Belén; especialmente los Artículos 12, 15 y 39. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento de este Reglamento de forma integral y especialmente la obligatoriedad de los informes y de la realización de las auditorías externas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 34. Se recibe oficio Ref.1804/2014, con fecha 02 de abril del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.18-2014**, celebrada el veinticinco de marzo del dos mil catorce y ratificada el primero de abril del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Análisis sobre la conveniencia del uso de la cancha de fútbol del Polideportivo por el Equipo de Primera División.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el oficio AI-07-2012, se detalla que: “El uso de instalaciones del polideportivo, por parte de ese equipo de fútbol, sin el respaldo de un convenio con el Comité, debidamente formalizado y en vigencia, podría resultar improcedente. Por lo expuesto, se hace necesario que se revise, con la mayor prontitud, y con la asesoría legal pertinente de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, lo relativo al uso de las instalaciones por parte del referido equipo de Fútbol de la primera división. Con base en esa revisión se deberán tomar las acciones que resulten procedentes, con estricto apego al bloque de legalidad. Las citadas observaciones se hacen de su conocimiento, con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y con el propósito de evitar eventuales responsabilidades.”

SEGUNDO: Que el acuerdo del artículo 09 del acta 12-2012 y consta en Ref. 1209/2012 en los incisos se determina que: “**CUARTO:** Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que debe de estar al día con el cumplimiento de la normativa vigente. **QUINTO:** A partir de esta fecha todo convenio que se realice entre el Comité Cantonal de Deportes y terceros, deben de contar con la autorización de este Concejo Municipal. (el subrayado no pertenece al acuerdo)”; en consecuencia desde el 09 de febrero del 2012 todo convenio, de cualquier tipo, debe contar con la autorización expresa del Concejo Municipal de Belén, además de cumplir todo el procedimiento establecido por la Municipalidad de Belén.

TERCERO: Que el acta 12-2012 en su artículo 09 se toma de forma unánime el siguiente acuerdo: “**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AI-07-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, en relación con la respuesta al oficio ADM-1214-2011 del Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Trasladar una copia de este oficio y del acuerdo a la Junta del Comité Cantonal de Deportes, para su análisis y lo que proceda según la normativa vigente. **TERCERO:** Trasladar este oficio a la Dirección Jurídica para que analice lo relativo al uso de las instalaciones por parte del referido equipo de fútbol de la primera división y que se apliquen las recomendaciones del Sr. Auditor en el Oficio AI-07-2012. **CUARTO:** Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que debe de estar al día con el cumplimiento de la normativa vigente. **QUINTO:** A partir de esta fecha todo convenio que se realice entre el Comité Cantonal de Deportes y terceros, deben de contar con la autorización de este Concejo Municipal. (el subrayado no pertenece al acuerdo)”

CUARTO: Que el Concejo Municipal de Belén ya ha recordado la naturaleza de los acuerdos según la normativa nacional y local; aclarando que la naturaleza de los acuerdos del Concejo Municipal son vinculantes, que sus declaraciones son oficiales y no pueden ser variadas por otro órgano; excepto las Instancias Superiores legamente constituidas: para ello tomó, de forma unánime, el acuerdo del artículo 7 del acta 09-2014 con el siguiente texto:”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a toda la Corporación Municipal, a las Comisiones, a los Comités y a los Concejos de Distrito que los acuerdos municipales deben ser cumplidos y que solo el mismo Concejo Municipal puede derogar, modificar o variar su acuerdos; salvo que por resoluciones de las instancias superiores se realicen modificaciones o derogaciones. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos tomados y ratificados sobre este asunto. **CUARTO:** Enviar copia a los interesados e involucrados. **QUINTO:** Conforme al Artículo 53 del Código Municipal es deber de la Secretaria del Concejo Municipal “Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.”

QUINTO: Que en el acuerdo del artículo 09 del acta 25- 2012 solicita que: “**CUARTO:** Consultar a la Junta Directiva del Comité de Deportes que aclare que mecanismo o figura se está utilizando para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, solicitar con todo respeto que dicha respuesta sea brindada por la Junta Directiva del Comité de Deportes.”

SEXTO: Que en el oficio AI-65-2012 se consigna la afirmación: “En consecuencia, lo procedente en ese caso, es que el Comité, atienda de inmediato los acuerdos tomados por el Concejo y con base en lo señalado por la Dirección Jurídica, disponga, con estricto apego al bloque de legalidad, las acciones que resulten procedentes, en relación con el citado permiso de uso. En caso de no hacerlo, corresponderá a ese Concejo, valorar la posibilidad de establecer las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponder, de conformidad con la normativa vigente. Las citadas observaciones se formulan con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.”

SÉPTIMO: Que en el acuerdo 15 del acta 54-2012 comunicado con el Ref.5415/2012 se instruye: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Junta Directiva del CCDRB para el cumplimiento obligatorio e inmediato de todos los acuerdos mencionados y recomendaciones explícitas en el Oficio AI-065-2012. SEGUNDO: Instruir al CCDRB para que presente a este Concejo Municipal una propuesta antes del día 28 de septiembre del 2012. TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica la revisión de la propuesta de convenio o contrato sobre el tema para recomendación de este Concejo Municipal. CUARTO: Comunicar al CCDRB que en caso de no acatar las disposiciones de la Auditoría y los acuerdos de este Concejo Municipal, correspondería valorar la posibilidad de establecer las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponder, de conformidad con el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y la normativa vigente.

OCTAVO: Que el oficio DJ-82-2013 se registra la afirmación: “El Principio de Interés Público se enuncia así: Frente a dos intereses jurídicamente tutelados que estén en conflicto, uno de carácter privado y otro de carácter público, habrá de prevalecer el de carácter público. Esto significa algo muy simple y es que existen intereses que únicamente conciernen a la esfera de uno o unos pocos sujetos y que por lo tanto habrán de ser protegidos siempre y cuando no se opongan a los del resto de la comunidad. Del mismo modo se entiende que cuando haya intereses que involucren a la comunidad social en general deberán protegerse estos frente a aquellos que solo se refieran a unos pocos.”

NOVENO: Que en acta 22-2013 en el artículo 15 se toma de forma unánime el acuerdo: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CAJ-07-2013 y CGA-11-2013. SEGUNDO: Aprobar el oficio DJ-082-13 suscrito por el Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez Solís. TERCERO: En nuestra condición de jerarca en materia de Control Interno y en ejercicio de nuestras potestades de fiscalización, remitir el oficio DJ-082-13 de la Dirección Jurídica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que proceda a ajustar los convenios y demás actuaciones como administradores de los recursos públicos municipales encomendados a las indicaciones y recomendaciones contenidas en el referido dictamen legal. CUARTO: Remitir copia de este acuerdo a la Auditoría Interna.

DÉCIMO: Que el Reglamento del Comité Cantonal Deporte Recreación Belén (*el subrayado no pertenece al texto original*) establece en el:

- ARTÍCULO 3. El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón.
- ARTÍCULO 5. El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.
- ARTÍCULO 7. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa; como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.
- ARTÍCULO 15 g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.

POR TANTO, se propone al Concejo Municipal de Belén:

PRIMERO: Aprobar los considerandos consignados en este artículo. SEGUNDO: Ratificar los acuerdos tomados en el artículo 07 del acta 09-2014. TERCERO: Instruir a la Alcaldía, la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) para que cumplan todas las recomendaciones consignadas en los oficios de la Auditoría Interna y recordar que estas recomendaciones son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata; incluyendo la disposición de no utilizar las instalaciones por parte del referido equipo de Fútbol de la primera división sin que medie contrato alguno ni convenio. CUARTO: Aclarar que el uso de las instalaciones municipales deportivas está regida por un convenio y que para que un tercero lo pueda usar debe mediar un instrumento legal que haya obtenido la aprobación en los tres pasos indispensable, etapas que deben superarse en la Junta Directiva del CCDRB, en el Concejo Municipal y en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que este acuerdo que vamos a tomar, es ratificar lo que en repetidas ocasiones hemos manifestado al Comité de Deportes, porque ya han incumplido, pero vamos a seguir ratificando acuerdos, si los acuerdos del Concejo son de acatamiento obligatorio y casi de acatamiento inmediato, no entiende porque no lo hacen, debe haber una instancia legal que haga cumplir un acuerdo del Concejo, uno se cansa de venir y tomar acuerdos y pasa el tiempo, tenemos que dar nuestra posición de autoridad, para que las cosas se hagan como debe de ser, en orden, porque no es persecución a ninguna persona, ni a ninguna organización, sino que existe un marco legal que debe ser cumplido por las organizaciones, la gente podría decir que estamos en contra del Comité de Deportes pero eso no es cierto, esto lo sabe el Auditor, la Dirección Jurídica, nuestro Asesor Legal y nosotros fuimos elegidos por el pueblo, ahora nos piden cuentas, por ejemplo de la pista de atletismo, esta aquí sentada para hacer cumplir la Ley, para evitar el desorden, para que existan transparencia, entonces elevemos el tema a la Contraloría porque ya es mucho, es una barbaridad, tenemos una responsabilidad, legal, moral y ética, se debe a los belemitas, existen informes del Auditor, del Asesor Legal, de la Dirección Jurídica, venir a decir que no han cumplido, le da vergüenza, entonces que sea la Contraloría quien determine si están incumpliendo o no, porque no existe un Convenio, quien vote en contra que asuma responsabilidades. Entiende que el Regidor Miguel Alfaro esta comprometido con el deporte y debe darle seguimiento a las cosas que conoce, si el Convenio se devolvió, debe recordar que el Convenio esta pendiente, porque siempre sale en defensa del Comité de Deportes porque conoce el tema, pero debe darle seguimiento a los acuerdos y decir que pasa en el Comité de Deportes, por compromiso, porque una cosa es felicitar a los deportistas, cuando hablamos del Comité de Deportes es una organización, no hablamos de personas, pero hace 4 meses no hay Comité de Deportes, pero desde hace mas de 1 año hablamos del Convenio, hace mucho la Presidenta en recordar que el tema esta pendiente, porque tenemos una responsabilidad legal, el Comité de Deportes sigue trabajando al margen de la legalidad, con algo tan fácil como un Convenio, hay cierta responsabilidad del Alcalde, porque en este momento esta asumiendo el Comité de Deportes, el Regidor Miguel Alfaro debe comprometerse a resolver la situación.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que esto debería elevarse a la Contraloría.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, confirma que la responsabilidad deben tomarla quien vota y quien no, porque esto es consecuencia de muchos acuerdos tomados, este Concejo también tiene la culpa, entiende que ya el Comité aprobó el Convenio, no se ha enviado aquí, porque por culpa del Concejo que no quiere juramentar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, entonces no se puede enviar, de esto hace 4 meses, no entiende como pueden decir que el Comité de Deportes esta haciendo las cosas mal, si esto se sube a la Contraloría, otros errores se pueden subir igual, de errores fatales que hemos cometido aquí, acuerdos donde felicitan al deporte y en la mas mínima viene el machetazo, aquí la gente no nos ha demandado porque la gente trata de solucionar las cosas. En el Comité de Deportes existe una Junta Directiva y en su caso no es parte de la Junta Directiva, ni siquiera ha entrado a la pista de atletismo, a la cancha de futbol no ingresa hace años, propongamos que llamen a la Junta Directiva y los juramenten la próxima semana, como Junta le consultamos en que estado esta el tema, que vengan y expongan que es la responsabilidad de la Junta Directiva.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:
PRIMERO: Aprobar los considerandos consignados en este artículo. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos tomados en el Artículo 07 del Acta 09-2014. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía, la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) para que cumplan todas las recomendaciones consignadas en los oficios de la Auditoría Interna y recordar que estas recomendaciones son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata; incluyendo la disposición de no utilizar las instalaciones por parte del referido equipo de Fútbol de la primera división sin que medie contrato alguno ni convenio. **CUARTO:** Aclarar que el uso de las instalaciones municipales deportivas está regida por un convenio y que para que un tercero lo pueda usar debe mediar un instrumento legal que haya obtenido la aprobación en los tres pasos indispensable, estas etapas que deben superarse son la Junta Directiva del CCDRB, en el Concejo Municipal y en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Recordar que de no cumplirse estas recomendaciones pueden generarse responsabilidades; que cualquier bien utilizado al margen de la normativa generaría consecuencias. **SEXTO:** Elevar el asunto a la Contraloría General de la Republica para su información.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 35. Se recibe correo electrónico sin oficio, con fecha 22 de abril del 2013, por parte de Elizabeth Porras Murillo, Secretaria de Alcaldía Municipal de Belén, el mismo dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

En virtud de la existencia del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria N.º18-2014, celebrada el 25 de marzo de 2014, en su artículo 4, le informamos que esta Alcaldía revoca el visto bueno dado al uso de la cancha sintética por parte de la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI, S.A. para el este jueves 23 de abril a las 20 horas. Asimismo, le informamos que a partir de este momento esta Alcaldía no otorgará ningún tipo de autorización para el uso de la cancha sintética por parte de terceros, hasta el tanto no se cuente con un convenio o contrato debidamente aprobado por las instancias correspondientes y refrendado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 36. Se recibe nota sin oficio, con fecha 15 de enero del 2014, por parte de Roy Morales Soto, Administrador de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, el mismo dice textualmente:

La junta directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol en la reunión 2-2014 celebrada el día lunes 13 de enero, artículo segundo A-se acuerda aprobar el cronograma de juegos oficiales presentado por el gerente para el torneo invierno 2014. B-Se acuerda notificar al comité cantonal de deportes para q se nos autoricen los permisos correspondientes. Adjúntese cronograma.

Sábado 18 de enero - 11:30am A.D.Belen vrs Saprissa filial u15 linafa - 1:30pm A.D.Belen vrs Saprissa filial u17 linafa - 3:30pm A.D.Belen vrs Carmelita cat 2004 - 4:30pm A.D.Belen vrs Carmelita cat 2003 - 6:00pm A.D.Belen vrs Carmelita cat 2002 - 7:30pm A.D.Belen vrs Carmelita cat 2001

Sábado 25 de enero - 11:30am A.D.Belen vrs Saprissa proc cat u15proceso - 1:30pm A.D.Belen vrs Santos cat u15 - 3:30pm A.D.Belen vrs Santos cat u17 - 5:30pm A.D.Belen vrs Grecia ALTO - 7:30pm A.D.Belen vrs AS Puma cat u17proceso

Sábado 8 de febrero 11:30am A.D.Belen vrs Uruguayl u15proceso - 1:30pm A.D.Belen vrs JUEGOS FEMENINO - 3:30pm A.D.Belen vrs C.S.H. cat 2004 - 4:30pm A.D.Belen vrs C.S.H. cat 2003 - 6:00pm A.D.Belen vrs C.S.H. cat 2002 - 7:30pm A.D.Belen vrs C.S.H. cat 2001

Sábado 15 de febrero - 11:30am A.D.Belen vrs Municipal Tibas cat u17linafa - 1:30pm A.D.Belen vrs Limon cat u15 - 3:30pm A.D.Belen vrs Limon cat u17 - 5:30pm A.D.Belen vrs San Carlos u17proceso - 7:30pm A.D.Belen vrs AS Puma Alto Rend.

Sábado 22 de febrero - 11:00am A.D.Belen vrs Cartago u17proceso - 1:00pm A.D.Belen vrs Saprissa cat 2004 - 2:00pm A.D.Belen vrs Saprissa cat 2003 - 3:30pm A.D.Belen vrs Saprissa cat 2002 - 5:00pm A.D.Belen vrs Saprissa cat 2001 - 6:30pm A.D.Belen vrs UCR proc cat u15proceso - 8:00pm A.D.Belen vrs Cartago Alto Rend

Sábado 01 de marzo - 11:30am A.D.Belen vrs Grecia cat u17proceso - 1:30pm A.D.Belen vrs Carmelita proc cat u15proceso - 3:30pm A.D.Belen vrs San Carlos Alto Rend - 5:30pm A.D.Belen vrs Carmelita cat u17 - 7:30pm A.D.Belen vrs Carmelita cat u15

Sábado 08 de marzo - 11:30am A.D.Belen vrs Santos cat 2001 - 1:30pm A.D.Belen vrs Santos cat 2004 - 2:30pm A.D.Belen vrs Santos cat 2003 - 4:00pm A.D.Belen vrs Santos cat 2002 - 5:30pm A.D.Belen vrs San Pablo cat u15linafa - 7:30pm A.D.Belen vrs San Pablo cat u17linafa

Sábado 12 de abril - 12:00md A.D.Belen vrs L.D.A cat u15linafa - 2:00pm A.D.Belen vrs L.D.A cat 2004 - 3:00pm A.D.Belen vrs L.D.A cat 2003 - 4:30pm A.D.Belen vrs L.D.A cat 2002 - 6:00pm A.D.Belen vrs L.D.A cat 2001 - 7:30pm A.D.Belen vrs L.D.A cat u15proceso

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 37. Se recibe oficio Ref.7004/2013, con fecha 04 de diciembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.70-2013**, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil trece y ratificada el tres de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el oficio AA-362-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°42-2013 del 02 de noviembre del 2013 y ratificada Sesión Ordinaria N°44-2013 del 16 de noviembre del 2013 en el mismo dice textualmente: **CAPITULO VI CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTICULO 6.** Se recibe oficio Ref. 6031-2013, con fecha 16 de octubre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de

Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.60-2013, celebrada el ocho de octubre del dos mil trece y ratificada el quince de octubre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII MOCIONES E INICIATIVAS ARTÍCULO 31. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta la siguiente Moción:

Considerando:

1º- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aprobó por votación de 3 de sus miembros un convenio con la Sociedad Anónima Deportiva Belén Siglo XXI el pasado sábado 15 de setiembre del 2013.

2º- Que en dicho convenio se establecen algunas cláusulas que podrían considerarse contrarias a lo que se establece en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Contratación Administrativa, así como a normativa conexas, como puede ser el hecho de valorarle como aporte económico a la Sociedad mencionada los aportes que dan instituciones públicas a esta Municipalidad o aceptar canjes o compensaciones en especie por parte de la Sociedad implicada en lugar de percibir el dinero correspondiente por el alquiler del Polideportivo de Belén, entre otras.

3º- Que no existe un estudio tarifario serio y responsable que permita establecer si la valoración que hace el Comité Cantonal a las compensaciones que da la sociedad son reales y acordes con el mercado.

4º- Que dicho convenio se aparta a lo establecido por este Concejo, ya que se dejan en el mismo las cláusulas que ya fueron rechazadas por el Concejo cuando se presentó este convenio para su aprobación.

Moción: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Apoyar la moción. SEGUNDO: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval o refrendo del Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra y explica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante ROF-CCDRB) publicado en el Diario Oficial La Gaceta del lunes 18 de febrero del año 2013, N°34, en el artículo 3 dice: "(...)Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva(...)", en el artículo 15, inciso g, se indica que dentro de las Funciones de la Junta Directiva se encuentra el aprobar los convenios; en ese mismo artículo, inciso h, dice: "(...)autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios(...)", en el Capítulo V, en las funciones del Presidente del Comité, artículo 18, inciso k, dice: "(...)Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal(...)". Además tal y como lo aclaró la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR) y la jurisprudencia del oficio 3515, referencia DCA-1194-2007, del 10 de abril del 2007, los Comités Cantonales de Deportes cuentan con personería instrumental la cual es restringido a lo establecido a lo que indica el Código Municipal en su artículo 164, pero les faculta para actuar dentro de dicho ámbito de acción propio de su constitución, todo lo anterior dentro de la inteligencia de lo dispuesto por la Procuraduría General de la República de Costa Rica (en adelante PGR) por lo tanto en cada Municipalidad todo lo referente al Deporte será atendido por el respectivo Comité de Deportes.

Como vértice de este análisis hay que mencionar, que el mismo Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°72-2012, celebrada el 13 de noviembre del 2012, artículo 24, Ref.7224/2012, conoció el criterio MB-072-2012 del Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal del Concejo Municipal, el cual dice textualmente en lo que interesa: "(...)Así, para poder determinar si un Comité cantonal de deportes y recreación está facultado para disponer, por ejemplo de la administración y mantenimiento de una instalación deportiva, lo primero que debe determinarse es si tal instalación es de su propiedad o le ha sido otorgada en administración. Ahora bien, si los citados Comités son competentes para suscribir contratos de construcción, mantenimiento y administración de instalaciones deportivas, la pregunta obligada que sigue es: ¿Quién es el competente para suscribir tales convenios o contratos en representación del Comité?. Como bien apunta la Procuraduría, el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, limitándose a establecer que funcionarán de conformidad con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad (Artículo 169). No obstante, dado que se trata de órganos colegiados, les resulta aplicable, de manera supletoria, lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública.

Por consiguiente, para determinar quién es el competente para suscribir un determinado convenio o contrato en nombre de un determinado Comité cantonal de deportes y recreación, relacionado con las materias de su

competencia, debe estarse a lo que al efecto disponga el respectivo reglamento de funcionamiento, dictado por el Concejo Municipal.”(Dictamen C-352-2006 del 31 de agosto de 2006). De tal forma, a partir de este segundo criterio del órgano procurador, debe tomarse en cuenta que la determinación de las competencias y los alcances de la personería del CCDR, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento emitido por el Municipio. Bajo esta tesitura, de ser necesario que el CCDRB realice convenios o contratos relacionados con la administración de recursos o bienes, propios o dados en administración, será necesario analizar lo que Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dispone para estos efectos. En este sentido, siendo que es a este Reglamento al que nos debemos referir de acuerdo al criterio de la Procuraduría, es posible indicar que el Artículo 11, establece con respecto a las competencias de la Junta Directiva del CCDRB, lo siguiente:

Artículo 11.- Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

e) Celebrar convenios.

f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.

De acuerdo a este numeral, tendríamos que concluir que a partir de la actual regulación municipal, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la Junta Directiva tiene la posibilidad de celebrar convenios y contratos en el ejercicio de sus competencias, por lo que de aplicarse lo desarrollado en el Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría, no sería necesaria la intervención directa del Concejo Municipal. Debe tenerse claro que lo indicado no excluye en ningún caso las potestades fiscalizadoras que ostenta el Concejo Municipal como órgano superior del sistema de Control Interno para verificar que la actuación del Comité como órgano adscrito al Municipio, se ajusta al Bloque de Legalidad, lo cual evidentemente sería un control a posteriori. A partir de lo anterior, es posible concluir que si bien es cierto existen varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, mediante los que se pretende aclarar las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, los mismos son omisos con respecto a la intervención que debe tener el Concejo Municipal como órgano superior del Gobierno Local, en la actuación de este órgano desconcentrado; en razón de lo cual sería posible y recomendable llevar a cabo la consulta de forma directa a la Procuraduría General de la República(...)

Ahora bien en este mismo orden de ideas, es importante profundizar el pronunciamiento de la PGR oficio C-352-2006 del 31 de agosto del 2006 que sobre este particular dice: “(...)Los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa de la respectiva municipalidad; no obstante, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración(...)” y finaliza diciendo “(...)Dado que el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, al respecto debe estarse a lo que disponga el Concejo Municipal en el reglamento de funcionamiento de tales órganos (Artículo 169 del Código Municipal). Ahora bien, las municipalidades al reglamentar el funcionamiento de los citados Comités, teniendo en consideración que se trata de órganos colegiados –por lo que les resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley General de la Administración Pública-, aunados a una personalidad jurídica instrumental, deberían disponer que la representación legal la ejerza el presidente del Comité, pero limitada al ámbito competencial de dicha personalidad, pues en los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde municipal.”

Apropósito del dictamen C-352-2006 de la PGR, el Concejo Municipal por una iniciativa del mismo Comité de Deportes según referencia Ref.7404/2012, en Sesión Ordinaria No.74-2012, celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce; el Concejo Municipal tramitó consulta a la PGR y entre otras cosas preguntó: “(...)Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos (...).” Si bien es cierto que se está a la espera de la respuesta de la PGR, es del criterio de la Presidencia del Comité que en suma de acuerdo con lo expuesto y a la relación armoniosa de los artículos 164 y 170 del Código Municipal y 18 de la Ley 7565, en relación con lo regulado por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de

Belén, el Comité tiene la facultad de realizar actos, contratos y convenios para el desarrollo de programas deportivos y recreativos en su jurisdicción.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad Primero: Avalar el criterio externado por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: Instruir a la Secretaría de Actas para que remita éste acuerdo al Concejo Municipal. Tercero: Instruir a la Secretaría de Actas para que consulte a la Procuraduría General de la República el estado del trámite realizado por el Concejo Municipal según Ref.7404/2012 y facilite a ese Órgano los criterios a los que hace referencia éste artículo, asimismo solicitar la colaboración para obtener una respuesta a la mayor brevedad. Cuarto: Notifíquese.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Remitir copia al Auditor y al Contralor de Servicios para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 38. Se recibe oficio ADM-0953-2014, con fecha 10 de abril del 2014, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador General del CCDRB, dirigido a la dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, con copia a la Junta Directiva, el mismo dice textualmente:

Dr. Ennio Rodríguez Solís - Director Jurídico - Municipalidad de Belén. Saludos cordiales, le adjunto oficio AMB-M-185-2014 del señor Horacio Alvarado, Alcalde Municipal de Belén, en donde se informa que la Alcaldía aprueba el Convenio de préstamo de uso del Polideportivo de Belén suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva, asimismo el expediente lo tiene el Lic. Thomas Valderrama, Auditor Municipal para lo que corresponda; por lo tanto le solicitamos interponer sus buenos oficios y coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia para el refrendo de dicho convenio.

Oficio AMB-M-185-2014 / En respuesta a su oficio ADM-08696-2014 del 2 de abril 2014, le remito aprobación del Convenio de préstamo de uso del Polideportivo de Belén suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI Sociedad Anónima, con modificaciones, actualizado a la jurisprudencia actual y tomando en cuenta el pronunciamiento C-10-2014 firmado por la señora Laura Araya, Procuradora, Área Derecho Público, Procuraduría General de la República, lo anterior en funciones de representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según acuerdo del Concejo Municipal de Belén, artículo 26 de la Sesión Ordinaria 75-2013 celebrada el 17 de diciembre del dos mil trece. Al respecto, le informamos que después de revisar los términos del oficio mencionado; esta Alcaldía procedió a otorgar la aprobación correspondiente según lo indicado; por lo que le solicitamos se sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar las acción apropiada según corresponda en atención al mismo.

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELÉN SIGLO XXI F.C. SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa- trece, en adelante denominado **“El Comité”**, representado en este acto por el señor, Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número 4-0124-551, actuando en calidad de Apoderado Generalísimo del **“El Comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el Concejo Municipalidad de Belén en Sesión Ordinaria 75-2013, celebrada el 17 de diciembre del dos mil trece, y Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima Deportiva en adelante denominada **“La Sociedad”**, con cédula de persona jurídica Tres- Ciento Uno- Cincuenta y Nueve- Dieciocho Treinta y Seis, representada en este acto por el señor Vinicio Antonio Alvarado Ureña, mayor, casado, vecino de La Ribera de Belén, cedula Dos-Cero Cuatrocientos Ochenta y Uno-Cero Quinientos Cuarenta y Uno, en calidad de Presidente de **“La Sociedad”**, con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, y el artículo 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **“El Comité”**, y **“La Sociedad”**: un convenio de préstamo de uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén

descritas en el artículo primero del convenio, para lo cual se debe garantizar el acceso en forma reglada a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones deportivas que se hayan constituido en el cantón de Belén y que deban hacer uso de las instalaciones para el desarrollo de sus programas en coordinación con el “Comité”.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 171 del citado Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones...”

QUINTO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer su cometido.

SETIMO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

OCTAVO: Que los fines de la “Sociedad” se inspiran en la sana práctica del deporte, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón de Belén y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de los deportistas.

NOVENO: Que la “Sociedad” desarrolla un programa integral, donde se ventilan acciones deportivas, recreativas, y educativas en beneficio de la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca diferentes grupos sociales, jóvenes, adultos y la población en general a través de eventos masivos.

DECIMO: Que en virtud del oficio AI-49-2012 que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio DJ-231-2012 que en lo que interesa dicta: “... o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para el Comité, como para la Sociedad Anónima. Para la suscripción del convenio, la Sociedad debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el DJ-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del DJ-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DECIMO SEGUNDO: Que la Junta Directiva de “El Comité” acordó nombrar una Comisión para redactar un Convenio entre “El Comité” y “Sociedad” según artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°29-2012.

DECIMO TERCERO: Que la “Sociedad” es una Organización Deportiva aprobada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, amparada en el artículo 170 del Código Municipal.

DECIMO CUARTO: Que estando “El Comité” en posesión y administración del **Polideportivo de Belén**, según, acuerdo Sesión Ordinaria N°72-2010, artículo 18 del Concejo Municipal de Belén, y de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con “La Sociedad” para el uso de instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio y,

DECIMO QUINTO: Que la Procuraduría General de la República en su Oficio C-10-2014 indica: “...*Sobre el particular, debemos indicar que, tal y como apuntamos en el apartado anterior, los Comités cantonales de deportes y recreación, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, de manera independiente a la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.” y además sostiene: “...No obstante, dado que por disposición expresa del legislador los citados Comités ostentan personalidad jurídica instrumental, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. (Lo resaltado en negrilla no es del texto original) (Véase Dictamen No. C-352-, de 31 de agosto del 2006)”, y siendo que los pronunciamientos de la Contraloría General de la Republica son de acatamiento obligatorio.

POR TANTO: Para la elaboración de este convenio, se cuenta con el respectivo expediente administrativo debidamente foliado. Por tanto acordamos suscribir el presente Convenio de Préstamo de Uso de Instalaciones enmarcadas en el cuadro de áreas del en clausulado Primero, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO USO DE TÍTULO PRECARIO: Que “El Comité” autoriza un permiso de uso a título precario de las instalaciones que se detallan en el Polideportivo de Belén a favor de la “La Sociedad”. Cualquier otra instalación deportiva que se pretenda usar, estará sujeta a la aprobación previa de “El Comité”, según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de dicho Comité, de acuerdo a un plan de trabajo de hasta veintiuna horas semanales (entendido de lunes a domingo), que incluirán las siguientes actividades: entrenamientos, fogeos, partidos oficiales de Campeonatos Nacionales e Internacionales y Torneos del equipo de primera división de fútbol y el equipo de alto rendimiento.

INSTALACION POLIDEPORTIVO	MTS CUADRADOS
Cancha sintética futbol	6455 m2
Camerinos futbol	200 m2
Graderías futbol	595 m2
Pista atlética	4000m2

SEGUNDO: DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: “La Sociedad”, deberá presentar un Cronograma de Actividades a “El Comité”, en el que se defina la distribución y uso de las veintiuna horas semanales.

DIAS	Cancha sintética futbol	Camerinos futbol	Graderías futbol	Pista Atlética
LUNES	3	3	0	0
MARTES	3	3	0	0
MIERCOLES	3	3	0	0
JUEVES	3	3	0	0
VIERNES	3	3	0	0
SABADO	1	1	0	0
DOMINGO	5	5	5	5

TERCERO: DE LOS HORARIOS: Los horarios y períodos a utilizar por “La Sociedad” será 5 horas durante los partidos oficiales y de 3 horas durante los entrenamientos, así mismo cuando no vaya a utilizar las instalaciones del polideportivo deberá informar por escrito a “El Comité” con la debida antelación.

CUARTO: DE LA ORGANIZACION: “La Sociedad”, es la única responsable de la organización y desarrollo de entrenamientos, fogeos, partidos oficiales de Campeonatos Nacionales e Internacionales y Torneos del equipo de primera división de fútbol y el equipo de alto rendimiento en general de todas las actividades que se efectúen en las instalaciones cedidas en este convenio, además “La Sociedad”, será la responsable de cualquier acto o situación que suceda dentro de las instalaciones, de la misma manera será responsable en caso de alguna denuncia judicial o administrativa de instituciones públicas (como el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Seguridad y otros) relacionada con las instalaciones y la realización de eventos masivos, en ese sentido libera de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y “El Comité”, por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos y afecten a miembros de los equipos de fútbol y público en general asistente. “La Sociedad” deberá adquirir una póliza de seguros que cubra dichas eventualidades.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: “La Sociedad”, es absoluta responsable de los empleados que se contraten para laborar en el inmueble Municipal, y se hará cargo del pago de planillas, reportes y cualquier otra gestión que la materia laboral exija para tal efecto, quedando establecido que dichos funcionarios no tendrán ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Belén y el “El Comité”.

SEXTO: DE LOS INGRESOS: “De la Sociedad”, será la propietaria y administradora de venta de taquilla y entradas que se generen en la realización de los encuentros deportivos amistosos u oficiales, incluyendo derechos de transmisión de televisión, radio. Recibirá además los montos por concepto de vallas publicitarias móviles en el

perímetro del terreno de juego y pista de Atletismo o sus alrededores durante la realización de los partidos oficiales. Las vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y población en general.

SETIMO: DE LOS INGRESOS DEL COMITÉ: El 10% de los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias móviles instaladas durante los partidos oficiales. El cual se calculara, según el estudio tarifario vigente, definiendo para efectos de este Convenio una cantidad de máxima de 48 vallas anuales, a un costo de ¢300.000.00 (trescientos mil colones) cada una, para un total de ¢14.400.000.00 (catorce millones cuatrocientos mil colones). El no pago de este importe, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en la cláusula anterior, se reputarán faltas graves y facultarán a **“El Comité”** a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

OCTAVO: DE LOS INGRESOS POR ALQUILER: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en la cláusula primera de este Convenio, **“La Sociedad”**, reconocerá a **“El Comité”**, el importe de ¢55.450.000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil colones) anuales a manera de intercambio de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento, barrer, des compactar y peinar la cancha sintética del Polideportivo de Belén con un costo de ¢4.620.000.00 (cuatro millones seiscientos veinte mil) anuales, costo según expediente de licitación abreviada 03-2009.
- b) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la Cancha Sintética del Polideportivo con un costo de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones) anuales.
- c) Reponer en la Cancha Sintética de fútbol 21.000 kilos de caucho, con un costo de compra e instalación de ¢10.500.000.00 (diez millones quinientos mil colones). Referencia Licitación Pública 01-2008.
- d) Cambio de torres y del sistema de iluminación artificial de la pista y la cancha de fútbol del polideportivo de Belén, según estimación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz esta obra tendrá un costo de ¢60.000.000.00 (sesenta millones de colones), esta obra estará concluida antes del vencimiento de este Convenio.
- e) Los beneficios televisivos por la promoción del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de La Sociedad se cuantifican en un monto de 45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones) por partido lo que daría un total anual de ¢810.000.000.00 (ochocientos diez millones de colones) y cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones) mensuales para un total anual de ¢350.000.000.00 (trescientos cincuenta millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- f) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **“El Comité”** en las cuñas televisivas promocionales de los partidos oficiales de primera división cuando Belén sea casa con un costo de ¢20.000.000.00 anuales.
- g) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o **“El Comité”** en el uniforme del equipo de primera división con un costo de ¢12.500.000.00 anuales.
- h) Dejar una cantidad de 20 espacios de 2 metros x 3 metros en la malla del costado norte de la pista de manera que sean televisivas.
- i) Los beneficios por la promoción en Prensa Escrita y Radial del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de **“La Sociedad”** cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones) mensuales para un total anual de ¢10.000.000.00 (diez millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- j) Aporte de ¢1.200.000.00 colones anuales para promoción de las ligas menores para transporte y arbitrajes.
- k) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **“El Comité”** en el back panel publicitario del equipo.

NOVENO: DE LOS DERECHOS: Cuando se trate de partidos en el que medie el cobro a las personas por asistir o entrar al evento, la **“La Sociedad”** será la que disponga por motivos de logística, personal, económicos y seguridad cuales accesos o entradas se abran para el ingreso al evento. Así mismo los ingresos que se generen por ventas de comida, durante los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales, pertenecerán a la **“La Sociedad”**, no obstante la instalación en la que se vendan los mismos, deberá contar los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud. Además no se permitirá la venta de licor dentro, ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo, ni su tenencia para consumo personal dentro del Polideportivo.

DECIMO: DE LOS COSTOS OPERATIVOS: **“La Sociedad”** asumirá los costos de los preparativos de los juegos amistosos, oficiales, entrenamientos de sus equipos de fútbol, así como de las actividades que organice dicha entidad en las instalaciones del Polideportivo.

DECIMO PRIMERO: DE LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES EN EVENTOS: **“La Sociedad”** es responsable de aportar todo el material, equipo y recurso humano necesario para la limpieza total de las instalaciones utilizadas tanto dentro como fuera, disponiendo de la basura en envoltorios adecuados y deberá ubicarlos en el lugar que **“El Comité”** le indique. La limpieza debe estar completada en las siguientes dieciséis horas después de la finalización de la actividad. Además los servicios sanitarios deberán contar con papel higiénico y jabón los cuales deberán ser suministrados por **“La Sociedad”**.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAN DE EMERGENCIAS: “La Sociedad” deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo cual deberá presentar como mínimo un Plan General de Emergencias de sus actividades.

De la misma forma la “La Sociedad” durante los partidos oficiales que programe, deberá velar de que por los accesos al Polideportivo no ingresen personas con licor o en estado de ebriedad, u otros sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público por parte de los asistentes. El incumplimiento voluntario, total o parcial de la presente cláusula derivará en la resolución inmediata del presente Convenio sin responsabilidad alguna para “El Comité”.

DECIMO TERCERO: DE LOS IMPUESTOS: “La Sociedad” deberá cumplir con el pago de todo tipo de impuestos y retenciones nacionales y municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en lo que le sea aplicable.

DECIMO CUARTO: DE LAS FACILIDADES MEDIATICAS: “La Sociedad” es la responsable de brindar a las empresas radiales, televisivas y prensa en general las facilidades para el desempeño de su labor, por lo cual libera a “El Comité” de cualquier responsabilidad en este caso.

DECIMO QUINTO: DEL TRÁNSITO VEHICULAR: “La Sociedad” debe coordinar el respectivo operativo de tránsito necesario para que garantice el mejor flujo vehicular de los vecinos del cantón de Belén durante las actividades que organice en el Polideportivo. Así mismo queda prohibido durante los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales el cobro por alquiler de parqueo de cualquier clase de vehículo. “La Sociedad”, como única responsable de la organización puede definir cuáles y cuantos vehículos pueden ingresar de manera gratuita a las instalaciones cedidas bajo este convenio, de la misma manera será responsable en caso de alguna denuncia judicial o administrativa de terceros relacionados con daños, pérdidas o siniestros relacionados con los vehículos que se encuentren en el evento, liberando de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y “El Comité”. “La Sociedad” deberá adquirir una póliza de seguros que cubra dichas eventualidades.

DECIMO SEXTO: DEL EVENTUAL CIERRE: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, mantenimiento o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, la Sociedad libera de cualquier responsabilidad a “El Comité”.

DECIMO SETIMO: DE LA FISCALIZACIÓN: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, “El Comité” por intermedio del funcionario Administrador General o su representante fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino del bien no se ajustan al pactado, “El Comité” tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN: El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de “La Sociedad”, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración por “El Comité”, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el Convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad y “El Comité”, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para ejecutar el acto de revocación.

DECIMO NOVENO: DE LA VIGENCIA: El plazo de este Convenio es por un año el cual puede prorrogarse automáticamente sin perjuicio del mismo anualmente hasta cumplir cinco años. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Administrador General de “El Comité”, el cual deberá elaborar un informe a la Junta Directiva de “El Comité” a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público y mientras “La Sociedad” se mantenga en primera división del fútbol nacional, (UNAFUT o FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL) en caso contrario deberá de ser revalorado el convenio y definir nuevas condiciones en el mismo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN: El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo las partes podrán dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán determinarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio deja sin efecto el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2012, artículo 9, y cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de “El Comité”.

VIGESIMO SEGUNDO: Se estima el presente Convenio en la suma de ₡55.440.000.00 Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil colones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser *****del día*****de*****del dos mil catorce.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 39. Se recibe oficio Ref.0436/2014, con fecha 29 de enero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.04-2014**, celebrada el veintiuno de enero del dos mil catorce y ratificada el veintiocho de enero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio C-10-2014, 244 de Laura Araya, Procuradora, Área Derecho Publico, Procuraduría General de la Republica, fax 2233-7010. Con la aprobación de la señora Procuradora General de la Republica, me refiero al oficio numero 7404/2012 fechado 21 de noviembre del 2012, mediante el cual, nos pone en conocimiento el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.74-2012 celebrada el veinte de noviembre del año dos mil doce, articulo cuarto, en el que se concierta solicitar criterio respecto de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (*en adelante Comité*). Específicamente se peticiona dilucidar lo siguiente:

“1.- Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso de aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos?.

2.- Mediante Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría General de la Republica se estableció que la determinación de las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto haya emitido el Concejo Municipal, se consulta si este dictamen ha sido reconsiderado o modificado y en consecuencia ¿si es posible interpretar al día de hoy que el Concejo Municipal mediante reglamento determine los alcances de la personería instrumental del Comité Cantonal de Deportes y Recreación?.

3.- En el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes suscriba convenios o contratos relacionados con los bienes que administra, ¿que responsabilidades podrían desprenderse en caso de que no se observen los procedimientos requeridos para autorizar ese tipo de actos y cuales serian los mecanismos de control que se aplicarían para ejercer ese control?

I.- SOBRE LOS ANTECEDENTES. Cabe mencionar que, conjuntamente con el oficio mediante el cual se solicita criterio, se adjunto el pronunciamiento del Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, el que, referente al tema de interés, concluyo lo siguiente:

“1. Que los Comités Cantonales de Deportes, son órganos que se encuentran regulados en el Artículo 164 del Código Municipal a los cuales se les ha dotado de personalidad jurídica instrumental.

2. Que entre el Concejo Municipal y el CCDRB, existe una relación jurídica, en la que si bien es cierto, el Comité posee una personalidad jurídica instrumental que le permite desarrollar proyectos y contratar con su presupuesto, esta no la desliga del ente municipal, en tanto la instrumentalidad, le es otorgada para ejecutar un presupuesto producto de los ingresos municipales del Ayuntamiento al que se encuentra adscrito.

3. Que si viene es cierto las competencias del Comité, en el tema de administración de inmuebles destinados al deporte y la recreación, son establecidas por el mismo Código Municipal, este cuerpo de normas no establece cuál es el límite de esas competencias y si es posible o necesaria la intervención del Concejo Municipal en tales actividades de administración.

4. Que de acuerdo a Dictamen C-272-2004 de la Procuraduría General de la República, si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, lo debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal.

5. Que finalmente de acuerdo al Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría, la determinación de las competencias y los alcances de la personería del CCDR se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento que al respecto haya emitido el Concejo Municipal.

6. Que en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la Junta Directiva tiene la posibilidad de celebrar convenios y contratos en el ejercicio de sus competencias.

7. *Que si viene es cierto, existen varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, mediante los que se pretende aclarar las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, los mismos son omisos con respecto a la intervención que debe tener el Concejo Municipal como órgano supremo del Gobierno Local, en la actuación de este órgano, por lo que sería posible y recomendable llevar a cabo la consulta específica sobre este tema ante la Procuraduría General de la República”*

II. SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA Y FUNCIONES DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Siendo que lo cuestionado refiere la factibilidad jurídica del Comité para disponer de bienes inmuebles municipales, respecto de los cuales no detentan facultad alguna de administración, conviene, como punto de partida, analizar las características y naturaleza jurídica de este. Tocante a tal temática la jurisprudencia administrativa, ha sostenido: “...Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos adscritos a la municipalidad respectiva; los cuales gozan de personalidad jurídica instrumental y están integrados por cinco miembros residentes en el Cantón (artículos 164 y 165 del Código Municipal). Sobre la naturaleza jurídica de estos Comités, esta Procuraduría General ha señalado lo siguiente: “... Los comités cantonales de deportes y recreación son regulados por el Código Municipal en sus artículos 164 a 172. Dispone el primero de dichos artículos:

"En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo". Dicho numeral fue objeto de interpretación por esta Procuraduría, mediante dictamen N° C-174-2001 de 19 de junio de 2001, reiterado en diversas oportunidades (así, dictamen No. C-352 de 31 de agosto del 2006, C-303-2005 de 22 de agosto de 2005 y más recientemente C-268-2008 de 30 de julio, 2008). De conformidad con lo allí señalado, el comité cantonal de deportes y recreación es un órgano colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.

El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal...”¹ De lo recién expuesto se sigue sin mayor dificultad que los Comités que nos ocupan son órganos pluripersonales que forman parte de la estructura Municipal a la que se encuentran adscritos, ya que, si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica instrumental, tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de persona jurídica.

III.- SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Tomando en consideración lo cuestionado en la especie – *disposición de bienes inmuebles propiedad municipal por parte del Comité--*, deviene imperioso, establecer que la conducta a desplegar por la Administración Pública, únicamente, será válida y eficaz, si encuentra sustento en una norma que la habilite. En esta línea ha decantado la jurisprudencia administrativa, al indicar: “...El artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, regulan el principio de Legalidad el cual señala que la actuación de la Administración está sujeta a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario en lo que interesan, lo siguiente:

Artículo 11.- “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.- 1. *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”* Sobre este tema, la jurisprudencia judicial ha señalado lo siguiente: “...Encontramos en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, que la Administración se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y que sus funcionarios solamente pueden desplegar, como manifestación de la voluntad de la administración, aquellos actos que expresamente les están autorizados. El numeral 11 de la Constitución Política, en su párrafo primero, reza: “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.

(...)” y por su parte, en artículo 11 de la LGAP, dispone que “la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes; entonces, “todo acto o comportamiento de la Administración que incida sobre los derechos del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico” (Ortíz Ortíz). Agrega el jurista además: “también constituye una garantía de la eficiencia administrativa pues crea un orden de conducta indispensable para que la acción pública realice los fines que persigue, que permite asegurar

¹ Procuraduría General de la República, Dictamen número C-146-2013 del 31 de julio del 2013

un mínimo de oportunidad y conveniencia a su gestión". La sujeción de la actuación administrativa al Ordenamiento Jurídico significa que la norma se erige en el fundamento previo y necesario de su actividad, y en su fenómeno reflejo, la seguridad jurídica del administrado. De consiguiente, cualquier actuación de la Administración discordante con el bloque De legalidad, constituye una infracción del Ordenamiento Jurídico. Desde esta perspectiva, toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre habilitada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso. (Resolución N° 002 - 2013-II SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO , a las nueve horas del treinta de enero del dos mil trece.)

Bajo esta misma línea de pensamiento, este Órgano Asesor en su jurisprudencia administrativa señaló lo siguiente: "Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos colarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

En otra importante resolución, la N ° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente: "Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003). De lo anteriormente señalado, es claro que de conformidad con el principio de legalidad, la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico..."²

IV.- SOBRE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD QUE NO HAN SIDO DADOS EN ADMINISTRACIÓN AL COMITÉ Y LA VIGENCIA DEL DICTAMEN C-352-2006 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2006. Se cuestiona, primariamente, la vigencia del criterio número C-352-2006 del 31 de agosto de 2006, vertido por esta institución. De allí que, se impone señalar que una vez realizado el análisis de rigor, se determinó que tal conducta no ha acaecido y por ende, el dictamen dicho se encuentra vigente y lo en este establecido incólume. Clarificado lo anterior, resulta procedente referirse a la viabilidad legal que ostenta el Comité para disponer de bienes que no le pertenecen, ni le han sido dados en administración. Con tal finalidad debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, el cual, a la letra reza: *"En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal."* (El énfasis nos pertenece). Haciendo eco en el canon supra señalado, el ordinal segundo del Reglamento para el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en lo conducente, determina: *"El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual, goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración..."*

De las normas transcritas se sigue sin mayor dificultad que los Comités en análisis únicamente pueden construir, mantener y administrar las instalaciones deportivas, que les sean propias o dadas en administración por el ente territorial. Empero, no se desprende autorización normativa alguna para disponer de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las normas supra citadas. En esta línea ha decantado la jurisprudencia administrativa al señalar: *"...Sobre el particular, debemos indicar que, tal y como apuntamos en el apartado anterior, los Comités cantonales de deportes y recreación, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, de manera independiente a la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración."*

² Procuraduría General de la República, dictamen C-085-2013 del 20 de mayo de 2013.

Así, para poder determinar si un Comité cantonal de deportes y recreación está facultado para disponer, por ejemplo de la administración y mantenimiento de una instalación deportiva, lo primero que debe determinarse es si tal instalación es de su propiedad o le ha sido otorgada en administración...”³ En idéntico sentido, de manera más reciente se sostuvo: “...No obstante, dado que por disposición expresa del legislador los citados Comités ostentan personalidad jurídica instrumental, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. (Lo resaltado en negrilla no es del texto original) (Véase Dictamen No. C-352-, de 31 de agosto del 2006)

Del texto transcrito, y los artículos 164, 169, 170 y 172 del Código en referencia, se desprende claramente, que los comités cantonales de deportes son órganos que se encuentran adscritos a las municipalidades, es decir pertenecen a su organización administrativa; y que no obstante ostentar su propia personalidad instrumental, tienen limitada su competencia para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Es decir, fuera de esa esfera competencial, en todo lo demás se encontrarían, bajo la dirección y control del ente corporativo correspondiente. Por ello, el citado numeral 169 establece categóricamente que “El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales...”⁴ De las citas realizadas, deviene palmario que los Comités en análisis tienen la competencia limitada a la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Por lo que, el cuerpo colegiado dicho se encuentra absolutamente impedido, so pena de quebrantar el principio de legalidad, para realizar cualquier actividad que no se relacione directamente con las instalaciones deportivas que cumplan con las condiciones supra comentadas. Es decir, no tiene la posibilidad jurídica de realizar ninguna conducta respecto de los bienes que nos les hayan sido otorgados en administración.

V.- SOBRE LA RESPONSABILIDADES QUE PERMEAN A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ POR LA AUTORIZACIÓN DE ACTOS Y/O CONVENIOS CONTRARIANDO, PRESUNTAMENTE, LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA TAL EFECTO. Atendiendo al tópico sometido a conocimiento de este órgano técnico asesor – *responsabilidad de la Cámara del Comité-*, deviene imperioso, establecer que, si bien es cierto, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en sus cardinales 27 y 28 define las faltas que conllevarían remover los miembros del cuerpo colegiado, así como el procedimiento a seguir para tal efecto, lo es también que, estas se dictaron para determinar la eventual falta de sus miembros individualmente, ya sean estas de mera constatación o sustanciales. Empero, en la especie, se cuestiona la responsabilidad de la Cámara en pleno, o cuando menos de la mayoría de sus miembros, lo que comporta asumir que, tal y como lo indican dichos numerales, el procedimiento a seguir, para determinar el eventual incumplimiento, es el ordinario, establecido en los numerales 208 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, en cuanto al sujeto competente para iniciar, tramitar y concluir el estudio del posible yerro, se impone señalar que será el Consejo Municipal del Gobierno Local del Belén, el que deberá realizar el procedimiento supra señalado, ya que, por principio elemental de lógica se encuentra impedida, de pleno derecho, la Junta Directiva que nos ocupa, para establecer procedimentalmente la falencia que se le intenta endilgar.

Aunado a lo anterior, resulta imperioso determinar que la eventual responsabilidad por la toma de acuerdos, recae de forma exclusiva y excluyente en los miembros que mostraron conformidad con la conducta reprochada, resultando exentos de tal exigencia aquellos que emitieron voto disidente. En esta línea ha decantado la jurisprudencia administrativa al apuntar: “...Justamente en razón de que el acto que genera efectos jurídicos y eventuales responsabilidades es el acuerdo adoptado en firme por el órgano colegiado, es que el propio ordenamiento jurídico se ha ocupado de prever la posibilidad para sus miembros de hacer constar su voto disidente, en caso de no compartir los términos de la decisión adoptada, para efectos de quedar eximido de una eventual responsabilidad que se pueda derivar de la decisión tomada por mayoría. En este punto, resulta ilustrativo traer a colación las consideraciones vertidas en nuestra opinión jurídica N° OJ-094-99 del 20 de agosto de 1999, que en lo conducente explica: “Por su parte en la opinión jurídica OJ-030- 98 del 30 de marzo de 1998, en relación las responsabilidades que se da en los órganos colegiados, expresamos que debe tomarse en cuenta que la voluntad del órgano se forma con la intervención de las voluntades de los miembros de éste. Así, “A diferencia de los unipersonales cuyo titular es una sola persona- los colegiados son aquellos que están integrados por varias personas físicas, que pueden ser miembros: por sí -por designación o elección-, por ser titulares de otros órganos o en representación de una persona jurídica. Los actos, al ser actos de un solo órgano, no son actos complejos, sino actos simples. En la formación de la voluntad intervienen efectivamente, las voluntades de las distintas personas que son sus miembros, pero estas voluntades, a través del correspondiente procedimiento, formarán el acto del

³ Procuraduría General de la República dictamen número C-352-2006 del 31 de agosto de 2006.

⁴ Procuraduría General de la República dictamen número C-047-2008 del 15 de febrero de 2008.

órgano. (González Pérez, Jesús, *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo*, Editorial Civitas S.A., Madrid, pág. 139)".

Eso sí, a pesar de que el acuerdo que adopte el órgano colegiado se atribuye al órgano y no a los integrantes de éste en forma individual, es lo cierto que para determinar la responsabilidad de los integrantes de este tipo de órganos se debe tomar en cuenta su participación en el acto que genera la responsabilidad. El artículo 57.1 de la Ley General de la Administración Pública regula el supuesto en el cual el integrante del órgano colegiado puede eximirse de responsabilidad dictado por el órgano. Dispone el citado numeral:

*"1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos." De esta forma, no es posible imputarle responsabilidad por un acuerdo del órgano colegiado a un miembro de éste que haya hecho constar su voto disidente." (énfasis agregado) "*⁵

VI.- CONCLUSIONES

A.- Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos pluripersonales que forman parte de la estructura Municipal a la que se encuentran adscritos, ya que, si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica instrumentales, tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de persona jurídica.

B.- La conducta a desplegar por la Administración, únicamente, será válida y eficaz, si encuentra sustento en una norma que la habilite.

C.- La competencia es la posibilidad que ostentan los órganos y entes públicos para desplegar los poderes y deberes que les han sido atribuidos por el ordenamiento jurídico. Otorgándose esta mediante ley y, una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente –salvo delegación-. Quedando vedado a los cuerpos colegiados delegar las competencias que les son propias.

D.- El criterio número C-352-2006 del 31 de agosto de 2006, vertido por esta Procuraduría, se encuentra vigente y lo en este establecido incólume.

E.- Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación únicamente pueden construir, mantener y administrar las instalaciones deportivas, que les sean propias o dadas en administración por el ente territorial. Empero, no se desprende autorización normativa alguna para disponer de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las normas supra citadas. Por lo que, el cuerpo colegiado dicho se encuentra impedido, so pena de quebrantar el principio de legalidad, para realizar cualquier actividad que no se relacione directamente con las instalaciones deportivas que cumplan con las condiciones supra comentadas. Es decir, no tiene la posibilidad jurídica de realizar ninguna conducta respecto de los bienes que nos les hayan sido otorgados en administración o formen parte de su patrimonio.

F.- La eventual responsabilidad de la Junta Directiva del Comité, en lo tocante a los convenios, debe dilucidarse por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Belén mediante la apertura del procedimiento ordinario que refieren los numerales 208 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

G.- La eventual responsabilidad por la toma de acuerdos, recae de forma exclusiva y excluyente en los miembros que mostraron conformidad con la conducta reprochada, resultando exentos de tal exigencia aquellos que emitieron voto disidente.

De esta forma se evacua la gestión sometida a conocimiento de este órgano consultivo. Sin otro particular, con toda consideración,

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, determina que el Comité de Deportes pedirá la ayuda de la parte jurídica, aunque es claro que el Comité de Deportes puede realizar los Convenios.

El Asesor Legal Luis Alvarez, pronuncia que al ser la entidad consultante, estamos obligados a implementarlo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Trasladar al CCDRB para que sea tomado en cuenta. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Recordar que todo pronunciamiento de la Procuraduría General de la Republica es vinculante y de acatamiento obligatorio. **CUARTO:** Trasladar al Asesor Legal para que brinde sus recomendaciones.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 40. Se recibe oficio Ref.2128/2014, con fecha 23 de abril del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.21-2014**, celebrada el ocho de abril del dos mil catorce y ratificada el veintidós de abril del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

⁵ Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica OJ-072-2006 del 30 de mayo del 2006.

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 28. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta la siguiente Moción:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 en su inciso e) del Código Municipal, o sea la Ley de la República N° 7794, establece que entre las atribuciones del Concejo es: “e) Celebrar convenios, (...)”

Que este Concejo Municipal de Belén ya ha establecido que todo convenio donde se comprometa a la Municipalidad de Belén o alguna de sus dependencias, debe contar con un acuerdo de aprobación del texto y otro acuerdo donde se autoriza al Señor Alcalde, quien es el único autorizado a firmar convenios una vez que el Concejo haya expresado a través de un acuerdo su autorización.

MOCIONAMOS PARA: PRIMERO: Notificar a toda la Corporación Municipal de Belén, sus oficinas, departamentos, comités, unidades, dependencias y órganos que todo convenio debe contar, previo a su firma, con un acuerdo de aprobación del texto y otro acuerdo donde se autoriza al señor Alcalde, quien es el único con capacidad de firmar convenios en representación de la Municipalidad, una vez que el Concejo Municipal de Belén haya expresado a través de un acuerdo su autorización.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:

PRIMERO: Notificar a toda la Corporación Municipal de Belén, sus oficinas, departamentos, comités, unidades, dependencias y órganos que todo convenio debe contar, previo a su firma, con un acuerdo de aprobación del texto y otro acuerdo donde se autoriza al señor Alcalde, quien es el único con capacidad de firmar convenios en representación de la Municipalidad, una vez que el Concejo Municipal de Belén haya expresado a través de un acuerdo su autorización. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos del Artículo 04 del Acta 18-2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 41. Se recibe oficio DJ-141-2014, con fecha 02 de mayo del 2014, por parte del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, el mismo dice textualmente:

Damos respuesta al oficio ADM-0953-2014, de fecha 10 de abril del año en curso, por medio del cual solicita el otorgamiento de la Aprobación Interna de esta Dirección Jurídica, según lo avalara la Alcaldía Municipal, a través del memorando AMB-M-185-2014, del convenio de Préstamo de uso del polideportivo de Belén, entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS PARA RESOLVER

1- El refrendo es el acto administrativo, mediante el cual se constata la legitimidad y se otorga eficacia a un contrato emanado por otro órgano, dando lugar a que se produzca sus efectos propios, es decir, que adquiera eficacia.

2- La potestad de refrendo de los contratos administrativos corresponde a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto por los artículos 182 y 184 constitucional, 20 de la Ley Orgánica de esa Contraloría y 32 de la Ley de Contratación Administrativa. Por disposición del citado artículo 20, se señala que la Contraloría determinará, reglamentariamente, las categorías de contratos que, por su origen, naturaleza o cuantía, se excluyan de su aprobación; pero, en este caso, podrá señalar, por igual vía, cuáles de estas categorías estarán sometidos a la aprobación por un órgano del sujeto pasivo.

3- La inexistencia o la denegación de la aprobación, impedirán la eficacia jurídica del acto o contrato y su ejecución quedará prohibida, so pena de sanción de nulidad absoluta. Cuando la ejecución se dé, mediante actividades o actuaciones, éstas generarán responsabilidad personal del servidor que las ordene o ejecute.

4-Consecuente con las anteriores disposiciones la Contraloría General de la República, emitió El Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, cuyo texto se publicó en el Diario Oficial La Gaceta 202 de 22 de octubre del 2007, Resolución R-CO-44-2007 de once de octubre del 2007, cuyo texto a la fecha ha tenido reformas.

II. NATURALEZA JURÍDICA DEL REFRENDO

Resulta consecuente identificar la naturaleza jurídica del refrendo y en este sentido es necesario iniciar con el parámetro establecido en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, que en su artículo segundo indica:

"Artículo 2"—Naturaleza del Refrendo. El Refrendo es un acto de aprobación, por lo que funge como un requisito de eficacia del contrato administrativo..."

El Acto administrativo es decisión general o especial que en ejercicio de sus funciones, toma la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de identidades públicas.

Entrando a analizar el concepto de acto administrativo se dice que es una declaración ya que todo acto administrativo debe manifestar declaraciones con trascendencia externa, es decir, debe plasmar materialmente la voluntad, conocimiento, juicio o deseo de la Administración, lo que inequívocamente lleva al segundo elemento establecido por el docto en la materia; el origen administrativo, ya que el acto administrativo únicamente podrá ser emanado por uno o varios funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus facultades.

Por otra parte son de carácter unilateral ya que en este tipo de actos la Administración puede imponer el poder de imperio a particulares, luego de esto deben estar sometidos al derecho administrativo de manera tal que sea reconocida su finalidad pública y no devengan en un acto del derecho privado.

Aquí se logran identificar los siguientes elementos de la siguiente manera:

- Manifestación; El Refrendo constituye el juicio de la administración con respecto a determinado documento, dependiendo de su otorgamiento, la eficacia jurídica y obligaciones tanto de la Administración como de particulares.
- Origen Administrativo: Es emanado por una institución pública de rango constitucional, la Contraloría General de la República o en su defecto de la Unidad de Asesoría Jurídica correspondiente.
- Sujeción al derecho administrativo: El Refrendo como tal, está tutelado desde varias normativas, incluyendo la constitución política, leyes y reglamentos, tal y como se ha adelantado.

Así entendido el género (acto administrativo), se trata de un acto administrativo de aprobación.

En la clasificación de actos administrativos se encuentra que los mismos pueden ser clasificados por los efectos jurídicos que producen en dos grandes familias: Actos administrativos Favorables, que son aquellos que amplían las posibilidades jurídicas de los administrados y los Actos Jurídicos de gravamen los cuales restringen la esfera de actuación de los administrados.

En los actos administrativos de gravamen hay diferentes tipos, entre ellos: las sanciones, las expropiaciones y las prohibiciones mientras que en los actos administrativos favorables se encuentran las admisiones, las concesiones y las dispensas, pero también dos clases de Actos Favorables muy parecidos entre sí, la autorización y la aprobación, mismas que se proceden a analizar.

La aprobación es "el acto administrativo por el cual la administración, mediante un parámetro de legalidad establecido por el ordenamiento jurídico mismo, declara válido y eficaz un acto dictado por otro órgano, permitiendo de esta manera el despliegue de sus efectos, es decir dando lugar a la ejecutividad.

Estos actos se caracterizan entre otros elementos por ser actuaciones posteriores, ya que se realizan después del objeto de aprobación, además son normalmente un acto expreso, aunque en ocasiones cuando la ley lo establece puede mediar el silencio positivo, además el acto de aprobación no forma parte del acto aprobado, siendo únicamente requisito de ejecutividad del acto por aprobar.

El Refrendo ha constituido siempre un acto de aprobación ya que al no existir la aprobación del contrato, el acto contractual es incapaz de producir efectos jurídicos.

Por otro lado, la autorización es un acto administrativo de control, por el cual un órgano faculta a otro a dictar un acto determinado, en virtud de este acto un órgano administrativo inferior queda facultado para desplegar una cierta actividad o comportamiento.

Existe otro elemento que está ligado con el momento en que el acto favorable surte de eficacia al acto por favorecer, en el caso de la autorización una vez efectuado el acto favorecido corren los efectos jurídicos del mismo, mientras que en el caso de la aprobación, los efectos jurídicos del acto por favorecer quedan supeditados.

Por estas razones, no debe confundirse el Refrendo como un acto de autorización, si no que por todas las características del mismo debe entenderse claramente como un acto de aprobación.

III. ALCANCE DEL REFRENDO O APROBACIÓN INTERNA

Conviene ahora que nos refiramos a los alcances potestativos que dispone para proceder al análisis y otorgar el refrendo solicitado, todos ellos establecidos en el numeral octavo del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, según los siguientes términos:

" Artículo 8.- Alcance del análisis de los contratos.

El análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo de un contrato administrativo es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia. Asimismo, dicho análisis no implica una revisión integral del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los siguientes aspectos:

- 1) Que exista contenido presupuestario para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 2) Que para la selección del contratista se haya seguido el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según el ordenamiento jurídico vigente. Debe entenderse que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo, no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.
- 3) Que estén incorporados en el expediente administrativo de la contratación, los estudios técnicos que sustenten la selección del objeto contractual y los demás términos del cartel, cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. Cuando no consten los citados estudios, deberán incorporarse en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos a refrendo. Es entendido que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad, por lo que la Contraloría General de la República se limitará a verificar la

existencia de los estudios requeridos por el ordenamiento jurídico o de las razones que expliquen su ausencia pero acrediten la necesidad de su contratación en los términos adjudicados.

4) Que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. Deberá incorporarse en el expediente una certificación de que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de suscribir el contrato.

5) Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas por la ley y el cartel del concurso para las etapas de transición y de ejecución contractual, según estén previstas en el contrato, así como las especies fiscales que correspondan según el ordenamiento jurídico.

6) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan, en el entendido de que el análisis de refrendo no implica en absoluto una revisión de la corrección de los estudios técnicos en cuestión, la cual es de entera responsabilidad de los funcionarios o consultores de la Administración que los suscriben. Cuando en el contrato se incluyan términos que difieran de los estipulados en los documentos señalados anteriormente, en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento se deberá señalar el sustento técnico, financiero y jurídico del cambio, según corresponda.

7) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda. Con esa finalidad y sin perjuicio de las precisiones que haga la Contraloría General de la República en su análisis, la Administración identificará en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, el marco jurídico especial aplicable a la relación contractual sometida al trámite de refrendo. En el caso de los contratos administrativos de entes, empresas y órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, el análisis de refrendo verificará el cumplimiento de la legislación y normativa especiales que regulan su actividad contractual.

8) Que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo, en los casos previstos y según los términos dispuestos en el ordenamiento jurídico."

De que tal análisis corresponde a una revisión de legalidad y no alcanza bajo ninguna circunstancia la valoración de aspectos de oportunidad o conveniencia. Asimismo, dicho análisis no implica una revisión íntegra del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de aspectos puntuales, que en resumen son:

1- Existencia de contenido presupuestario para cubrir la obligación contractual.

2- El apego al sistema de selección del oferente adjudicado a los sistemas establecidos para el concurso, ya sea mediante procedimiento ordinario de concurso o la excepción respectiva. Esto no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista.

3- Verificación de existencia de estudios técnicos que sustenten la selección del objeto contractual, únicamente la verificación de los mismos en el expediente.

4- Verificación de la capacidad jurídica de las partes, es decir, el particular contratante no debe contar con ninguna restricción, para vincularse a la Administración contratante e incluso debe asegurarse de encontrarse al día en sus obligaciones con la CCSS.

5- La existencia de las Garantías (de cumplimiento y/o participación) de conformidad a lo establecido en la ley, reglamento e incluso el pliego cartelario.

6- Que las cláusulas del contrato, se ajusten al cartel, a la oferta adjudicada, al acto de adjudicación y los estudios técnicos.

7- Que las cláusulas del contrato, se ajusten a la Ley de Contratación Administrativa, al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda.

8- Finalmente que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo en los casos previstos por ley.

Siendo restrictivo y bien delimitado el alcance del Refrendo por el artículo octavo del Reglamento, es igualmente claro el cuerpo normativo en el artículo noveno que todos los aspectos no analizados por el estudio aquí discutido, se presumen completamente legales y es única y exclusiva responsabilidad de la Administración contratante la inobservancia de la misma.

En lo que toca a la aprobación interna por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional, es importante tener presente que el artículo 17 del mencionado Reglamento de sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, dice en lo que interesa que: "el análisis tendiente a la aprobación interna tendrá como referencia lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento." En otras palabras la aprobación interna deberá someterse a los presupuestos normativos en cada uno de los incisos ya analizados del citado artículo 8 reglamentario.

Que ha sido voluntad incuestionable del actual Concejo Municipal, que todo convenio cono el propuesto, cuente con el la aprobación interna de la Dirección Jurídica, tal y conno lo señala el artículo 4 del Acta de la Sesión Ordinaria número 18-2014 del 25 de marzo del 2014,

IV. SOBRE EL CASO PARTICULAR

En caso bajo examen, se trata de un convenio de préstamo de uso del polideportivo de Belén, entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, sobre el que existe un clamor institucional de que se logre concretar lo antes posible, apegado a la legalidad de los procedimientos, que se pide refrendo según ios términos establecidos en el artículo 17 del mencionado Reglamento.

En el mencionado oficio de remisión del convenio, se dice que el expediente administrativo relacionado con el caso, se encuentra en poder del Lic. Tomás Valderrama, Auditor interno, instancia a la que se le solicitó de inmediato el mismo y ha sido objeto de revisión minuciosa de parte de esta Dirección Jurídica.

En el citado expediente se pueden identificar más de cuarenta documentos de distinta naturaleza, todos referidos a la situación de usos de las Instalaciones deportivas de la Municipalidad de Belén, particularmente de! polideportivo, dentro de tales documentos se encuentran los oficios e informes de la Auditoria Interna, así como de esta Dirección Jurídica, sobre los antecedentes mencionados, así como copia de acuerdos del Concejo Municipal, referidos sobre el tema, borradores de convenios, convenios suscritos y aprobados, acuerdos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, Estudios tarifarios, de uso del polideportivo, publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, dictámenes de la Procuraduría General de la República. Algunos de esos documentos se repiten innecesariamente, además de que todo el expediente lo conforman copias fotostáticas, sin foliar y sin orden lógico.

Por otra parte el documento principal del convenio sometido a análisis, aparece sin fecha concreta y sin las firmas respectivas, lo cual imposibilita realizar un análisis de fondo del texto del documento contractual o convencional, además de que no se cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El citado artículo señala que: "...una vez tramitada ja decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas. Los borradores no podrán formar parte de dicho expediente.

La incorporación de los documentos al expediente no podrá exceder de dos días hábiles una vez recibidos por la Proveduría. Para ello, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir la actualización del expediente. Las dependencias internas deberán remitir los estudios dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente que podrá ser consultado en la Proveduría."

V. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Dadas las inconsistencias señaladas en el presente documento y ante la necesidad de cumplir con la fornalidad de acompañar el respectivo expediente administrativo, según lo dispuesto el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde consten todos los documentos relacionados en la presente contratación, así como el cabal cumplimiento de los requisitos, exigidos en los artículos 8 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 202 de 22 de octubre del 2007, Resolución R-CO-44-2007 de once de octubre del 2007 y sus reformas, se devuelve el Convenio de préstamo de uso del polideportivo de Belén, a entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, sin la aprobación interna solicitada, junto con el expediente administrativo.

Todo lo anterior sin perjuicio que una vez subsanados todos los aspectos señalados en el presente dictamen, se remita de nuevo a este centro de trabajo, a la brevedad posible, para el trámite correspondiente de aprobación interna que se requiere.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 42. Se recibe oficio AMB-M-220-2014, con fecha 06 de mayo del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, dirigido a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Hemos recibido su oficio sin número, ingresado a esta oficina vía correo electrónico, por cuyo intermedio remite una propuesta de convenios con las Asociaciones Deportivas de Belén. Al respecto, le enviamos copia del oficio mencionado para su información le solicitamos se sirva tomar las acción apropiada a fin de atender este caso según corresponda y brindar la respuesta pertinente al señor Vindas Acosta.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 43. Se recibe oficio AMB-M-312-2014, con fecha 05 de junio del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Hemos recibido copia del oficio DJ-161-2014, el cual fue remitido a su persona con observaciones sobre los convenios con las diferentes asociaciones deportivas del cantón de Belén. Le solicitamos me indique en que estado de tramitación se encuentran dichos convenios a partir de lo indicado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 44. Se recibe oficio DJ-161-2014, con fecha 12 de mayo del 2014, por parte del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, el mismo dice textualmente:

De acuerdo con las instrucciones giradas por la Alcaldía Municipal, por medio del memorando AMB-M-220-2014, de fecha 06 de mayo del año en curso, en el que solicita el tomar la acción apropiada, a fin de atender la solicitud suya de darle aprobación interna de los convenios entre el Comité de Deportes y Recreación y las Asociaciones Deportivas de Karate Do Belén, Deportiva Belén Taekwondo, Ciclismo Recreativo Belén, Belemita de Natación, Deportiva Belén Fútbol. Sobre el particular esta Dirección Jurídica procede a reiterar las consideraciones y análisis jurídico hecho mediante el oficio DJ-141-2014, del pasado 02 de mayo. Especial interés debe tomar en cuenta ese Comité, a hora de proponer el convenio con la Asociación Belén Fútbol, en relación con la iniciativa de vincularse con Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, por medio del Convenio de préstamo de uso del polideportivo de Belén, pues en ambos casos se trata de poner a disposición de un tercero, la misma instalación deportiva o al menos parte de ella.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 45. Se recibe oficio AMB-M-132-2014, con fecha 18 de marzo del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Ante las constantes consultas sobre el ingreso de los usuarios a la pista sintética del Polideportivo de Belén y consultas de regidores de cómo se esta implementando el uso de carne para el ingreso le solicito lo siguiente:

1. Dejar sin efecto de forma inmediata la implementación del uso de carne a la pista sintética de atletismo hasta tanto no esté nombrada la nueva Junta Directiva del CCDYRB para que delimite bien el uso de los mismos.
 2. Informar a esta Alcaldía cual es el sistema que se utiliza para el cobro de estos carne y en que cuenta se está depositando los dineros provenientes de dichos cobros y cual es la metodología de cobro y las tarifas de los mismos.
- Le recuerdo que toda acción que se vaya a realizar en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación deben ser comunicadas y discutidas con esta Alcaldía con ocho días de anticipación.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 46. Se recibe nota sin oficio, con fecha 20 de febrero del 2014, por parte del señor Edwin Solano Vargas, Presidente de Junta Directiva de la Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén, el mismo dice textualmente: En relación a su oficio ADM-3226-2013 en donde solicita un informe escrito y explique a la Junta Directiva del CCDYRB el antecedente y/o contexto del uso vehiculo SM 3675 que en estos momentos usa la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén quisiera indicarle que en Sesión Ordinaria N°01-2014 se tomo el siguiente acuerdo: Comunicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación lo siguiente:

PRIMERO: Que en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el Ejercicio Económico del 2001 (Ley 8050 TOMO II) publicada en el Diario Oficial en el Alcance N° 249 del jueves 28 de diciembre del 2000 se indica Transferencia del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes al Comité Cantoanl de Deportes y Recreación de Belén por un monto de ¢12.000.000.00 (Doce millones de colones exactos) PP-117-054 Registro Contable 117-780-00 código 702-27-241-30-217 Para infraestructura deportiva del Cantón de Belén y compra de vehículo para la Asociación de Ciclismo Belén.

SEGUNDO: Que la Junta Directiva del CCDYRB que el vehículo placa SM 3675 con el que en estos momentos la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén realiza sus planes y programas ciclisticos se utiliza respetando la normativa vigente y con las regulaciones pactadas en su ocasión según convenio aprobado por la Junta Directiva del CCDYRB en Sesión Ordinaria N°50-2002, artículo 24, correspondiente al día 17 de diciembre del 2002, y ratificada el día 07 de enero 2003.

TERCERO: Que dicho Convenio de Cooperación entre la Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén y el C.C.D.R.B. en su artículo 3 dice textualmente; "De los aportes: "El Comité" y "La Asociación", brindarán los siguientes aportes para lograr los objetivos de los diferentes programas:

A-"El Comité": Aportará el vehículo microbus marca Toyota con las siguientes características, marca TOYOTA estilo HIACE, modelo 2002, número de motor 51-5210979, placa número SM-3675.

B-"La Asociación": Aportará el personal para desarrollar los programas de ciclismo tales como, entrenadores, monitores, mecánicos, chóferes, bicicletas, repuestos."

CUARTO: Que el oficio MB-065-2013 del Asesor Legal Luis Álvarez hace referencia al Reglamento Interno de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Belén. Y siendo que este fue aprobado y Publicado en una fecha posterior a la firma del Convenio de Cooperación entre la Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén y el C.C.D.R.B. y por lo tanto inaplicable al caso de la buseta SM-3675.

Por lo tanto: Indicamos que tanto la posesión como el uso y mantenimiento que se le da al vehículo placa SM-3675 es acorde con la normativa vigente y cumple con todo lo pactado en el Convenio de Cooperación entre la Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén y el C.C.D.R.B.

Adjunto Copia Convenio de Cooperación entre la Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén y el C.C.D.R.B. y copia de la Ley N°8050 en lo que interesa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CICLISMO SAN ANTONIO DE BELÉN Y EL C.C.D.R.B

Entre nosotros, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN, cedula jurídica numero 3-007-078158, representada en este acto por Juan Manuel González Zamora, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, cedula de identidad numero cuatro-cero cero noventa y dos cero quinientos sesenta y cinco, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Belén, según acta de Sesión Extraordinaria numero 08-2001, del 26 de Diciembre, que en lo sucesivo se denominara “El Comité”, y La ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CICLISMO DE SAN ANTONIO DE BELEN, cedula jurídica numero 3-002-322070, representada en este acto por el señor Guillermo Jiménez Rojas, mayor de edad, vecino de San Antonio de Belén, cedula de identidad numero dos- trescientos sesenta y dos- setecientos cuarenta y ocho, en calidad de Presidente de La Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén, nombramiento que consta en el Acta de Asamblea Constitutiva celebrada a las diecisiete horas del día diez de mayo del dos mil uno, que en adelante se llamara “LA Asociación”, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en los últimos años la participación de atletas en la disciplina del ciclismo ha experimentado un aumento considerable como efecto de los procesos de Iniciación Deportiva, Juegos Nacionales, ligas menores, categoría mayor y Recreación.

Segundo: Que la necesidad de una mayor participación a través del deporte conlleva a que tanto mujeres como hombres incrementen la disciplina del ciclismo, y por ende un aumento en la demanda del servicio de transporte.

Tercero: Que uno de los objetivos fundamentales del deporte es mejorar la calidad de vida de la población de Belén, por lo tanto deben conjuntar esfuerzos para lograr un mayor desarrollo en los programas.

Cuarto: Que “El Comité” y “LA Asociación”, a través de su organización han elaborado programas tendientes a facilitar la vida de la comunidad de Belén por su aporte a la sociedad costarricense.

Quinto: Que “El Comité” se ha caracterizado por su preocupación constante en mejorar la calidad de vida del ciudadano de Belén.

Sexto: Que por intermedio del ex diputado Sr. Horacio Alvarado Bogantes periodo 98-2002, se tramita una transferencia por un monto de ₡12.000.000.00 vía Ministerio de Cultura Juventud y Deportes para la compra de vehículo para la Asociación de ciclismo de Belén.

POR TANTO

Conviene en suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las disposiciones correspondientes.

ARTICULO 1. Del objetivo: Brindar una atención preferencial a los atletas en los distintos programas de “LA Asociación” y desarrollar acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

ARTICULO 2. De la cobertura: La cobertura de este convenio, esta dirigida a todas las personas involucradas en los distintos programas de la “LA Asociación”.

ARTICULO 3. De los aportes: “El Comité” y “LA Asociación”, brindaran los siguientes aportes para lograr los objetivos de los diferentes programas:

A- “El Comité”: Aportara el vehículo microbús marca Toyota con las siguientes características, marca TOYOTA estilo HIACE, modelo 2002, numero de motor 51-5210979, placa numero SM-3675

B- “LA Asociación”: Aportara el personal para desarrollar los programas de ciclismo tales como, entrenadores, monitores, mecánicos, chóferes, bicicletas, repuestos.

ARTICULO 4. De la Administración: “LA Asociación”, podrá disponer del vehículo para realizar servicios de transporte en forma remunerada con el fin de obtener ingresos para ser utilizados en los programas de dicha Asociación siempre y cuando el servicio remunerado este dirigido a programas deportivos, culturales y recreativos. El recurso económico obtenido con tal servicio será destinado a cubrir los gastos de los programas deportivos y recreativos de la Asociación, además en el mantenimiento, cobertura de pólizas, derechos de circulación del vehículo.

ARTICULO 5. De las responsabilidades: “LA Asociación” será responsable de la administración total del vehículo y deberá correr con los gastos de pólizas, combustible, repuestos, mantenimiento del microbús, para tal fin el “Comité” realizara la fiscalización periódica para tal efecto.

ARTICULO 6. De la vigencia: La vigencia del presente convenio será de seis años prorrogable por un periodo igual, a partir de su firma. Para tal fin si las partes no hacen ninguna manifestación por escrito con un mes previo al vencimiento del plazo se tendrá por prorrogado automáticamente.

ARTICULO 7. De la estimación: Para efectos fiscales el presente convenio se estima en la suma de cinco millones quinientos mil colones (¢5.500.000.00).

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Belén, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 47. Se recibe oficio Ref.3020/2014, con fecha 29 de mayo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.30-2014**, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce y ratificada el veintisiete de mayo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO V - INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. La Sindica Suplente Regina Solano, aclara que:

- En Calle Flores esta roto un tubo porque esta chorreando agua, que se esta yendo por el caño de la calle.
- Las personas de los bailes típicos adultos preguntan a quien le corresponde que le designen un instructor, al Comité de Deportes o a la Unidad de Cultura.
- No existe un control de las personas que vienen fuera del Cantón a utilizar las instalaciones deportivas.
- En los cursos que dan en la Casa de la Cultura se habla que no hay dinero, pero es mucha gente fuera de Belén, la que asiste.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, formula que hay una nueva Junta Directiva del Comité de Deportes se le deben trasladar los comentarios, porque son los temas que deben trabajar, porque los belemitas deben tomar los espacios publicos. Esas personas pueden sacar una cita en el Comité de Deportes para que comenten la inquietud.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, comenta que lo mismo sucede en las Escuelas, en el deporte se da espacio a la gente de Belén, pero no llegan, cuando es gratis todo mundo viene.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:

Trasladar los comentarios a la Junta Directiva del Comité de Deportes.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 48. Se recibe oficio RCH-185-2014, con fecha 04 de junio del 2014, por parte del señor Ronald Herrera Sandoval, Coordinador Reginal, ICODER, el mismo dice textualmente:

Reciban un cordial saludo y muchos éxitos, en sus funciones el propósito es para invitarles a la tercera reunión de juegos provinciales en el cantón de Barba lugar instalaciones suelo tico fecha el sábado 21 de junio 2014 hora 9am. Cabe recalcar que de 8:30am a 9am se reúne la comisión para el campamento Formativo a Líderes comunales. A las 9am estarán reuniéndose para ver el avance de los próximos juegos provinciales. Tel. 2237-9598/8708-9132/2237-5758/8844-1898.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 49. Se recibe oficio RCH-184-2014, con fecha 18 de junio del 2014, por parte del señor Ronald Herrera Sandoval, Coordinador Reginal, ICODER, el mismo dice textualmente: Un cordial saludo el propósito de la misma es para hacer del conocimiento de ustedes que se les invitan a participar el día sábado 19 de julio a un Taller de Capacitación tema a tocar guia para el Monitoreo y Fiscalización de Proyectos de Transferencia Presupuestarias a comités de deportes y recreación. Lugar Gimnasio de Santo Domingo de Heredia hora de 9am a 12md. Cabe indicarles que la capacitación va dirigida al presidente, un funcionario administrativo y un representante de la municipalidad.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 50. Se recibe acta notarial, con fecha 5 de junio del 2014, por parte de la Licda. Margarita Echeverría, FEDEFUT, el mismo dice textualmente:

FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL DONA ARTÍCULOS DEPORTIVOS A FAVOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN ESCRITURA OTORGADA EN SAN JOSÉ A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DEL 2014. TESTIMONIO EXPEDIDO UNA

HORA DESPUES DEL OTORGAMIENTO. NOTARIO MARGARITA ECHEVERRIA BERMUDEZ. NÚMERO CINCO QUINCE: Ante mi, Margarita Echeverría Bermúdez, Notaria Pública con oficina en San José, Escazú, Bello Horizonte, ochocientos metros al sur Antigua Distribuidora Santa Bárbara, comparecen EDUARDO LI SÁNCHEZ, mayor de edad, cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y uno- cuatrocientos cincuenta y tres, casado, empresario, vecino de Curridabat, en calidad de Presidente con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público Sección de Asociaciones bajo el expediente número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad cuatro-cero ciento veinticuatro-cero quinientos cincuenta y uno, vecino de la Ribera de Belén, en su condición de Alcalde Municipal de Belén cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa – trece según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones cero cero ventidos-E once-dos mil once de las diez horas del tres de enero del dos mil once para el período legal del siete de febrero del dos mil once al treinta de abril dos mil once para el período legal del siete de febrero des mil once al treinta de abril dos mil dieciséis actuando como representante legal del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula jurídica número tres-cero cero tiene-cero siete ocho uno cinco ocho, de conformidad con el Artículo diecisiete inciso a) del Código Municipal, personería vigente de las cuales da fe la suscrita Notaria con vista en el acuerdo, citas y registros indicados y DICEN: Que la primera dona a la segunda quien acepta por medio de su representante legal González Zamora a entera satisfacción los artículos deportivos que se dirán con ocasión de que la Cancha de Fútbol del Polideportivo ubicado en el cantón de Belén fue campo de entrenamiento de las selecciones de fútbol internacionales que participaron en la Copa Mundial Femenina Sub diecisiete de la FIFA Costa Rica dos mil catorce, realizado del quinde de marzo al cuatro de abril dos mil catorce en Costar rica. Los artículos deportivos se describen de la siguiente manera: la cantidad de veinte conos color naranja, cuatro banderolas para tiros de esquina flexibles compuesto de poste de ciento setenta centímetros de altura clip y bandera sesenta por cuarenta, dos marcos móviles para porterías y dos redes para los marcos de los porterías de polipropileno color blanco. Lo anterior de acuerdo en el Artículo nueve de la Ley número noventa y uno setenta y tres denominada EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FÚTBOL SUB Diecisiete-dos mil catorce. La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones quienes manifestaron entender completamente el alcance de sus manifestaciones y actuaciones. Expido un primer testimonio. Leo lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y firmamos an San José, a las diez horas treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce. ILEGIBLE. ILEGIBLE. M ECHEVERRÍA B.-LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE AL ESCRITURA NUMERO CIENTO QUINCE, INICIADA A FOLIO STENTEA Y CINCO VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. COFRONTADA CON SU ORIGINAL RESUELTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 51. Se recibe oficio ADM-1370-2014, con fecha 29 de mayo del 2014, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador General del CCDRB, el mismo dice textualmente: Adjunto la convocatoria de la Ministra del Deporte, solicita dos representantes presentes a las 8am en el Despacho de la Ministra el próximo sábado 31 de mayo 2014. Pueden llamar al Director Regional, Ronald Herrera 8708-9132/2237-9598 para coordinar el ingreso. Se adjunta oficio N° DN-1093-05-2014 sucrito por la Licda. Alba Quesada Rodríguez. Que dice textualmente: Me permito cursar a usted una cordial invitación, con el objeto de que nos pueda acompañar, el próximo sábado 31 de mayo, a partir de las 10:00 horas, en el Estadio Nacional, donde tendremos un convivio con los Presidentes de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. El motivo de esta actividad, es el presentar a ustedes a la Señora Ministra de Deportes, Doña Carolina Mauri Carabaguías, al tiempo que escuchar sus inquietudes, sus proyectos y sus ideas en torno al desarrollo del deporte y la recreación de nuestro país. Esta actividad, tiene el objetivo de servir como un espacio importante, en donde los dirigentes deportivos, tengan la posibilidad de externar su visión y el estado en que conceptualizan el deporte en Costa Rica; de modo que todas estas ideas ayuden a la toma de decisiones de la presente administración. Esperamos contar con su valiosa asistencia y con los aportes que nos vayan a brindar. **ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 52. Se recibe oficio AMB-M-757-2014, con fecha 20 de noviembre del 2013, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, dirigido a Dulché Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad de Ambiente, con copia al CCDRB, el mismo dice textualmente: Hemos recibido el oficio número MDSP-D-028-2013, suscrito por el señor Denis Mena Muñoz, Dirección del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio remiten informe de consumo de aguas en el polideportivo. Al respecto, les enviamos copia del oficio

mencionado para su información y les solicitamos se sirvan coordinar en forma conjunta y tomar la acción apropiada, proceder con las gestiones precisas de conformidad con lo establecido.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 53. Se recibe oficio Ref.7537/2013, con fecha 20 de diciembre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.75-2013**, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil trece y ratificada el diecinueve de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 37. Se conoce el trámite 5905 de Elías Guzmán Sánchez. Teléfono: 8519-9124. Me dirijo a ustedes para formularles mi preocupación, por el uso inadecuado de que esta siendo objeto la cancha de fútbol, al instalar un chinamo dentro de sus instalaciones, e impedir su uso normal. Se deja de lado el deporte para satisfacer ideas monetarias sin importar el daño que esta situación provoque, por lo que les solicito se investiguen los siguientes aspectos:

1. Es legal el uso de zona verde por zona comercial a la cancha de fútbol?
2. Que personero o institución autorizó o dio el permiso para la instalación del chinamo dentro de la cancha de fútbol?
3. Que destino tienen los dineros que se recolectan y cual es la institución o persona que los recolecta.
4. Se siguió el debido proceso al licitar la contratación de este chinamo (oferentes, permisos de salud, etc)
5. Quien se hace responsable de los daños ocasionados al instalar el chinamo dentro de la cancha de fútbol?

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expone que el tema a todos les llamo la atención, sería interesante saber si la Alcaldía tiene alguna información de esos chinamos, quien dio el permiso y que paso?, referente al Festival de la Luz y otras actividades, los basureros municipales están casi todos rotos, totalmente deteriorados, los que se ubican en el boulevard, los chinamos debían instalar sus propios basureros.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, plantea que no esta enterado quien dio el permiso, supone que el Comité de Deportes como administrador de la plaza, igual debían tener permiso del Ministerio de Salud para la venta de comidas, así como un Plan de Manejo de Desechos.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que a raíz de las fiestas en La Ribera, algunos vecinos hablaron que estos puestos de comida desechan los aceites de comida en el pluvial de la Iglesia de La Ribera.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que el Auditor ya se había pronunciado sobre la prohibición de usufructuar bienes municipales, esto sucedió hace 2 años cuando se iban a hacer las fiestas cantonales de junio. Esa zona es patrimonio municipal y la cancha aunque no está inscrita, se supone que es municipal.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que cada uno tiene que asumir la responsabilidad, porque el Ministerio de Salud otorga el permiso de funcionamiento únicamente, no esperar que el Ministerio de Salud me venga a inspeccionar y darme instrucciones, que culpa tiene el Ministerio de Salud que los chinameros dejen abiertas las llaves y exista agua empozada, además los chinameros quitan la malla de la cancha y en este momento toda esta en el suelo, no sabe esos chinamos a beneficio de que o quien era.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:

PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y a la Administración municipal el trámite 5905 de Elías Guzmán Sánchez para que sea respondido directamente al vecino lo antes posible, y enviando copia a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Enviar copia al CCDRB, a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:

Enviar copia del Oficio AI-58-2011 de la Auditoría Interna sobre los requerimientos que se deben cumplir para llevar a cabo Fiestas Patronales.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 54. Se recibe notificación del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, Primer Circuito Judicial de San José, Poder Judicial. Expediente: 09-000204-0811-PJ (291-13-B), Imputado: Jesús Antonio Arias Cascante, Ofendido: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, Delito: Robo agravado. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES DE SAN JOSÉ, nueve horas y cincuenta y nueve minutos del quince de noviembre del año dos mil trece. SE ARROGA CONOCIMIENTO. Procede éste Despacho a arrogarse el conocimiento de las presentes diligencias seguidas contra el joven JESUS

ANTONIO ARIAS CASCANTE a fin de dar cumplimiento lega a la Ejecución de la Sanción decretada por el JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA, por lo que se le solicita al Jefe del Departamento de Defensores Públicos y a al Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil, Unidad de Ejecución, para que se apersonen en el presente proceso de Ejecución. Así mismo se el previene al ofendido, para que dentro del plazo de TRES DÍAS a partir del recibido de esta notificación, deben indicar si desean continuar siendo informados de lo resuelto por este despacho, para lo cual deberán aportar un número de fax o una dirección de correo electrónica. En caso de señalar un correo electrónico, además de comunicarlo al despacho, deberán los interesados solicitar la habilitación del mismo vía telefónica a los número 2295-3386, 2295-3388 o 2295-3277, o deberán los interesados activarlo, para lo cual ingresaran al sitio Web del Poder Judicial: www.poder-dudicial.go.cr y realizar los siguientes pasos: 1) Seleccione "Trámites en Línea". 2) Seleccione "Validación de la cuenta de correo para recibir notificaciones." 3) Llene el formulario con su tipo de identificación, cédula, nombre, teléfono y dirección electrónica. 4) Corrobore los datos y seleccione "Enviar". 5) Recibirá un mensaje en su correo electrónico para verificar el buen funcionamiento de la dirección de correo que usted indicó. Dé clic en el enlace que se le indica. 6) Aparecerá en la pantalla un mensaje para confirmar que su dirección de correo electrónico fue incluida en el sistema. 7) Recibirá un segundo mensaje en su correo electrónico validando, debe comunicarlo al despacho en el cual se el tramitan los casos, siguiendo el procedimiento establecido APRA tales efectos. Por último de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, se les recuerda a todas las partes, el deber de confidencialidad, lo cual implica que deben respetar y mantene3r dicha confidencialidad con relación a los hechos cometidos previsiones necesarias para el resguardo de dicho derecho. Consecuentemente se le hace saber a la parte ofendida que toda resolución que reciba de este Despacho no podrá ser divulgada a terceras personas que no sean parte en el proceso de ejecución de la presente sanción penal juvenil. Notifíquese.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 55. Se recibe oficio ADM-0254-2014, con fecha 5 de febrero del 2014, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador General del CCDRB, el mismo dice textualmente: Señores - Junta Directiva - Asociación Belemita de Natación – Presente. Estimados señores; Por medio de la presente, visto su oficio, me permito manifestar lo siguiente:

1. Como ustedes saben las instituciones públicas como el Comité, en junio de cada año, aprobamos un Plan y Presupuesto para el año siguiente, en este caso en junio 2013 se aprobó el presupuesto para el 2014, en dicho presupuesto se contemplo (como todos los años se ha hecho) una partida presupuestaria para los transportes de las delegaciones (ida y regreso) a los Juegos Nacionales, asimismo está establecido en la Relación Contractual que el Comité Mantiene con Natación según el contrato vigente. De esta manera el Comité se encarga del transporte de los atletas desde Belén y hasta las villas que el ICODER asigne para acoger dichos atletas, así como el regreso desde las Villas a Belén. El ICODER es el responsable de velar por la seguridad de los atletas, y para eso tiene póliza de accidentes para lo que suceda en las villas o en los eventos, el ICODER se encarga de los transportes desde las villas a cualquier lugar que se requiera, así igualmente la alimentación. Dicho lo anterior entiendo que en su nota se explica que la Asociación de Natación a tomado la decisión de:

1.1. No utilizar las villas que el ICODER les asigna.,

1.2. No utilizar el transporte que el ICODER asigna para los que están en las Villas.

1.3. Lo anterior significa que al no usar estos beneficios que ofrece el ICODER, este Comité le resulta materialmente imposible asumir esa responsabilidad ya que no está contemplado en el presupuesto, asimismo debe quedar claro que lo que le suceda a los atletas fuera de las villas (ya que no las van a utilizar) será total responsabilidad de la Asociación de Natación, asimismo los costos de alimentación, hospedaje y transportes, asimismo cualquier tipo de accidente que ocurra durante ese espacio de tiempo.

2. Dicho lo anterior solicito una reunión con la Junta Directiva para discutir este tema, de igual manera dejo constancia además que solicito se me invite a la próxima reunión con los padres de familia para explicarles todos estos detalles, y además recordarles con detalle todos los gastos que este comité tiene con la Asociación como son:

2.1. El contrato por servicios brindados que es superior al millón de colones.

2.2. La energía eléctrica que es superior a los 600 mil colones mensuales.

2.3. El agua potable que asciende al millón de colones mensualmente.

2.4. El autobús de la iniciación deportiva que supera el millón de colones mensualmente.

2.5. Además la infraestructura del polideportivo, que está a su disposición como gimnasio, pista, cancha, parqueo, graderías, oficinas, herramientas, fisioterapia, nutricionista, muy pronto al Dr. Cuzza entre muchas otras cosas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 56. Se recibe oficio Ref.0907/2014, con fecha 19 de febrero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del

Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.09-2014**, celebrada el once de febrero del dos mil catorce y ratificada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 7. Aclaración de la naturaleza y alcance de los acuerdos municipales.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 169 y 170 de la Constitución de la República establece que Gobierno Municipal o Local se caracteriza por ser autónomo, superior, deliberante y que le corresponde la toma de decisiones en su territorio.
- Que tal y como lo determina el Código Municipal, en los artículos 159 y 160 entre otros, los acuerdos municipales deben obligatoriamente cumplirse. Esto implica que una vez tomado el acuerdo solo puede ser modificado o variado o derogado por el mismo Concejo Municipal o por una Instancia Superior.
- Que la normativa contempla los recursos necesarios para la revisión o apelación de los mismos tal como se reafirma en el artículo 31 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo de la Municipalidad de Belén.
- Que el Gobierno Municipal o Local lo constituye “un cuerpo deliberativo denominado Concejo”; el Concejo está “integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular”. En el artículo 12 del Código Municipal indica que al Concejo le corresponde la toma de decisiones, es decir la toma de acuerdos.
- Que a la Alcaldía se le otorga responsabilidad de la ejecución de los acuerdos (decisiones tomadas como acuerdos) tal y como corresponde como administrador general. Artículos 12 y 17 del Código Municipal.
- Que las Comisiones son una atribución del Concejo y que se regirán por un reglamento interno, artículo 49 y 50 del Código Municipal; razón por la cual se decreta en el artículo 2 del Acta 71-2011 del 29 de noviembre del 2011 el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón de Belén. (Artículos 1, 48, 57, 58, 62, 69 y 70.)
- Que a los Concejos de Distrito les corresponde la vigilancia de la actividad municipal, proponer ante el Concejo sus decisiones para que adquieran firmeza a través de un acuerdo municipal, recomendar al Concejo en todo lo concerniente a su distrito, coordinar y canalizar las actividades e informar al Concejo de sus actividades para que consten en las actas municipales como forma de oficialización.
- Que la naturaleza de los acuerdos del Concejo Municipal son vinculantes, que sus declaraciones son oficiales y no pueden ser variadas por otro órgano; excepto las Instancias Superiores legamente constituidas.
- Que en las actas se registran de manera formal y oficial los acuerdos y decisiones del Gobierno Local.

Por tanto

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta quien legalmente notifica los acuerdos del Concejo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que esta establecido en el Código Municipal como una responsabilidad de la Secretaria del Concejo el notificar acuerdos, lo que se plantea es que los funcionarios no pueden modificar los acuerdos, únicamente un Tribunal Contencioso Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a toda la Corporación Municipal, a las Comisiones, a los Comités y a los Concejos de Distrito que los acuerdos municipales deben ser cumplidos y que solo el mismo Concejo Municipal puede derogar, modificar o variar su acuerdos; salvo que por resoluciones de las instancias superiores se realicen modificaciones o derogaciones. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos tomados y ratificados sobre este asunto. **CUARTO:** Enviar copia a los interesados e involucrados. **QUINTO:** Conforme al Artículo 53 del Código Municipal es deber de la Secretaría del Concejo Municipal “Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley”.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 57. Se recibe nota sin oficio, con fecha 10 de febrero del 2014, dirigida al señor Horacio Alvarado, con copia al CCDRB, por parte de los señores Julián Rodríguez Vargas y Johan Rojas González, Representantes del Skate, el mismo dice textualmente:

Cordial saludo. Como es sabido por su persona en días anteriores un grupo de amantes del skateboard nos dimos a la tarea de rescatar el área de parque ubicada en la Zona Industrial de La Asunción de Belén con la finalidad de practicar nuestro deporte. Nuestros esfuerzos fueron muy grandes y en coordinación con el Comité de Deportes logramos el traslado de la estructura que se encontraba en las Canchas Públicas de San Antonio para dicha propiedad. En estos momentos estamos dando uso a la misma pero tenemos algunas deficiencias y necesitamos que a continuación enumero: Primera etapa: 1. Una toma de agua potable para consumo humano. 2. Arreglo y mejoras en las luces. 3. Bancas para sentarse. 4. Nivelar la base del planche para no tener accidentes. 5. Sellador para

mantenimiento de las rampas. 6. Tormillos para anclaje de los rieles. Segunda Etapa: 1. Ampliar el planche, techarlo, construcción de graderías y batería de servicios sanitarios.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 58. Se recibe oficio AI-15-2014, con fecha 12 de febrero del 2014, por parte del señor Tomás Valderrama, Auditor Municipal de Belén, el mismo dice textualmente:

ASUNTO: INICIO DE ESTUDIO. Esta auditoría, en atención al Plan de trabajo del 2014 y en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el Artículo N°30 de la Sesión Ordinaria N° 60-2013, iniciará un estudio en ese Comité, en relación con el nombramiento de un funcionario de dicha entidad. Dicho estudio tiene como objetivo, determinar la eventual incompatibilidad en el nombramiento de un funcionario de ese Comité, de conformidad con la normativa vigente.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 59. Se recibe oficio AMB-CC-002-2014, con fecha 12 de febrero del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Se les comunica que, conforme se requirió en la Resolución AM-R-146-2012, del 5 de noviembre del 2012, en relación con las solicitudes de permisos de construcción o patentes comerciales, la presente circular es de acatamiento obligatorio de las Unidades Desarrollo Urbano, Unidad Tributaria con cualquier otra Unidad de la Institución que emitan actos de autorización, permisos o licencias; así mismo deben constatar que cuenten con sus respectivos permisos aprobados desde el punto de vista constructivo y urbanístico. *La unidad de Desarrollo urbano debe informar en forma expedita a la Unidad Tributaria, lo relativo a la autorización de permisos de construcción para instalaciones que requieran autorización o licencias para el uso de actividades comerciales, sean estas nuevas o existentes. *Para otorgar permisos, licencias o patentes, en construcciones nuevas o existentes debe el local o instalación, tener aprobados los permisos desde el punto de vista urbanístico y constructivo. *Se podrá utilizar el correo electrónico y/o memorando, en un tiempo razonable que permita a la Unidad Receptora actuar dentro de los plazos establecidos por la normativa. *En igual sentido se debe proceder con otras Unidades Municipales que emitan actos de autorización, permisos o licencias.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 60. Se recibe oficio Ref.0736/2014, con fecha 12 de febrero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.07-2014**, celebrada el cuatro de febrero del dos mil catorce y ratificada el once de febrero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 36. Se conoce oficio DEU-PGL-015-2014 de Floribeth Méndez Fonseca, Gerente del INEC y el señor Javier Ureña Picado, Director de IFCMDL-UNED. Esperando haya iniciado un provechoso y próspero 2014, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Censo, tenemos el agrado de invitar a dos representantes de su Municipalidad a participar del curso virtual que estaremos próximos a iniciar en el mes de marzo, titulado “Aplicaciones de la información censal para la gestión municipal”, para lo cual se envía de manera adjunta la invitación con la descripción del mismo, así como la boleta de inscripción para un cupo de 2 funcionarios/as por Municipalidad. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED y el Instituto Nacional de Estadística y Censos se encuentran próximos a implementar el curso en línea denominado “Aplicaciones de la información censal para la gestión municipal”, a ejecutarse en para las municipalidades de la provincia de Heredia en el mes de marzo de 2014. El curso está dirigido al personal técnico de las municipalidades encargados/as de la planificación y tiene como objetivo fortalecer sus capacidades en el uso y análisis de información censal como una herramienta fundamental para la planificación local. Esta iniciativa es parte de una estrategia de mayor alcance que tiene como propósito el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la planificación y la gestión. En este sentido, el curso en mención constituye una valiosa oportunidad para que el gobierno local al que usted representa pueda ser parte de ese proceso. A continuación le brindamos un cuadro informativo del curso:

Curso	Aplicaciones de la Información Censal en la Gestión Municipal
Población meta	Funcionarios y funcionarias municipales encargados/as de la planificación municipal (en sus diferentes áreas).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

Objetivo	Desarrollar y fortalecer competencias para el nivel técnico-profesional del Sector, utilizando la información censal en la elaboración calificada de sus planes y proyectos de desarrollo cantonal y concretaran la toma de decisiones políticas con sustento en criterios de pertinencia, coherencia y viabilidad.
Contenidos generales	- Censos nacionales: su importancia, estructura y contenidos. - Herramientas estadísticas para el análisis de la información. - Utilidad de la información censal en la planificación local.
Modalidad	6 sesiones: 4 sesiones virtuales y 2 sesiones presenciales (1y5).
Certificación	Certificado de aprovechamiento al cumplir con los objetivos del curso de

La fecha máxima de inscripción será el día 21 de febrero.

DIRIGIDO A: Funcionarios y funcionarias municipales encargados/as de la planificación municipal.

OBJETIVO: Desarrollar y fortalecer competencias para el nivel técnico-profesional del Sector, utilizando la información censal en la elaboración calificada de sus planes y proyectos de desarrollo cantonal y concretaran la toma de decisiones políticas con sustento en criterios de pertinencia, coherencia y viabilidad.

DESCRIPCIÓN: 6 sesiones: 4 virtuales y dos presenciales (primera y quinta semana). El curso está planteado para un máximo de 20 participantes y se les dará prioridad a las personas que cumplan con el perfil de participantes al cual va dirigido el curso.

CERTIFICACIÓN: Certificado de aprovechamiento al cumplir con los objetivos del curso de 48 horas.

CONTENIDOS:

- A. Censos nacionales: su importancia, estructura y contenidos.
- B. Herramientas estadísticas para el análisis de la información.
- C. Utilidad de la información censal en la planificación local.

SEDE: Centro Universitario de la UNED en Heredia.

FECHAS: A partir de la segunda semana de marzo.

COBERTURA: Todas las municipalidades de Heredia.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez expresa que ojala todos pudieran participar de este interesante curso y si así lo desean informarlo para comunicarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato esta invitación con la esperanza de que puedan participar a la Alcaldía, al Administración, al Área Social, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y por supuesto a la Planificación Institucional.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 61. Se recibe oficio Ref.1031/2014, con fecha 26 de febrero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.10-2014**, celebrada el dieciocho de febrero del dos mil catorce y ratificada el veinticinco de febrero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 31. Se conoce correo electrónico, oficio COP-02-2014 de la señora Seidy Morales Pérez, Encargada Área de Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Fax: 2280-2327. Convenios favorecerán a los Gobiernos Locales. UNGL busca proyección a nivel internacional. La Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en estas semanas aprobó firmar dos convenios internacionales que le permiten brindar accesoria y capacitación a las municipalidades de nuestro país. Uno de los convenios es con la Internacional City/Country Management Association (ICMA), para el impulso y la consolidación de una Red de Asociaciones Municipales para la Prevención de la Violencia en América Central, mediante el intercambio de buenas práctica, que prevengan la violencia desde acciones de seguridad, de fomento del deporte, la cultura, la educación y espacios públicos para los jóvenes. El otro de los convenios es con Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), que tiene como objetivo fomentar la descentralización en Costa Rica, además de fortalecer la incidencia y capacidades de las organizaciones nacionales y temáticas de gobiernos locales. Estos convenios le permiten a la Unión Nacional de Gobiernos Locales posicionarse a nivel nacional e internacional, además de darle la representación del país a la UNGL.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar todos los acuerdos relacionados a las solicitudes de capacitación de este Gobiernos Local de Belén. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copias de los acuerdos tomados y ratificados sobre peticiones planteadas a la UNGL, recordando que aún tenemos algunas pendientes. **CUARTO:** Desearle muchos éxitos en estos nuevos convenios y renovarle a la UNGL el

agradecimiento profundo por todos los esfuerzos realizados en pro y fortaleza de los Gobiernos Locales de Costa Rica. **QUINTO:** Trasladar a la Mesa de Descentralización, a la Comisión de Seguridad, al CCDRB, a la Comisión Cultura, Comisión Educación para su información.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 62. Se recibe oficio Ref.7110/2014, con fecha 11 de diciembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.71-2013**, celebrada el tres de diciembre del dos mil trece y ratificada el diez de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AA-390-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°44-2013 del 16 de noviembre del 2013 y ratificada Sesión Ordinaria N°45-2013 del 23 de noviembre del 2013 en el mismo dice textualmente:

CAPITULO IX INFORME DIRECTIVOS. ARTICULO 12. Se recibe informe de la Comisión Electoral para las Asambleas de elección de miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, firmado por Sra. Lucrecia Gonzalez Zumbado, Luis Zumbado Venegas, Regidor Municipalidad de Belén y Lic. Francisco Ugarte Soto, Asesor Legal, Municipalidad de Belén, dicho informe dice textualmente: Se remite informe de Comisión conformada por Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines, y se remite a la Junta Directiva las siguientes actas:

1. ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LAS MISMAS COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

2. ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL CANTON DE BELEN ADSCRITAS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

Se extiende la presente al ser las catorce horas del día trece de noviembre del año dos mil trece, ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LAS MISMAS COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

A las diecinueve horas del día once de noviembre del año dos mil trece, en aplicación de lo previsto en los artículos 166, siguientes y concordantes del Código Municipal, y artículo del Reglamento 14, se inicia la Asamblea de las Organizaciones Comunales del Cantón de Belén, para el nombramiento de un miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el período 2013-2015, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de: Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines y Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en calidad de auxiliar de dicha Comisión. Asimismo, como representantes de las organizaciones: Asociación Caritas San Antonio de Padua, María Isabel González Delgado, cédula 4-0094-0118, Asociación de Adultos Belemitas, María Cristina González White, cédula 1-0298-0757, Asociación de Desarrollo del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén, Jorge Luis Porras Chaves, cédula2-0399-0105, Asociación de Desarrollo Especifico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén, Jorge Alberto Arguello Murillo, cédula1-1043-0823, Asociación de Desarrollo Integral La Asunción, Bernardo José Rodríguez Quiroz, cédula 4-0194-0229, Asociación de Salud barrio Escobal, Rosa Murillo Rodríguez, cédula 4-0131-0438, Asociación de Salud San Antonio de Belén, María Imelda Vives Fuentes, cédula 9-0040-0522, Asociación del Salón Comunal Barrio Escobal, Francisco Javier Rodríguez Trejos, cédula 4-0090-0337, Asociación Pro Salud Ebais Asunción, Gaspar González González, cédula1-0799-0762, Asociación Rondalla Municipal de Belén y Musica Nuestra, Danilo González Ramírez, cédula4-0079-0639, Asociación de Desarrollo Especifica Pro-CEN CINAI y Bienestar Comunal de San Antonio, Luisa María Urtado Rojas, cédula 5-0201-0229, Junta de Educación Escuela España, Yahaira Patricia Segura Zumbado, cédula1-1107-0344; Junta de Educación Escuela Fidel Chaves Murillo, Gerardo Morales Badilla, cédula 4-0863-0389, Asociación de Salud de la Ribera, Rita Eugenia Guido Quesada, cédula 4-

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

0150-0108, Asociación en Promoción de los Derechos de las personas con discapacidad de Belén, Marielos Segura Rodríguez, cédula 4-0106-1305.

ARTICULO PRIMERO: De previo a iniciar el procedimiento de elección, el Comité Electoral, procede a verificar en el Registro de Organizaciones Comunales inscritas en el CCDYRB que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y cédula de identidad al día.

ARTICULO SEGUNDO: La señora Lucrecia Gonzalez Zumbado, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general. El señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General agradece a los presentes su asistencia y presenta a los miembros del Tribunal Electoral.

ARTICULO TERCERO: El Lic. Francisco Ugarte, abogado de la Dirección Jurídica Municipal, expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las Disciplinas Deportivas, como miembros del citado Comité, de acuerdo al artículo 14 del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento del C.C.D.R.B. El Lic. Ugarte propone que todos los presentes puedan postular nombres para ser nombrados.

ARTICULO CUARTO: La Asamblea decide que el nombramiento se realice de forma secreta. Y Francisco Rodríguez propone al señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522, y la señora Marielos Alvarado propone al señor Manuel Angel Ortiz Arce, cédula 4-0121-0733. Seguidamente el Lic. Francisco Ugarte explica que ambos candidatos aportan una declaración jurada haciendo constar que son vecinos de Belén. Ambos aceptan la postulación. La votación se realiza y el resultado es de 14 votos para el señor Carlos Alvarado Luna y 1 voto para el señor Angel Ortiz Arce, quedando electo el señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522.

ARTICULO QUINTO: El nombramiento del señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522, se hace a partir del 01 de diciembre del 2013 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación.

ARTICULO SEXTO: Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la misma fecha.

REGISTRO DE FIRMAS ANEXO

Sra. Lucrecia Gonzalez Zumbado
Comité Electoral

Luis Zumbado Venegas
Regidor Municipalidad de Belén

Lic. Francisco Ugarte Soto
Asesor Legal
Municipalidad de Belén

ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL CANTON DE BELEN ADSCRITAS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

ARTICULO PRIMERO: A las veinte horas del día once de noviembre del año dos mil trece, en aplicación de lo previsto en los artículos 165, siguientes y concordantes del Código Municipal, y el artículo 14 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se inicia la Asamblea de las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén, para el nombramiento de dos representantes de las mismas como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el período 2013-2015, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de:

Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines y Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en calidad de auxiliar de dicha Comisión. Asimismo: Asociación Deportiva Belén Atletismo, Claudio Arce Venegas, cédula 4-0133-0625, Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, Jesús María Rojas Araya, cédula2-0285-1277, Asociación Deportiva Belén Fútbol, Jorge Ernesto Ocampo Sanchez, cedula 204400517, Asociación Belemita de Natación, Karolina Segura Hernández, cédula 4-0147-0375, Asociación Deportiva Belén Voleibol, Minor Murillo Núñez, cédula 108130605, Asociación Deportiva Belén Karate, Sergio Cambronero Núñez, cedula 203980498 Asociación Deportiva Belén Triatlón, Manuel Emilio Rojas Fuentes, cédula 204340248, Asociación Deportiva Belén Taekwondo, Fernando José Hueda Beeche, cédula 109310996, Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, Mónica Flaqué Ávila, cédula 109310075, Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, Eladio Gerardo de

la Trinidad Guerrero Guillen, cédula 105790910 y la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén, Carmen Zumbado Venegas, cédula 401140415.

ARTICULO SEGUNDO: De previo a iniciar el procedimiento de elección, la Comisión Electoral, procede a verificar en el Registro que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y todas se encuentran adscritas al comité. De previo a iniciar los representantes de la Asociación de Atletismo el señor Hector Porras anterior presidente y Claudio Arce, presidente electo por asamblea presentó certificación notarial y documentación de respaldo de que desde el mes de agosto fue nombrado presidente de la Asociación de Atletismo por asamblea y que la gestión definitiva de inscripción ante el registro está en trámite, el Lic. Francisco Ugarte, conversa con los representantes de Atletismo e indica que desde esa perspectiva al dirimirse la emisión de un voto, no ve inconveniente que el señor Claudio Arce al amparo de la documentación presentada vote como presidente de la Asociación de Atletismo. El señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administración General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, da la bienvenida a los presentes, a continuación presenta a los miembros del tribunal electoral, indicando que su presencia corresponde para asistir al Tribunal y cede la palabra al mismo. Inmediatamente la señora Presidente de la Asociación Belemita de Natación presenta una nota donde hace constar que el señor Juan Manuel González Zamora, renunció desde el mes de octubre pasado como fiscal de dicha Asociación. Asimismo el señor Presidente de la Asociación Belén Fútbol presenta un documento donde solicita la recusación de las Asociaciones de Ciclismo, con motivo que el presidente de dichas Asociaciones es empleado del Comité de Deportes y secretario de actas de la Junta Directiva, por lo tanto hace referencia a jurisprudencia respecto a un posible conflicto de intereses y del principio de probidad en principio debe recusarse de participar. El Lic. Francisco Ugarte toma la palabra e indica que por respeto a los miembros del Tribunal electoral, al ser las veinte horas con quince minutos solicita un receso para que el mismo pueda analizar el documento para emitir un criterio al respecto.

Al ser las veinte horas con treinta minutos se reanuda la Asamblea y se entrega al Presidente de Fútbol un recibido del documento, inmediatamente el Lic. Francisco Ugarte toma la palabra e indica que una vez conocido el documento, aclara que ellos no son un órgano jurisdiccional sino que su cargo es meramente para elegir a los representantes, y agrega que el actuar del señor Edwin Solano Vargas no tiene toma de decisiones donde deba beneficiar a las Asociaciones, visto así implica que de haber un conflicto de intereses sería a una persona física y no ante una persona jurídica, no se puede hacer extensivo el problema a los dos sujetos que son diferentes, desde ese punto de vista llegan a la desición que no pueden hacer ilusorio que no puedan los representantes de Ciclismo ya que el 165 del Código Municipal en relación al artículo 8 del Reglamento, además el artículo 14 del Reglamento que establece los requisitos, en este caso ambas Asociaciones cumplen, y se acredita que los vicepresidentes quedan acreditados para participar en el proceso de elección, por lo tanto se rechaza ad portas la gestión presentada y se hace de forma verbal porque es el mecanismo del que se dispone en este momento, según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento.

El señor José Manuel Matamoras presenta una nota donde hace constar que renunció a su cargo de tesorero en la Asociación Deportiva Belemita de Atletismo. Toma la palabra el señor Edwin Solano, que indica que en función del amor al deporte y creyendo fielmente en el tribunal electoral, la Asociación de Ciclismo ha decidido abstenerse de participar de la Asamblea, creen dichos representantes en la democracia y el resto de los representantes tienen los elementos suficientes para tomar la decisión correcta en esta elección.

El Lic. Ugarte toma la palabra indica que el tiempo es limitado e indica que se continúe con la Asamblea.

ARTICULO TERCERO: La señora Lucrecia González Zumbado, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general.

ARTICULO CUARTO: El Lic. Francisco Ugarte, abogado de la Dirección Jurídica Municipal, expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las Disciplinas Deportivas, como miembros del citado Comité, de acuerdo al artículo 14 del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento del C.C.D.R.B. El Lic. Ugarte propone que todos los presentes puedan postular nombres para ser nombrados.

De previo a proseguir el Presidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, toma la palabra y aporta para conocimiento de los miembros de la Asamblea que a la fecha hay dos denuncias y aporta copia de carátula de los documentos, presentadas ante las autoridades competentes.

El Lic. Ugarte explica que el artículo del Reglamento habla de que no pueden formar parte de la Junta Directiva del Comité personas con procesos pendientes o sentencia firme, en el sentido de sentencia firme se refiere que ya no tiene la sentencia ningún tipo de apelación, y por otra parte si recomendamos la participación del señor Juan Manuel González eventualmente viciaría de nulidad el procedimiento.

En este caso evidentemente nos encontramos ante lo estipulado ante el Reglamento.

El señor Juan Manuel González, toma la palabra e indica que si hubiera sabido que este era el espíritu de la Asamblea él mismo hubiera asumido esta posición, sin embargo propone que los Asambleístas voten por él y que él asumirá su defensa.

En resumen el artículo 8 indica claramente una imposibilidad de participación y se procede a votar.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2014
SÁBADO 28 DE JUNIO DEL 2014

ARTICULO QUINTO: La Asamblea decide por unanimidad que el nombramiento se realice de forma voto secreto. Para el primer puesto el señor Minor Murillo postula al señor Juan Manuel González Zamora cédula 4-092-565, quien da la aceptación para su postulación y eventual nombramiento. Y el señor Claudio Arce propone a la señora Alexandra Grant Daniels, cédula 1-0745-0348, quien da la aceptación para su postulación y eventual nombramiento. La votación se realiza de forma secreta y el resultado es de 5 votos a favor del señor Juan Manuel González Zamora, y 4 votos a favor de Alexandra Grant Daniels.

Para el segundo puesto el señor Jorge Ocampo postula al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, cédula 1-0768-0173, y el señor Roberto Zumbado acepta su postulación y eventual nombramiento, la señora Karolina Segura postula al señor José Manuel Matamoros García, cédula 8-0067-0348, y Matamoros acepta su postulación y eventual nombramiento.

La votación se realiza de forma secreta y el resultado es de 5 votos a favor del señor Roberto Zumbado, y 4 votos a favor del señor José Manuel Matamoros García.

Una vez terminada la elección, toma la palabra el señor Jorge Ocampo y pregunta que el artículo 8 del Reglamento indica que debería respetarse la paridad. El Lic. Francisco Ugarte explica que en este caso, inicialmente hubo una mujer como candidato y la asamblea no voto para que la misma ganara, por lo tanto no hubo imposibilidad material de elegirla pero la Asamblea no la aprobó.

ARTICULO SEXTO: El nombramiento del señor Juan Manuel González Zamora y el señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, se hace a partir del 01 de diciembre del 2013 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación.

ARTICULO SETIMO: Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las veintiuna horas seis minutos de la misma fecha.

Sra. Lucrecia González Zumbado
Comité Electoral

Luis Zumbado Venegas
Regidor Municipalidad de Belén

Lic. Francisco Ugarte Soto
Asesor Legal
Municipalidad de Belén

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad avalar el informe de la Comisión Electoral y enviar al Concejo Municipal para su conocimiento y juramentación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si tenemos que ratificar esos nombramientos o solo se deben juramentar. Si realmente a esa persona se le aplica el Artículo 8, entonces debería de abstenerse de participar en la elección, porque estaría adelantando un criterio, abstenerse de hasta de emitir un criterio y una opinión y que la Asamblea sea lo mas transparente, le preocupa que la Asamblea pueda tener un vicio de nulidad, porque no se esta aplicando el Reglamento y la persona involucrada no debería de estar emitiendo un criterio en la Asamblea, por transparencia.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, da lectura a parte del documento señalando que en el Informe se menciona la recomendación que hizo el Lic. Francisco Ugarte que no podían formar parte del Comité de Deportes, personas con sentencias pendientes, ya que viciaría el procedimiento, la idea es aclarar esa duda, porque al parecer así lo establece el Artículo 8 del Reglamento. Se debe revisar el Reglamento y procedimientos del Tribunal Supremo de Elecciones. El Oficio lo envía el Comité de Deportes, es el Informe de la Comisión Electoral. Aclara que ella no estuvo en la Asamblea y no sabe que pasó, únicamente conoce lo que dice el Oficio, de ahí las dudas, porque es obligación como jerarcas aclarar este punto.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, avisa que no sabe que le corresponde al Concejo, hacer la consulta al Asesor Legal es valido ante lo expuesto en el Informe, pero en el documento se dice que el nombramiento es a partir del 1 de diciembre y procede la juramentación ante el Concejo, por lo tanto su periodo inicio el domingo, la consulta dejaría sin efecto este Oficio o no.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cree que se esta dando por un hecho que alguien tenia un procedimiento, le gustaría que alguien pueda probar que Juan Manuel González, tenía ese día una denuncia interpuesta, eso no se puede probar, existe un procedimiento y se dio una Asamblea y el Reglamento habla de procedimientos para realizar apelaciones, ya pasaron los días que tenían derecho, Juan Manuel González no era parte de la Asamblea no sabe porque lo dejaron hablar en esa Asamblea, igual hablo el Regidor Desiderio Solano y no era parte de la Asamblea, están seriamente equivocados y el procedimiento ya esta establecido, lo que queda es que el Concejo proceda a la juramentación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que le llamo la atención el informe, porque el Lic. Francisco Ugarte hace la aclaración en la Asamblea, había dicho que el Reglamento se debe cambiar, el Reglamento como esta, no fue aplicado en la Asamblea, algo curioso es que Alejandra Grant obtuvo 4 votos y Juan Manuel González 5

votos, le parece que la votación fue muy cerrada, debemos tener claro si debemos cambiar o no el Reglamento, por eso debemos hacer la consulta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDROES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:
PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión electoral instaurada las aclaraciones de todos los comentarios expuestos en este artículo. **TERCERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal, por lo tanto al CCDRB también porque es una dependencia municipal; la gran necesidad de cumplir con la paridad y alternabilidad de todos los procesos electorales según reglamentos del Tribunal Supremo de Elecciones correspondientes. **CUARTO:** Consultar al Asesor Legal del Concejo si conforme a este informe AA-390-2013, ya se puede proceder debido a la discusión planteada con respecto al cumplimiento del artículo 8 y las inquietudes de nulidad planteadas en este mismo documento. **QUINTO:** Enviar copia a la Auditoría para su información.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 63. Se recibe oficio Ref.0905/2014, con fecha 19 de febrero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.09-2014**, celebrada el once de febrero del dos mil catorce y ratificada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Nombramiento de los dos representantes para la Junta Directiva del CCDRB.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 inciso i), artículo 13 inciso g) y el 165 inciso a) establecen la obligación de este Concejo de nombrar a dos personas para que forme parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB).
- Que los convenios internacionales firmados y ratificados por Costa Rica determinan la aplicación de prácticas equitativas y la paridad en los procesos de selección y nombramiento. Ley de Igualdad Social de la Mujer (1990), Convención CEDAW ratificada en 1984, la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género (2007-2017)
- Que la normativa nacional y local, constituyen la base en todas sus políticas y reglamentos la selección y nominación implementando la paridad y equidad. Política aprobada en el Artículo 3 del Acta 74-2004 de la Municipalidad de Belén.

Por tanto:

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:
PRIMERO: Nombrar a Manuel González Murillo y a Rosario Alvarado. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos tomados y ratificados sobre este asunto. **TERCERO:** Enviar copia a los interesados e involucrados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 64. Se recibe oficio Ref.0906/2014, con fecha 12 de febrero del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Posibilidades de reforma del Reglamento del CCDRB por tener roces de inconstitucionalidad.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comenta que se refiere a la modificación del Artículo 8 del Reglamento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-010-2014.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el artículo 10 de la Sesión Ordinaria N° 71-2013 del 3 de diciembre de 2013 y ratificada el 10 de diciembre de 2013, procede esta asesoría legal por medio de la presente a referirse al proceso de nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), y como complemento al informe MB-082-2013 con fecha del día 17 de diciembre de 2013; se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: SOBRE EL INFORME MB-082-2013 Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

Mediante informe MB-082-2013, esta asesoría legal se refirió al contenido del oficio AA-390-2013 en el cual transcribió el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes en su sesión N° 44-2013 del 16 de noviembre de 2013, relacionado con las Actas de las Asambleas de Organizaciones Comunes y de las Asociaciones Deportivas que se realizaron como parte del proceso de nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. La inquietud que surge a raíz de este oficio, versa sobre el cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB; debido a que durante la celebración de la Asamblea de las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén adscritas al CCDRB, surgieron algunas inquietudes respecto a la elección del señor Juan Manuel González, como miembro de la Junta Directiva de la CCDRB, ya que se indica que existen denuncias judiciales presentadas en su contra, y en este momento, el artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén establece que las personas con procesos judiciales pendientes y sentencias firmes, están inhibidas de integrar las Juntas Directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Actualmente, el artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, textualmente dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.

4. Personas con procesos judiciales pendientes y sentencias judiciales en firme.”

Es criterio de esta asesoría legal que el inciso 4 de dicho artículo puede resultar violatorio del principio de inocencia que está establecido en el artículo 39 de nuestra Constitución Política, debido a que aún cuando se tenga un proceso judicial pendiente o una denuncia presentada, esto no determina que la persona imputada pueda ser considerada culpable hasta tanto no se dicte sentencia firme en los procesos que se tramiten con todas las garantías que dan contenido al Debido Proceso. Dicha norma constitucional literalmente indica:

“ARTÍCULO 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

No constituyen violación a este artículo o a los dos anteriores, el apremio corporal en materia civil o de trabajo o las detenciones que pudieren decretarse en las insolvencias, quiebras o concursos de acreedores.”

Respecto al debido respeto que se le debe tener al principio de inocencia, la Sala Constitucional mediante Voto N°2757-1992 de las 14:25 horas del 1° de septiembre de 1992, indica lo siguiente «Ninguna persona puede ser considerada ni tratada como culpable mientras no haya en su contra una sentencia conclusiva firme, dictada en un proceso regular y legal que lo declare como tal después de haberse destruido o superado aquella presunción. Además en virtud del estado de inocencia del reo, no es él quien debe probar su falta de culpabilidad, sino los órganos de la acusación, con efectos complementarios como la imposibilidad, durante el proceso de coaccionarlo y, con mayor razón aún, de someterlo a torturas o tratamientos crueles o degradantes -expresamente proscritos por el artículo 40 de la Constitución-, así como el de que su libertad sólo puede restringirse de manera cautelar y extraordinaria para garantizar los fines del proceso, valga decir, para prevenir que eluda la acción de la justicia u obstaculice gravemente la comprobación de los hechos, o para evitar que éstos se repitan en ciertos casos graves -como en los abusos sobre personas dependientes-; pero nunca invocando la gravedad de los delitos o de las pruebas que existan en su contra, precisamente porque su estado de inocencia veda de modo absoluto el tenerlo, directa o presuntivamente, por culpable.» (Sentencia #1739-92 de las 11:45 horas del 1° de julio de 1992); y, posteriormente, que «Uno de los principios que lo integran (el debido proceso), es el de inocencia, que deviene de lo dispuesto en el artículo 39 Constitucional y presupone que nadie pueda ser considerado culpable mientras no lo declare así una sentencia definitiva, de allí que esta garantía pueda ser violada por orden de captura o detención, por auto de procesamiento que ordene igualmente la prisión preventiva o por la elevación de la causa a juicio cuando no estén esos pronunciamientos debidamente motivados o por la sentencia que ponga fin al proceso, si ésta no hubiere sido dictada con arreglo a las disposiciones que regulan su forma y el fondo de su contenido... el principio de inocencia debe ser respetado, a fin de que no se haga ilusoria la mencionada garantía constitucional, con ocasión de las actuaciones del indiciado, su defensor, del Ministerio Público y del Juez, y su violación debe sancionarse con nulidad absoluta...» (Voto #2757-92 de las 14:25 horas del 1° de setiembre de 1992).

SEGUNDO: RECOMENDACIONES.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta asesoría legal procede a emitir las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Concejo Municipal modificar el inciso 4 del artículo en cuestión, en el tanto el mismo puede resultar violatorio al principio de inocencia al establecer que las personas con procesos judiciales pendientes no podrán ser nombradas como miembros de la Junta Directiva del CCDRB.

2. Que esta asesoría legal, presenta propuesta de modificación, para que el artículo en cuestión se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.
4. Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito”

3. Que este Concejo Municipal traslade la presente propuesta de modificación al inciso 4 del artículo 8, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que éste proceda a valorar lo que considere pertinente, sin perjuicio de que se remita a publicar en consulta publica no vinculante por un plazo de 10 días hábiles conforme a los dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que en cualquier momento que se nombre la Junta esta modificación le aplica a cualquier persona, hasta las dos personas nombradas el día de hoy.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, confirma que las deudas se debe especificar que son con la Municipalidad, así se puede sacar el registro, pero seria analizar después.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el Oficio MB-010-2014. **SEGUNDO:** Modificar el inciso 4 del artículo 8, en el tanto el mismo puede resultar violatorio al principio de inocencia al establecer que las personas con procesos judiciales pendientes no podrán ser nombradas como miembros de la Junta Directiva del CCDRB. **TERCERO:** Trasladar la presente propuesta de modificación al inciso 4 del artículo 8, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que éste proceda a valorar lo que considere pertinente. **CUARTO:** Que se remita a publicar en consulta publica no vinculante por un plazo de 10 días hábiles conforme a los dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 65. Se recibe oficio Ref.1905/2014, con fecha 02 de abril del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.19-2014**, celebrada el primero de abril del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Reforma reglamento del CCDRB.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-019-2014.

Habiéndose aprobado por parte de este honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado Sesión Ordinaria N° 09-2014 la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual se sometió a consulta pública no vinculante mediante publicación realizada en La Gaceta número 53 del 17 de marzo de 2014, y habiéndose cumplido el plazo de diez días hábiles a efecto de que los munícipes o cualquier interesado se manifestara, sin que se hayan presentado objeciones que merezcan ser analizadas, lo procedente es que el Concejo tome el acuerdo en el cual se apruebe modificar el texto del artículo 8 antes referido, para cuyos efectos se adjunta un proyecto que podría valorarse y adoptarse, preferiblemente como un acuerdo definitivamente aprobado, dado que esta reforma en proceso impide la designación de lo miembros del Comité Cantonal de Deportes, en el tanto el mismo modifica y afecta las condiciones de los candidatos a esos puestos.

Para efectos de la publicación se aclara que se deberá publicar integralmente el texto del artículo 8 aprobado conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cita que lo que esta pendiente es la juramentación de los miembros del Comité de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Que habiéndose publicado en La Gaceta 53 del 17 de marzo del 2014 el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2014, Artículo 6, celebrada el once de febrero del dos mil catorce en el cual se somete a consulta pública el texto de la propuesta de modificación del ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, y no habiéndose presentado objeciones, dentro del plazo de ley a la reforma consultada, el Concejo Municipal de Belén **ACUERDA:** Modificar el ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, para que se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.
4. Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito”

Rige a partir de su publicación.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 66. Se recibe oficio Ref.1911/2014, con fecha 09 de abril del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.19-2014**, celebrada el primero de abril del dos mil catorce y ratificada el ocho de abril del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 53 del 17 de marzo del 2014 se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2014, Artículo 6, celebrada el once de febrero del dos mil catorce: Propuesta de modificación, ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, para que el artículo en cuestión se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.
4. Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito”

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Ratificar el acuerdo anterior donde se aprueba definitivamente el texto que modifica el Artículo 8 de ese Reglamento.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 67. Se recibe oficio Ref.3003/2014, con fecha 21 de mayo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.30-2014**, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Juramentación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

- Rosario Alvarado.
- Manuel González.
- Roberto Carlos Zumbado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, señala que muchas gracias, el trabajo tiene que ser persistente, la comunidad de Belén, niños y jóvenes verán los frutos, muchas gracias por la colaboración que ofrecen de manera ad honorem, sabe que el trabajo lo pueden hacer muy bien, siéntase en la libertad de venir al Concejo cuando sientan la menor duda, no se sientan solos, aquí estamos para apoyarlos en todo el trabajo que realizan.

El señor Manuel González, expresa que agradece al Concejo la confianza que le dan para seguir en el Comité de Deportes, están anuentes a estar sujetos a cualquier rendición de cuentas en el momento que lo requieran.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 68. Se recibe oficio SC-25-2014, con fecha 26 de mayo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, dirigido a los señores Carlos Alvarado y Juan Manuel González Zamora, con copia a esta Junta Directiva, el mismo dice textualmente:

Debido a la urgencia que tenemos de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, inicie sus funciones se les convoca por segunda vez a la juramentación el próximo martes 27 de mayo a las 6pm en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén. Con instrucciones del Directorio del Concejo Municipal se les aclara que en caso de no asistir y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos que esta Municipalidad está obligada a prestar, se procederá a mocionar para gestionar formal proceso de sustitución de los miembros ausentes, sin perjuicio de que los miembros que se encuentran juramentados instalen la Junta Directiva, por conformar quórum.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 69. Se recibe oficio Ref.3014/2014, con fecha 29 de mayo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.30-2014**, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce y ratificada el veintisiete de mayo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.94 del lunes 19 de mayo de 2014, se publico la aprobación definitiva de la Reforma del Artículo 8 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar texto completo y actual del Reglamento la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 70. Se recibe oficio Ref.3234/2014, con fecha 11 de junio del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.32-2014**, celebrada el tres de junio del dos mil catorce y ratificada el diez de junio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio de Carlos Alvarado Luna. La presente es para informarles muy respetuosamente que debido a que estaré fuera del país durante un mes y unos días se me hace imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén. Así mismo les indico que después de este periodo me estaré incorporando a la junta directiva. Agradeciendo de antemano su consideración del caso, se despide.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, consulta directamente al Asesor Legal que: ¿Cuáles son las implicaciones por la ausencia de un director durante 1 mes con respecto al funcionamiento de la Junta Directiva del Comité de Deportes?, ¿Podrá esta Junta reunirse y trabajar?.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que una vez instalada la nueva Junta Directiva se revoca la autorización al Alcalde.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, aclara que la Junta del Comité de Deportes es un órgano y como tal no pueden reunirse hasta alcanzar la condición legítima todos sus miembros elegidos, se debe reunir cuando estén los 5 miembros presentes, porque ahí es donde nace a la luz pública el órgano, le parece que existe pronunciamiento de la P.G.R. sobre el quórum y deberían revisarlo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Comunicar al Comité de Deportes para su información.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 71. Se recibe nota sin oficio, con fecha 3 de junio del 2014, por parte del señor Carlos Alvarado Luna, dirigida al Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La presente es para informarles muy respetuosamente que debido a que estaré fuera del país durante un mes y unos días se me hace imposible asistir a las reuniones de junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén. Asimismo les indico que después de este período me estaré incorporando a la junta directiva.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 72. Se recibe oficio Ref.3229/2014, con fecha 11 de junio del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.32-2014**, celebrada el tres de junio del dos mil catorce y ratificada el diez de junio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII - LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio ADM-1374-2014 de M.Sc. Pablo Vindas, Administrador General. El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad número 1-870-538, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, manifiesto: Que condecorador de las penas y consecuencias que conlleva el perjurio y el falso testimonio en nuestra legislación, declaro bajo la fe de juramento lo siguiente:

1. En septiembre del año 2013, señor Juan Manuel González, Carlos Alvarado y Miguel Alfaro Villalobos, los dos primeros miembros de la Junta Directiva anterior del Comité Cantonal de Deportes y el tercero regidor propietario del Concejo Municipal, y ante la elección que se aproximaba para los representantes de las organizaciones comunales ante la Junta Directiva del Comité de Deportes, me ordenaron hacer una convocatoria parcial a las organizaciones comunales que ellos me indicaron, que hiciera la convocatoria el miércoles 9 de octubre 2013, y fecha límite de recepción de inscripción el viernes 11 de octubre del 2013, brindando solamente dos días para presentar los requisitos de inscripción. Lo anterior debido, a que según me informaron, ellos ya habían hablado con las organizaciones que les interesaba que participaran para que tuvieran listo los documentos necesarios, esto provocó de que a pesar de que otras organizaciones llamaron a consultar sobre el empadronamiento, y el porqué del plazo tan corto, yo debía informarles que se estaba siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, y así se impidió la participación de todas las organizaciones comunales del Cantón, cosa que hubiese podido dar un resultado diferente en la elección de representante de dichas organizaciones antes la Junta Directiva del Comité. Lo anterior se produce debido a que ellos se aprovecharon del vacío que tiene el artículo 14 del Reglamento en cuanto al plazo que deben tener las organizaciones comunales para inscribirse en el Comité para la Asamblea, aunque en sentido común y sobre todo siguiendo los principios de probidad y transparencia y buscando la libre participación en la elección que se acercaba, se debió haber dado al menos ocho días para dicha gestión. Incluso yo procedí a invitar a la señora Ex miembro del Concejo Municipal, la señora Marielos Segura como representante de la organización denominada Asociación de Salud de la Ribera, y esto conllevó a que se me regañara e insultara por estar citando personas que no eran afines a los intereses de los señores González y Alvarado.

2. Este hecho unido a la arbitrariedad en que se desarrolló el nombramiento de los representantes de las Asociaciones, en donde no solo, no se respetó el deber de mantener la paridad de género en dicha escogencia, sino que a sabiendas de que existían dos acusaciones penales en contra del señor González, se procede al nombramiento de este como representante de las Asociaciones en contra de lo que establecía en ese momento el artículo 14 inciso b. del Reglamento del Comité de Deportes. En esta asamblea, según me indicaron algunos presidentes de

Asociaciones Deportivas, se llegó incluso al absurdo de que el señor González y en coordinación con el señor Alfaro citaron a algunos presidentes de las Asociaciones para coaccionarlos y hablar mal del presidente de la Asociación de fútbol, Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, que era el que había organizado la oposición a dichos señores.

3. Estos hechos unidos a una serie de irregularidades que se venían presentando en el accionar del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, me llevó en primera instancia a colaborar abiertamente en una investigación que está llevando a cabo la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, y posteriormente presentar denuncias sobre los hechos cuestionados ante las Autoridades Administrativas Competentes.

4. Ante estos hechos y buscando la transparencia en mí accionar procedí a informar de mi colaboración en las investigaciones y de las respectivas denuncias que he interpuesto a los señores:

4.1. Juan Manuel González Zamora; 4.2. Carlos Alvarado Luna; 4.3. Miguel Alfaro Villalobos; 4.4. Edwin Solano Vargas; 4.5. Personal del Comité Cantonal de Deportes y 4.6. Presidentes de las Asociaciones Deportivas.

5. Esto ha provocado por un lado el apoyo de algunos sectores del Deportes del Cantón y de la Municipalidad de Belén, pero por otra parte me he visto expuesto a insultos, amenazas y coacciones por parte de los señores: Juan Manuel González Zamora, Carlos Alvarado Luna y Miguel Alfaro Villalobos. Como muestra de lo anterior indico algunos ejemplos:

5.1. El lunes 19 de mayo 2014, tuve una fuerte discusión en las oficinas del Comité con Juan Manuel González Zamora.

5.2. El jueves 22 y lunes 26 de mayo 2014, tuve una fuerte discusión en las oficinas del Comité con los señores Carlos Alvarado y Miguel Alfaro.

5.3. El miércoles 28 de mayo 2014, tuve una fuerte discusión en las oficinas del Comité con el señor Carlos Alvarado.

6. Este tipo de agresiones verbales, no son nuevas, sino que he sido víctima de las mismas por múltiples motivos por parte de los señores indicados, siempre que me opuse o manifesté alguna duda con respecto al accionar de los mismos dentro del Comité de Deportes. Si no lo denuncié anteriormente se debió a que siempre se me amenazó, principalmente con el despido de mi trabajo, y debido a que tengo familia, siempre temí perder mi trabajo. Sin embargo esta situación ha llegado a un extremo que me hace imposible seguir callando ante las situaciones que se han venido dando.

7. Ante estas situaciones, he procedido a Asesorarme Legalmente y estoy estudiando la posibilidad de que en caso de que estas actuaciones persistan presentar las debidas denuncias por coacción ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

8. Mi intención de esta declaración, es dejar constancia ante la máxima autoridad municipal del Cantón de Belén, de la situación laboral en la que me encuentro y las agresiones psicológicas a las que me he visto expuesto desde mi ingreso al Comité de Deportes.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su respuesta, me despide de ustedes muy atentamente;

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cita que hace unos años recuerdan el problema que tuvo Rosario Alvarado y Flor Delgado en el comité de deportes, después Angélica Venegas fue demandada en los tribunales, pero ella gana el pleito y le pagaron, ahora somos algunos de nosotros, el tema no le preocupa en nada, no hay problema, ya que este tema está en manos de quien tiene que estar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que el tema debe ser analizado, porque se hacen denuncias fuertes, el Regidor Miguel Alfaro no debería referirse al tema, porque está implicado, no debería descalificar a una persona, no es lo correcto, debemos investigar, el tema del Comité de Deportes es serio, si está diciendo falsedades, podrían tomar las medidas que corresponden, el tema del Comité de Deportes ya aburre, se viene arrastrando desde hace muchos años, esta carta es una denuncia abierta, tenemos que prestarle atención, mejor que el Regidor Miguel Alfaro se abstenga porque ahí está su nombre.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 73. Se recibe oficio Ref.3510/2014, con fecha 25 de junio del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.35-2014**, celebrada el diecisiete de junio del dos mil catorce y ratificada el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio ADM-1535-2014 de M.Sc. Pablo Vindas, Administrador General. En referencia al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°32-2014, artículo 29 Ref.3229/2014 que me fue notificado el viernes 13 de junio del año en curso; en dicha nota envié una declaración jurada a este honorable Concejo Municipal en donde le informo de una serie de actuaciones que viciaron de nulidad absoluta el nombramiento de los señores Carlos Alvarado Luna y Juan Manuel González Zamora como miembros de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Debido a que nuestra legislación establece que las nulidades absolutas no pueden ser subsanadas y provocan la anulación de las actuaciones que se ven afectadas por dichas nulidades, solicito respetuosamente a ese Concejo que me instruya acerca de las acciones a seguir en este caso. Mi solicitud se basa en que no me queda claro si con el acuerdo que tomó ese Concejo de elevar a estudio mis declaraciones era con el objeto de archivar las mismas o crear los órganos directores que determinarían la anulación de los nombramientos cuestionados.

Ya que de darse la anulación de los nombramientos dichos, los miembros cuestionados no podrían integrar la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se debería dejar en suspenso los mismos y ordenar a los otros 3 integrantes de dicha Junta Directiva para que procedan a actuar ellos y nombrar la Junta Directiva, mientras se espera el resultado de la investigación. Sin más por el momento, quedamos en espera de sus instrucciones, me despido de ustedes muy atentamente y agradeciendo su atención;

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Trasladar al Auditor Interno para que proceda como en derecho corresponda.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 74. Se recibe oficio Ref.3509/2014, con fecha 25 de junio del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.35-2014**, celebrada el diecisiete de junio del dos mil catorce y ratificada el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 9. Se conoce oficio ADM-1452-2014 de Msc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes de Belén, fax: 2239-5368. Saludos cordiales, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con el debido respeto, me permito manifestar que debido a que los miembros de Junta debidamente electos y juramentados: Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Manuel González Murillo, se han presentado a dos sesiones extraordinarias a efectos de nombrar el directorio de dicho Comité, sin embargo debido a que los otros dos miembros electos, de los cuales Carlos Alvarado ya fue juramentado pero por diversas razones no se ha presentado a las sesiones y el señor Juan Manuel González Zamora, ni siquiera ha sido juramentado. Los miembros Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Manuel González Murillo, me indicaron solicitar respetuosamente al Concejo Municipal, para que se instruya a la Junta Directiva del Comité: ¿Cómo proceder en el caso de que, al momento de la elección del directorio, solamente se encuentren presentes tres miembros sesionando?.

Sin más por el momento, quedamos en espera de su respuesta, me despido de ustedes muy atentamente y agradeciendo su atención.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el tema se debe remitir al Asesor Legal para su análisis, además falta la Auditoría Externa del Comité de Deportes, según el Reglamento y acuerdos tomados por este Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expresa que 3 son mayoría porque son 5, entonces que el Asesor Legal aclare.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que se debe remitir al Asesor Legal, para que presente por escrito el dictamen, porque como antes de tener la primera sesión donde se conforme la Junta Directiva, se van a reunir de forma extraordinaria.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que ya están elegidos todos los miembros y debidamente juramentados, podemos esperar a que regrese Carlos Alvarado, así se reúnen y eligen el Directorio. Para que hacer nuevamente la consulta a nuestro asesor jurídico si el ya emitió su opinión al respecto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que ya todos los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes están debidamente nombrados y juramentados según la regulación vigente y por lo tanto ya adquieren responsabilidad sobre dicho Comité.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que cuando uno trabaja de forma voluntaria, pero se deben comprometer a asistir, ha visto que hay interés políticos – económicos y personales que están influyendo hasta ahora

lo están viendo, parece que prevalecen otros intereses antes de la comunidad y del Comité de Deportes, es preocupante porque ya deben trabajar en el PAO Presupuesto 2015. Aclara que el atraso se dio por recomendación del Asesor Legal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que 2 compañeros fueron nombrados en noviembre del 2013 y este Concejo no los llamo a juramentar, no le echen la culpa a alguien que tiene un paseo programado hace meses, si hay alguien culpable que el Comité de Deportes no funcione es el Concejo, porque Carlos Alvarado y Juan Manuel González siempre han trabajado por la comunidad. Cuando dice Concejo se esta incluyendo y no vota de acuerdo a quien tengo de frente por presión, en el caso de Carlos Alvarado estaba bien nombrado, cualquiera pudo llamarlo a juramentar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el Regidor Miguel Alfaro forma parte de este Concejo y es corresponsable de las decisiones, tenia la obligación de solicitar que fueran juramentados, pero solamente 1 vez lo recordó, en este Cantón todos conocemos la situación del Comité de Deportes y se tiene que resolver, consultemos al pueblo que es lo que quieren porque están siendo perjudicados.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:
PRIMERO: Que se proceda como en derecho corresponda a convocar y a nombrar los miembros del directorio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se encuentra pendiente la realización de una Auditoría Externa.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 75. Se recibe oficio UC-ADS-021-2014, con fecha 26 de febrero del 2014, por parte de Lillyana Ramirez Vargas, Coordinadora Unidad Cultura, el mismo dice textualmente: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén le invita muy cordialmente a presentar sus propuestas de candidatos para el otorgamiento de la "Orden Rita Mora López", la cual consiste en una distinción póstume que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que se destacaron por su servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio hacia la comunidad de Belén. De acuerdo al reglamento, la persona designada para ser distinguida con la "Orden Rita Mora López" deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber residido en el cantón de Belén. b) Haber trabajado en forma voluntaria en cualquier campo del quehacer comunal. c) Que el trabajo realizado representare un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento del Cantón de Belén. d) Haber sido una persona de reconocida solvencia moral. La propuesta del candidato(a) a la "Orden Rita Mora López" deberá ser presentada por una persona u organización Belemita ante el Concejo Municipal, por escrito y a mas tardar el día 30 de marzo 2014. Además, debe presentar una biografía del candidato(a) que deberá contener el curriculum de la persona, su historia comunal y cualquier otra referencia o fuente que justifique tal distinción.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 76. Se recibe nota sin oficio, con fecha 28 de febrero del 2014, por parte del señor Edgar Calderón Trejos, dirigida a la Junta Directiva de la Asociación Belén Fútbol, con copia al CCDRB, el mismo dice textualmente: De la forma más atenta solicito copia completa y por escrito del acta celebrada por parte de la Asociación Deportiva Belén Fútbol el día 17 de febrero (la cual estuve presente) así como la del día 24 de febrero en donde aprobaron en definitiva los acuerdos emitidos el día 17 de febrero. Para entrega de dicho documento me lo podrían enviar a mi correo electrónico ealex1020@gmail.com o bien localizarme a mi celular 8310-8660 para retirar en sus oficinas administrativas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 77. Se recibe nota sin oficio, con fecha 14 de marzo del 2014, por parte de Sigdy Cruz, Administradora de la Asociación Belemita de Natación, el mismo dice textualmente: Sirva la presente para informarles que para el 30 y 31 de agosto de este año, se estará llevando a cabo nuevamente el Torneo Belencito Nestlé 2014 aquí en la Piscina del Polideportivo, con nadadores de 5 hasta 11 años, y la esperanza nuestra es al igual que el año anterior esmerarnos en la organización del evento, por tal motivo, estamos recurriendo con anterioridad ante ustedes, para que en estas fechas no se efectúe ninguna otra actividad deportiva, ya que la cantidad de personas entre vehículos, niños y adultos es bastante grande. Aprovecho la oportunidad para solicitar también para esa fecha, 95 sillas y 10 mesas, para la organización de este mismo evento.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 78. Se recibe oficio Ref.1218/2014, con fecha 05 de marzo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.12-2014**, celebrada el veinticinco de febrero del dos mil catorce y ratificada el cuatro de marzo del año dos mil catorce, que literalmente dice: **CAPÍTULO IV- INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 18. Se conoce oficio DJ-062-2014 de Rodrigo Fabián Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio REF. 7038/2013, de fecha 4 de diciembre del 2013, donde se hace llegar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 70-2013, artículo 38, celebrada el 26 de noviembre, y ratificada el 3 de diciembre ambas fechas del año anterior, el cual aprobó el Oficio MB-077-2013 del Asesor Legal del Concejo, Licenciado Luis Álvarez Chaves, en donde se pone de conocimiento a esta Dirección Jurídica, que en el proceso de conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N° 12-005818-1027-CA, correspondiente al proceso presentado por el señor Sergio Masís Olivas, en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se procedió a integrar a la Municipalidad de Belén representada por su Alcalde a la litis, y que eventualmente sería notificada. Sobre el particular, es importante señalar que el día 27 de enero del 2014, la Municipalidad de Belén, fue notificada de su integración a la litis dentro del expediente N° 12-005818-1027-CA, emplazándola por un plazo de treinta días hábiles, para contestar la demanda interpuesta por el señor Masís Olivas, y esta siendo atendida en esta Dirección Jurídica, que oportunamente esta tomando las acciones necesarias para realizar la contestación de la supra indicada demanda y continuar con su trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos realizados.
SEGUNDO: Enviar copia al CCDRB.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 79. Se recibe oficio Ref.1521/2014, con fecha 19 de marzo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:
La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.15-2014**, celebrada el once de marzo del dos mil catorce y ratificada el dieciocho de marzo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI - MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 21. La Síndica Propietaria Sandra Salazar, pide enviar una felicitación a los muchachos que participaron en los Juegos Nacionales, quedamos en segundo lugar y se debe felicitar a los entrenadores, podrían venir a una sesión y felicitarlos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar a las y los deportistas y entrenadores por su exitosa participación en la Primera etapa de los Juegos Nacionales Guanacaste 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 80. Se recibe oficio Ref.1603/2014, con fecha 26 de marzo del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.16-2014**, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil catorce y ratificada el veinticinco de marzo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Felicitaciones a Belén, por el tercer lugar en los Juegos Nacionales.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, opina que siempre hacemos este tipo de reconocimiento o felicitación, principalmente a muchachos que sobresalen, había una propuesta de la posibilidad de que se podrían invitar, para que conozcan quien es su Gobierno Local, parte de sus triunfos, se debe al presupuesto y financiamiento que se ha autorizado, porque ellos reciben el apoyo y desconocen que viene de la Municipalidad, son actividades que los alejan de otras cosas que no son tan buenas, propone invitar a quienes recibieron una medalla, para felicitarlos directamente, se le podría entregar un recuerdo, algo simbólico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Felicitar a todas y todos los atletas y deportistas que participaron en los Juegos Nacionales por sus triunfos. **SEGUNDO:** Agradecer a todas y todos los organizadores

que contribuyeron en este significativo logro para el cantón de Belén. **TERCERO:** Invitarlos a presentarse ante el Concejo Municipal a una Sesión Extraordinaria, la cual deberá ser coordinada con la Secretaria del Concejo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 81. Se recibe nota sin oficio, con fecha de abril del 2014, por parte del señor Víctor Hugo Víquez Chaverri, el mismo dice textualmente: En cumplimiento con el mandato constitucional como Diputado de la República durante el período 2010-2014, presento mi informe de labores a consideración de los ciudadanos y ciudadanas de Heredia, a los Gobiernos Locales, las Instituciones Públicas y Privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y al pueblo en general. Reciban adjunto a esta carta el informe de labores en formato de Revista, que recopila las diferentes transferencias vía presupuesto nacional para el desarrollo comunal y las múltiples inversiones que gestionamos ante el Gobierno Central durante este período, en proyectos de infraestructura vial, redes de cuidado para la niñez, vivienda e infraestructura educativa, entre otros, para el progreso y desarrollo de nuestra querida Heredia. Con la Empresa de Servicios Públicos nos unieron lazos de cooperación desde el inicio de mi labor como Diputado de la República, destacándose la transferencia de 5.000 millones de colones para los estudios preliminares del proyecto de alcantarillado sanitario y de plantas de tratamiento con el objetivo de proteger las aguas subterráneas. Un proyecto de gran trascendencia para la salud pública y las futuras generaciones. Como Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos se tramitaron una gran cantidad de leyes las cuales se detallan en el presente informe. Lo que me hace sentirme orgulloso del deber cumplido. En gestión legislativa siempre estuve reunido con diferentes grupos empresariales y de la sociedad civil escuchando sus inquietudes para la presentación y aprobación de leyes. Fue vehemente en el control político, categórico a la hora de señalar distorsiones de la visión política de algunos Diputados de la oposición, pero también reconocí en muchos de ellos y ellas su vocación de servicio a la Patria. Hoy a las puertas de poner fin a mi período constitucional presento este informe de Labores con la firme convicción del deber cumplido en servicio a mi país. Agradezco a todos y todas mis colaboradores que me ayudaron a cumplir con mi misión de legislador. Rindo homenaje a mis padres Asdrúbal Víquez Sánchez de quien aprendí los más altos valores morales y éticos en cumplimiento de mis deberes como Diputado por mi querida provincia de Heredia.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 82. Se recibe nota sin oficio, con fecha 10 de junio del 2014, por parte de Juan Sánchez Cascante, Director Escuela de Periodismo y Licenciatura en Producción de Medios, el mismo dice textualmente: Le presento a la estudiante MARCELA MURILLO GONZÁLEZ, cédula de identidad 1773107, quien cursa el programa de licenciatura de Producción de Medios de la Escuela de Periodismo de la Universidad Latina de Costa Rica. Como parte de la programación académica de la licenciatura, la estudiante MURILLO GONZÁLEZ, debe cumplir el requisito de práctica profesional, que consiste en la presentación de un servicio en una institución pública o privada. La práctica Profesional inicia en el III Cuatrimestre del 2014 es decir del 8 de setiembre al 20 de diciembre del 2014, sea cuatro meses con un total de 640 horas. La Universidad dispone que los estudiantes de la Práctica Profesional puedan recibir remuneración económica como viáticos o alimentación, entre otras. Pero no obliga a la empresa o institución a que contribuya con lo anterior. Le agradecería le brinden la oportunidad a la joven estudiante MURILLO GONZÁLEZ de realizar la práctica Profesional en la empresa o institución que usted representa.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 83. Se recibe oficio ADM-1638-2014, con fecha 26 de junio del 2014, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador General del CCDRB, el mismo dice textualmente:

EXPEDIENTE: 14-009770-0007-CO

ASUNTO: SOLICITUD DE PLAZO

RECURRENTE: MARIANELLA GONZÁLEZ MURILLO

RECURRIDO: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Honorables señores Magistrados; el suscrito, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) con cédula jurídica instrumental número 3-007-078158, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos, con el debido respeto, me permito manifestar:

Mediante resolución de las once horas y cuarenta y ocho minutos del veinte de junio del dos mil catorce, se concede al presidente del CCDRB, contestar recurso de amparo presentado por la señora Marianela González Murillo.

El día miércoles 25 de junio 2014 se llevó a cabo la elección del nuevo presidente del CCDRB, resultando electo el señor Manuel González Murillo, cédula 1-0528-0115, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén. Sin embargo dicho nombramiento no se encuentra en firme y alcanzará firmeza el sábado 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°08-2014; por lo anterior nos resulta en tiempo y forma materialmente imposible contestar éste recurso de amparo en el plazo otorgado por esta Sala, ya que el señor Presidente podrá ejercer sus funciones a partir del próximo sábado 28 de junio 2014.

Por lo anterior, rúégole a la Sala Constitucional disponer lo pertinente para ampliar el plazo para contestar el amparo a partir de la fecha en que quede en firme el nombramiento del nuevo Presidente del CCDRB, lo anterior para evitar que éste Comité tenga indefensión en este proceso.

Señalo para recibir notificaciones el correo: pablovindas@costarricense.cr

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 84. Se recibe oficio AMB-M-303-2014, con fecha 04 de junio del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Le solicito brindarme a la mayor brevedad posible un informe detallado del uso y alquiler de las canchas de fútbol a partir del momento en que esta Alcaldía asumió la coordinación del Comité Cantonal de Deportes de Belén y hasta la fecha. Dicho informe debe incluir, en los casos de alquiler, lo siguiente: fecha en que se realizó la actividad, horario, a quién se le alquiló, monto en que se alquiló, copia del comprobante de pago y copia del permiso de uso de la cancha de fútbol. En los casos de préstamo de las canchas de fútbol, incluir: fecha de la actividad, persona o entidad a la que se le prestó la cancha, horario y copia del permiso de uso.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 85. Se recibe oficio AMB-M-304-2014, con fecha 04 de junio del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Le solicito brindarme a la mayor brevedad posible un informe detallado sobre la soda ubicada contiguo a la oficina de la Asociación Deportiva Belén Fútbol. El informe debe incluir, como mínimo, lo siguiente: nombre de la persona física o jurídica que alquila la cancha, monto del alquiler, copia de todos los permisos de funcionamiento y copia del contrato de alquiler. Asimismo, le solicito informarme a dónde y en qué se han invertido los recursos generados del alquiler de dicho negocio. No omito manifestarle, que toda la información solicitada en este memorando así como en el AMB-M-303-2014, es con el objetivo de rendir un detallado informe a la hora en que asuma la nueva junta Directiva.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

ARTÍCULO 86. Se recibe oficio AMB-M-327-2014, con fecha 11 de junio del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Hemos recibido su oficio número UBI-MEM-016-2014, por cuyo intermedio se refiere al uso de las instalaciones donde anteriormente se ubicó el Comité de Deportes, como centro de recepción de declaraciones. Al respecto, le informamos que esta Alcaldía procedió a otorgar el visto bueno correspondiente a lo solicitado en el oficio en cuestión, por lo que le solicitamos se sierva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder oportunamente con la debida atención de este caso, según corresponda.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

CAPITULO VII - VARIOS

ARTÍCULO 87. El señor Manuel González Murillo propone que cada uno de los miembros presentes se comisionen para atender asuntos relativos a un área de trabajo del Comité. Propone que Rosario Alvarado se comisione el Área Recreativa, el señor Roberto Carlos Zumbado se comisione el Área Deportiva. El señor Roberto Carlos Zumbado, propone que el señor Manuel González Murillo se comisione el Área Administrativa Financiera.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad comisionar a Rosario Alvarado el Área Recreativa, el señor Roberto Carlos Zumbado se comisiona el Área Deportiva y el señor Manuel González Murillo se comisiona el Área Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 88. La señora Rosario Alvarado propone que la Administración estudie la posibilidad de confeccionar un reglamento para darle nombre a las instalaciones deportivas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad comisionar a la Administración General para estudie la posibilidad de confeccionar un reglamento para darle nombre a las instalaciones deportivas.

CAPITULO VIII - INFORME DIRECTIVOS

ARTÍCULO 89. El señor Manuel González Murillo informa que asistió junto al señor Roberto Carlos Zumbado a una reunión con la Ministra del Deporte, donde se presentaron los diferentes equipos de trabajo, estuvo presente representantes de 55 cantones, cerca del 60% del país, y se pretende tener una comunicación más fluida con los Comités Cantonales.

La señora Rosario Alvarado propone que se notifique al ICODER el directorio del Comité.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración General para que notifique al ICODER, que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, ya cuenta con nueva Junta Directiva e informar el Directorio.

ARTÍCULO 90. La señora Rosario Alvarado informa que estuvo presente el miércoles 28 de mayo 2014, en la actividad de la carrera del desafío y que estuvo muy bonita, que hubo mucho orden y participación de la comunidad, recomienda que se tenga mayor atención en el almuerzo para el próximo año.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido el informe, e instruir a la Administración a tomar en cuenta las recomendaciones dadas.

CAPITULO IX - MOCIONES

ARTICULO 91. El señor Roberto Carlos Zumbado presenta la siguiente moción: Solicitar a las Asociaciones Deportivas los estados financieros auditados de conformidad al artículo 12 del Reglamento del Comité.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que solicite a las Asociaciones Deportivas los estados financieros auditados de conformidad al artículo 12 del Reglamento del Comité.

ARTICULO 92. La señora Rosario Alvarado presenta la siguiente moción: Que la administración estudie la posibilidad de programas en el plan de trabajo anual, al menos una reunión con la comunidad cada tres meses para establecer un diálogo y responder las consultas a la comunidad sobre el Comité.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que estudie la posibilidad de programas en el plan de trabajo anual, al menos una reunión con la comunidad cada tres meses para establecer un diálogo y responder las consultas a la comunidad sobre el Comité.

ARTICULO 93. El señor Roberto Carlos Zumbado presenta la siguiente moción: Que la administración presente un informe detallado del proceso de Medicina Deportiva.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que presente un informe detallado del proceso de Medicina Deportiva.

ARTICULO 94. La señora Rosario Alvarado presenta la siguiente moción: Que la administración tramite según corresponda una condolencia a la familia de Johnny Sheffield.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que tramite según corresponda una condolencia a la familia de Johnny Sheffield.

SE CIERRA LA SESION A LAS 10:39 a.m.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE. JD. CDRB

PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA
ADMINISTRADOR GENERAL DE CDRB

-----ULTIMA LINEA-----